TOMO 106 Montevideo, Martes 29 de Marzo de 1932 Núm. 7692

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se autoriza una permuta de terrenos para edificación escolar, con el Concejo Departamental de Rivera, y se da cuenta del asunto a la Asamblea General.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 16 de 1932.—Número 698|925.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la permuta de los solares y fracción de propiedad escolar, con un total de 2.147 metros 30, aforados oficialmente en la suma de $ 3.700.00, situados en la manzana número 239, en la calle Rodó entre Ituzaingó y Joaquín Suárez, en la ciudad de Rivera;

Resultando: Que el Concejo de Administración de aquel Departamento ofrece en cambio de aquellos solares los de su propiedad que componen la manzana número 225 de la misma localidad, avaluado oficialmente en la suma de $ 6.400.00, en los que se proyecta ubicar convenientemente el edificio destinado a las escuelas números 1 y 2 de 2.° grado de la ciudad de Rivera;

Resultando: Que por resolución de 10 de Setiembre de 1930, se declaró urgente la expropiación del terreno que comprende la manzana número 190 de la ciudad de Rivera con destino a aquel edificio, y en 17 de Octubre del mismo año se dispuso la suspensión de esos trámites en virtud de que el Consejo de Enseñanza expresaba que aquel terreno era inadecuado para la construcción del edificio, aconsejando en cambio se aceptara la pérmuta de la manzana número 225 que le ofrecía el Concejo de Administración de Rivera y a que se ha hecho referencia;

Considerando: Que existe conveniencia escolar en autorizar dicha permuta, no sólo por la ubicación de la manzana número 225, sino por el mayor valor de ella en relación con los terrenos que el Consejo de Enseñanza da en permuta, y a la urgencia que existe en proceder a la construcción del edificio para esas dos escuelas, cuyo proyecto ya ha sido aprobado por las autoridades escolares;

Considerando: Que si bien la ley de 28 de Octubre de 1926, en su artículo 8.° inciso 2.°, sólo autoriza la enajenación de los terrenos escolares que no tengan aplicación útil a juicio del Consejo de Enseñanza, el caso en vista no se ha previsto, lo que debe reputarse como un vacío de la ley, que el Poder Administrador puede llenar, sobre todo cuando se trata de una operación urgentemente reclamada por la enseñanza, y a que se trata de una permuta entre organismos del Estado, cuyos intereses representa;

Considerando: Que tanto el Inspector de Escuelas como la Comisión de Instrucción Primaria de Rivera y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, consideran necesaria la adquisición de ese bien y que la Dirección General de Avalúos no opone inconveniente alguno de orden financiero a la operación de permuta;

Considerando: Que por nota del Concejo de Administración de Rivera de 3 de Junio de 1931, se hace saber que esa corporación ha resuelto aceptar la permuta referida, siempre que se construya en la manzana número 225 el edificio escolar que se anuncia y que se obtenga la autorización correspondiente;

Atento a que habiendo expresado en oportunidad este Consejo sus reservas respecto a la permuta de solares de la Instrucción Primaria con los que forman la Plaza Bonet de la ciudad de Rivera, por considerar inconveniente el facilitar los espacios libres en las ciudades de la República, en el Concejo Departamental de Rivera, hace saber que la manzana número 225 que se pretender permutar, no es plaza pública, sino un predio destinado a cercado municipal por el plano oficial de la ciudad y que el pueblo ha llamado arbitrariamente Plaza Bonet, por haber vivido frente a ese baldío un comerciante de apellido Bonet,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para proceder a la escrituración de permuta de los terrenos de propiedad escolar sitos en la manzana número 239 con los de propiedad del Concejo Departamental, sitos en la manzana número 225, ambos de la ciudad de Rivera, y que se detallan en la parte expositiva de esta resolución.

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Industrias advierte que fué remitida por error la resolución que afecta al establecimiento "Estancia Guaviyú Company Limited de Paysandú".

Esa resolución, que aparece como firmada el 10 de Marzo, en el número 7686 de "Diario Oficial", debe darse por no aparecida y queda anulada, de hecho, con la aparición de esta nota aclaratoria.

2.° Diríjase el mensaje acordado a la Asamblea General, con transcripción de la presente resolución, informándola que este Consejo se ha visto en la necesidad de autorizar la permuta de que informan estos antecedentes, cuyas circunstancias son idénticas a las que motivaron el mensaje de esta corporación de 14 de Octubre último, relacionado con la inclusión en el artículo 5.° de la ley de 28 de Octubre de 1926, el inciso E) por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para permutar inmuebles que no tengan aplicación útil, previo informe favorable de las autoridades escolares y de la Dirección General de Avalúos.

3.° Comuníquese y pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: FABINI.—JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 16 de 1932.—Número 698|925.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en el deseo de ubicar convenientemente el edificio destinado a asiento de las escuelas números 1 y 2 de 2.° grado de la ciudad de Rivera, hizo gestionar ante la Asamblea Representativa de ese Departamento, para efectuar la permuta de los solares y fracción que componen la manzana número 239, perteneciente a las autoridades escolares, por la manzana número 225 de la planta urbana de dicha ciudad, de propiedad municipal.

La Asamblea Representativa de Rivera autorizó al Concejo Departamental respectivo para efectuar la expresada permuta y el Consejo de Enseñanza se ha dirigido al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, solicitando la debida autorización para formalizar el contrato correspondiente.

El Consejo Nacional de Adminstración elevó a esa Asamblea, en Octubre 14 de 1931, un mensaje dándole cuenta de que se había visto en la necesidad de autorizar una permuta que solicitaba el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de terrenos de su propiedad con los pertenecientes a los señores Varela Hnos., con el fin de ubicar el edificio destinado a la escuela número 105 de 2.° grado de Las Piedras, Canelones.

En ese mensaje, el Consejo Nacional atento las razones que se formulaban para acordar aquella autorización de permuta, solicitó de esa Asamblea se sirviera considerar preferentemente el proyecto de ley que acompañaba, por el que se incluía en el artículo 8.° de la ley de 28 de Octubre de 1926, el siguiente inciso: "E) El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar la permuta de inmuebles que no tengan aplicación útil, previo informe favorable de los autoridades escolares y de la Dirección General de Avalúos".

Siendo el pedido que ahora formula el Consejo de Enseñanza análogo al que motivó el envío del referido proyecto de ley y teniendo en cuenta que la operación a realizarse se hará entre organismos del Estado, el Consejo Nacional, a efecto de no demorar por más tiempo la solución de dotar de edificio propio a la escuela en la forma más económica, ha autorizado la permuta de que informa la resolución que en copia autorizada se adjunta al presente, en la seguridad de que esa Asamblea no formulará observación.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.—Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez Secretario

---

2

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Herminia Carrara

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 16 de 1932.—Número 209|932.

Vista la gestión promovida por la señorita Herminia Carrara, de 45 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 62 de la Capital, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando del informe de la Contaduría General de la Nación que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Diciembre de 1931, por espacio de 27 años, 6 meses y 21 días;

Resultando que las 27|25 avas partes del promedio de los sueldos percibdos por la postulante durante los últimos cinco años de servicios, exceden de la asignación anual que actualmente percibe;

Considerando lo dispuesto en las leyes número 2436 (general de Jubilaciones y Pensiones), de 28 de Mayo de 1896, número 3445 de 13 de Abril de 1909, número 3863 de 21 de Julio de 1911, número 8014 de 28 de Octubre de 1926, ampliatorias y modificativas de dicha ley General;

Atento, además, a lo dispuesto por la ley de 20 de Agosto de 1931 y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Herminia Carrara la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de un mil ciento setenta y seis pesos ($ 1.176.00) anuales, equivalente al sueldo íntegro que actualmente percibe, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° La expresada asignación queda gravada con el impuesto de 6 % prescripto por la ley de 20 de Agosto de 1931.

3.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

4.° Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se solicita autorización para emitir un empréstito para el pago de débitos de los Municipios y el Consejo de Salud Pública a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a las Usinas Eléctricas del Estado.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.° de 1932.

A la Asamblea General:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, han pedido al Consejo Nacional de Administración que prestigie ante el Parlamento la sanción de medios coercitivos para que los Gobiernos Departamentales y el Consejo de Salud Pública les abonen los abultados créditos que aquéllas tienen contra éstos, y les aseguren, en lo futuro, el pago puntual de sus obligaciones por concepto de montepíos y aporte patronal y por precio de los servicios de luz y energía eléctrica, respectivamente.

Las indicadas instituciones, según oficios y estados que se acompañan, han propiciado, desde tiempo atrás, toda clase de arreglos amistosos con sus deudores, sin conseguir otro resultado práctico que unas pocas convenciones aisladas y desventajosas y el acrecentamiento global de sus derechos creditarios. Prueba de este aserto, es que los Municipios adeudan a la Caja de Jubilaciones, pesos 1.985.945.37 y a las Usinas Eléctricas $ 1.096.600.18, cantidades que sumadas a la que el Consejo de Salud Pública debe también a la misma Caja, representa un total de 3.463.343.57, suma milloriaria que resulta improductiva para los organismos oficiales acreedores, con el correlativo quebranto de sus finanzas.

Tanto la Caja de Jubilaciones como las Usinas Eléctricas, han anunciado la suspensión de sus correspondientes servicios de pasividad y energía con relación a los empleados comunales y municipios deudores, de persistir el atraso constatado; pero el Consejo Nacional cree que a esos extremos no debe llegarse en ningún caso, por equitativo que parezca para la parte acreedora, desde que se trata de servicios públicos indispensables e insustituíbles, y, por consiguiente, de interés general indiscutido.

Compenetrado este Consejo Nacional de la imposibilidad en que se encuentran el Consejo de Salud Pública y los Municipios todos del país para cancelar de contado o a breve plazo una deuda global de tres millones y medio de pesos; así como de la situación da angustia o desequilibrio porque atraviesa la Caja de Previsión para Empleados Públicos y la Administración de las Usinas Eléc-

tricas, ha creído conciliar una y otra posición y el interés bien entendido de las partes, prestigiando el adjunto proyecto de ley, por el que se unifican y pagan todos esos débitos exigibles, con la emisión de un empréstito nacional hasta por $ 4.500.000.00. Aunque para cubrir aquella obligación hubieran alcanzado $ 4.000.000.00, al tipo de las deudas similares, el Consejo propone se permita una emisión mayor, hasta por $ 4.500.000.00, con el propósito de cancelar también las deudas que tienen pendientes los Concejos Departamentales con el Consejo de Salud Pública. El artículo 8.° del proyecto establece una especie de compensación al respecto; pero ante la perspectiva de que el crédito del Consejo de Salud Pública frente a los Municipios sobrepase el débito que éste tiene con la Caja, se ha hecho llegar el monto de la deuda a una cantidad mayor del que podrá o no echarse mano, según el resultado de las respectivas liquidaciones.

No se trata, bueno es señalarlo, de lanzar a la plaza una deuda más en detrimento del crédito público. El asunto se reduce a hacer viable el pago actual de una deuda preexistente, asegurando la producción de frutos inmediatos a los acreedores, mediante el sacrificio mínimo de los deudores, divisible a prorrata de sus respectivas obligaciones.

En este sentido, aunque el empréstito tiene el carácter de nacional, para que no se deprecie en su colocación, en la realidad de los hechos representa un empréstito municipal garantizado, desde que el Gobierno de la Nación no oficia más que de mero intermediario en la emisión y en el servicio de aquél. La deuda proyectada, que se denominaría "Deuda Unificada" 1932, gozará del interés del 6 ½ % y de una amortización acumulativa del 1 % anuales y estará regulada por las mismas disposiciones que se han establecido para los últimos empréstitos emitidos. Su importe podría llegar a los cuatro millones de pesos, o reducirse a la suma exacta resultante del ajuste definitivo de cuentas. Los estados adjuntos, según manifestación de las instituciones interesadas, podrán experimentar rectificaciones o ampliaciones una vez que se cambie los informes y comprobaciones de práctica.

Para asegurar la efectividad de los reembolsos a que están obligados los Municipios y el Consejo de Salud Pública, el artículo 4.° del proyecto establece el derecho de retención sobre rentas que recauda el Gobierno Nacional, por cuenta y orden de aquéllos, y la afectación especial de la contribución inmobiliaria y del impuesto del 1 % sobre pagos.

Lo expuesto se refiere a la liquidación de cuentas pendientes al 31 de Diciembre de 1931 entre los que se incluyen las que ya fueron objeto de convenios especiales entre deudores y acreedores.

En cuanto a la regularización de las aportaciones legales futuras, para evitar que se reproduzca el estado de cosas que conjura este proyecto, cree el Consejo Nacional que quedaría de una vez por todas garantida con la facultad de retención que establece el artículo 5.°.

Por último se da a la Caja de Jubilaciones Civiles, el medio de pagar sin atraso sus presupuestos del año corriente, autorizándola para vender o caucionar una parte prudencial, de los títulos de deuda que reciba.

Esta venta o caución de valores tiene por causa inmediata, el retraso que ha experimentado la Caja en la percepción de sus recursos, retraso que aceleró su desequilibrio financiero, al punto de agudizarlo en el correr del presente año.

Por separado remite este Consejo, un proyecto de reajuste de las pasividades oficiales, en la esperanza de reafirmar por mucho tiempo, la financiación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En las consideraciones precedentes deja fundado el Consejo Nacional de Administración el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración de la Asamblea General. —Por el Consejo: **JUAN P FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir un empréstito que se llamará "Deuda Unificada, 1932", hasta un monto de $ 4.500.000.00. La referida deuda gozará de un interés anual de 6 ½ % pagadero trimestralmente y de una amortización de 1 % también anual y acumulativa, efectuada semestralmente a la puja o por compra directa en la Bolsa de Comercio cuando los títulos se coticen abajo de la par, y por sorteo siempre que se coticen a la par o por arriba de ella.

Art. 2.° El importe de la mencionada deuda se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, en pago de las sumas que respectivamente estas instituciones son acreedoras de los Municipios y Consejo de Salud Pública.

A tal efecto, tanto la Caja como la Usina Eléctrica tomarán esos títulos al tipo de cotización que a la fecha de la promulgación de esa ley rija para las deudas similares y en la cantidad necesaria para cubrir sus respectivos créditos; quedando la emisión que se autoriza por el artículo 1.° limitada a la suma que en las condiciones expuestas resulte de la liquidación respectiva.

Art. 3.° La liquidación de cuentas a que se refiere el artículo anterior, sólo comprenderán a los créditos cuya mora pase de tres meses al 31 de Diciembre de 1931.

Art. 4.° Los importes que demanden los servicios de intereses y amortización de la "Deuda Unificada, 1932", serán atendidos con las rentas generales de la Nación, reintegrándose las mismas con las deducciones que se efectúen sobre las sumas que el Estado perciba o recaude por cuenta de los Municipios y Consejo de Salud Pública, por cualquier concepto, quedando especialmente afectada al cumplimiento de esta obligación, la parte de contribución inmobiliaria que corresponde a los Municipios y el 1 % sobre pagos que corresponde al Consejo de Salud Pública.

Art. 5.° La facultad de retención que autoriza el artículo precedente, se hará extensiva para el pago de las sumas que se adeudan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a las Usinas Eléctricas del Estado, con posterioridad al ajuste de cuentas a que se refiere el artículo anterior y siempre que presente una mora superior a tres meses.

Art. 6.° Los convenios celebrados antes de ahora entre los Municipios y la Caja de Jubilaciones Civiles o las Usinas Eléctricas del Estado, quedan caducados a la fecha de la promulgación de esta ley, debiendo los Consejos Departamentales ajustarse, para la liquidación de sus débitos, a lo que disponen los artículos anteriores.

Art. 7.° La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrá vender o caucionar estos títulos para obtener un crédito hasta la suma de $ 500.000.00 a efecto de atender puntualmente, durante el año 1932, el servicio de pasividad.

Art. 8.° El Consejo de Salud Pública abonará su deuda a la Caja de Jubilacones y Pensiones Civiles, descontando las sumas líquidas y exigibles que le adeudan los Concejos Departamentales. Estos Municipios, a su vez, pagarán a la misma Caja, el importe de su débito acrecido con los que tienen en favor del Consejo de Salud Pública, de manera que por esta ley quedan canceladas las cuentas pendientes entre los Municipios y la Usina Eléctrica, el Consejo de Salud Pública y la Caja de Jubilaciones y entre estos dos últimos institutos de previsión social.

Montevideo, Marzo 1.° de 1932.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

4

Mensaje. Se solicitan medidas para reajustar el Presupuesto General de Gastos

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.° de 1932.

A la Asamblea General:

El preciso reajustar, cuanto antes, el Presupuesto General de Gastos

En 20 de Agosto del último año, fué votada la ley de alcances económicos prohibiendo la entrada al país de las mercaderías de procedencia extranjera que tienen similares en la producción nacional o que, por su índole, sólo responden a consumos de lujo. Y el mismo texto facultó al Consejo Nacional para gravar esos artículos con un recargo de derechos que podía llegar hasta el 100 %.

Fué el propósito de esa ley disminuir el monto de las importaciones en un 30 %, con el fin de aliviar nuestra balanza internacional de cuentas, y por eso se dieron todavía facultades más amplias al Poder Administrador, facultándolo para recargar hasta en 100 % los derechos de

Aduana siempre que no se hubiese operado el abatimiento previsto en la entrada de mercaderías.

Posteriormente, por la ley de 10 de Octubre se modificó el régimen de la ley de 20 de Agosto, estableciéndose el pago parcial de los derechos de Aduana a oro o su equivalencia en billetes al cambio del día: con la misma finalidad de oponer diques poderosos a los artículos que vienen de afuera.

Así, pudo mejorar mucho, la economía colectiva. Pero fué preciso, al propio tiempo que se adoptaban esas normás severas de restricción, dar nuevos recursos a la Tesorería del Estado, que vería en adelante mermadas considerablemente sus rentas por el castigo de las entradas de Aduanas. Y, de tal modo, otra ley dictada en 20 de Agosto, creó arbitrios financieros para lograr el equilibrio del Presupuesto. Sufrieron así, la aplicación de un impuesto de acuerdo con una escala progresiva, los sueldos, jubilaciones y pensiones superiores a 70 pesos mensuales, determinándose que el mínimun fuera de cien pesos tratándose de casados o sol eros cabeza de familia. Quedaron, además, reducidas en un 10 % todas las partidas de gastos que no hubiesen sufrido la reducción del 15 % por la ley anterior de 20 de Agosto. Se aumentó, también, en uno por mil el impuesto inmobiliario sobre la propiedad rural, cuyo aforo sea superior a 50.000 pesos, debiendo descontarse los gravámenes hipotecarios. Igualmente se aplicó a la nafta y gasolina un impuesto adicional de $ 0.02 por litro, pudiendo dicha contribucón llegar a $ 0.03 si la entrada de ese combustible al país no hubiese descendido en un 25 %, por lo menos, en los meses corridos del año, quedando exonerados de ese tributo los vehículos de alquiler al servicio del público. Y a la vez, el aceite lubrificante para motores sufrió la aplicación de un impuesto de $ 0.05 por litro.

Con estos arbitrios, fué calculado el déficit para el ejercicio 1931-32 en un millón de pesos aproximadamente, ya que se estimó pudieran aquellos recursos dar cinco millones de pesos anuales. Pero las previsiones no se cumplieron totalmente. Por un lado, la acción de los nuevos impuestos comenzó a los dos meses de iniciado el ejercicio económico y a la vez, las importaciones en su conjunto disminuyeron más allá de los cálculos, y por consiguiente flaqueó la renta aduanera de un modo sensible para las rentas del Estado.

Y es por eso que a pesar de haberse elevado el impuesto adicional a la nafta en un centésimo más (por decreto de 19 de Enero de ese año), la Contaduría General de la Nación ha calculado que el présente ejercicio económico cerrara con un déficit de $ 3.114.387.00.

Sin embargo, el déficit presente, para un ejercicio nuevo, por ejemplo, para un período que coincidiera con el año civil sería sólo de un millón y medio de pesos, explicándose que el ejercicio en curso cierre con la diferencia calculada en contra de $ 3.000.000.00, por el hecho de que los primeros meses de este año económico hayan corrido bajo el imperio de una situación anterior que arrojaba un déficit de siete millones anuales.

Y es para atender a esta última diferencia que el Consejo Nacional envía el siguiente mensaje al Parlamento, ya no es posible pensar a cuatro meses del cierre del ejercicio en curso, cubrir totalmente el desnivel actual. Hay que hacer, sin embargo, una corrección a la diferencia en contra de millón y medio de pesos que calcula la Contaduría General de la Nación como déficit para un ejercicio nuevo porque, por un lado disminuirá en 1932-33 la suma de $ 800.000.00, calculados para el año económico presente por liquidación de impuestos de herencias atrasados y a la vez habrá que reducir algunas de las contribuciones extraordinarias que por una sola vez la ley de 6 de Agosto estableció para el Banco de la República, Banco de Seguros, Usinas Eléctricas del Estado y Administración Nacional del Puerto, si es que se recurre a análogo expediente en el Presupuesto de 1932-33.

Calcula el Consejo Nacional, así, que el desnivel a cubrir en el Presupuesto es de dos millones anuales. Y bien, para enjugar cuanto antes esta diferencia y aliviar en lo posible el ejercicio corriente, adviértese que cada día que pasa representa una pérdida para el Estado de $ 4.000.00, es que el Consejo Nacional somete a consideración de la Asamblea, el siguiente plan de reajuste que será provisorio, hasta tanto no se envíe al Parlamento, el 1.º de Abril la total revisación de las planillas que deban regir para el año 1932-33.

El plan provisorio del Consejo es el siguente:

Economías —

A) Llevar al 20 % el castigo de 15 % que determinó la ley de 6 de Agosto de 1931 para las partidas de gastos generales de oficiales y eventuales.

Esa economía producirá $ 26.000.00 anuales.

B) Llevar al 20 % el castigo del 10 % que estableció la ley de 20 de Agosto de 1931 para todas las partidas de gastos de presupuesto que no sufrieron reducciones por la ley de 6 de Agosto con excepción de los alquileres que permanecerán con la rebaja del 10 %.

Esta economía dará $ 350.000.00 al año.

Total de economías $ 376.000.00.

Impuestos —

A) Aumentar el impuesto a las traslaciones de dominio llevándole de 3 por mil a 1 %. Este recurso puede dar al Tesoro de la Nación $ 500.000.00 al año.

No se considere que es excesivo el aumento, por cuanto en otros países, entre ellos la República Argentina, rige el gravamen de 1 % para la traslación de bienes inmuebles.

B) Aumentar en $ 0.01 el impuesto interno de consumo que paga la cerveza y crear un impuesto de $ 0.01 para cada botella de un cuarto litro de malta.

Como se consumen anualmente en el país 15 millones de litros de cerveza, el centésimo adicional daría $ 150.000. Y como se venden 3.500.000 litros de malta, lo que representa 14 millones de botellas de esta bebida, el nuevo arbitrio daría $ 140.000.00.

C) Aumento de $ 0.01 al impuesto interno que pagan las cajas de cigarrillos y aumento de $ 0.01 al impuesto por cada paquete de 50 gramos de tabaco.

Son 22 millones de cajas de cigarrllos los que se consumen legalmente en la República (actualmente el gravamen es de $ 0.04 para cada cajilla). El centésimo adicional, daría por consiguiente $ 220.000.00 al Estado.

En cuanto al consumo legal de paquetes de tabaco, está representado por 1.500.000 kilos por año, lo que daría aplicando $ 0.01 adicional a cada paquete de 50 gramos $ 300.000.00.

D) Aumento del impuesto sustitutivo del de herencias que pagan las Sociedades Anónimas, llevándolo de 1 y medio por mil a 3 por mil.

Esta contribución podría dar $ 150.000.00 al año. Y es equitativo el aumento, desde el momento que el impuesto de herencias ha subido en los últimos tiempos, en tanto no se ha modificado el que grava a las Sociedades Anónimas.

E) Elevar de 1 y medio por mil al 3 por mil las patentes de giro que se pagan sobre despachos de Aduana.

Este arbitrio se calcula en $ 150.000.00.

Todos estos recursos darían $ 1.610.000.00 por año.

Agregando a esta cifra la de $ 376.000.00 de economía.

Obtenemos el guarismo de $ 1.986.000.00.

Consultada la Presidencia de la República, ha contestado en la forma que expresa el mensaje que se acompaña.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Auméntase a 20 % el castigo de 15 % que determinó la ley de 6 de Agosto de 1931 para las partidas de gastos generales de oficina y eventuales.

Art. 2.º Auméntase a 20 % el castigo de 10 % que estableció la ley de 20 de Agosto de 1931, para todas las partidas de gastos del presupuesto que no sufrieron reducciones por la ley de 6 de Agosto, con excepción de los alquileres, que permanecerán con las rebajas del 10 %.

Art. 3.º Auméntase a 1 % el impuesto a las traslaciones de dominios.

Art. 4.º Auméntase en $ 0.01 el impuesto interno de consumo que paga la cerveza y créase un impuesto interno de $ 0.01 que pagará cada botella de un cuarto litro de malta.

Art. 5.º Auméntase en $ 0.01 el impuesto interno que pagan las cajas de cigarrillos, siempre que no tengan más de veinte cigarrillos, y auméntase en $ 0.01 el impuesto que paga cada paquete conteniendo como máximo cincuenta gramos de tabaco.

Art. 6.º Elévase el impuesto sustitutivo del de herencias que pagan las Sociedades Anónimas a 3 por mil.

Art. 7.º Elévase al 3 por mil las patentes de giro que se pagan sobre los despachos de Aduana.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

5

Mensaje. Se solicitan disposiciones para la presentación, por los despachantes, de un "Manifiesto de contralor" de mercaderías desembarcadas en la Aduana o en sus Receptorías.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 15 de 1932.

A la Asamblea General:

Los hechos ocurridos en la Aduana, que son de notoriedad, han determinado al Consejo Nacional de Administración, a la adopción de medidas que tienden a reprimir el contrabando y las falsas declaraciones, para asegurar de tal modo un mayor rendimiento de la renta fiscal.

Una de las medidas adoptadas administrativamente, por decreto de 14 de Marzo del corriente año, obliga a los despachantes o consignatarios de las mercaderías que se descargan, a presentar ante la 3.ª Mesa de la División de Contralor o a la Contaduría de las Receptorías, un "Manifiesto de Contralor" dentro del término de los 10 días, a contar de la llegada del buque, debiendo ese manifiesto detallar todos y cada uno de los bultos, indicando, además la marca, número, envase, peso y dimensiones de los mismos. Agrega el decreto que la 3.ª Mesa debe ejercer con los manifiestos de contralor a la vista, la revisación "a priori", para lo cual podrá abrir en depósito los bultos que estime conveniente a fin de comprobar si la declaración está de acuerdo con la mercadería.

Se ha establecido este régimen con dos finalidades. La primera: para que no puedan ser sustituídos unos cajones por otros en los depósitos de Aduana, lo que ha ocurrido algunas veces, siendo reemplazado el bulto original por otro que nada valioso contiene y que lleva la misma marca y número de aquél.

Además se establece el término de 10 días, a contar desde la llegada del buque, para la presentación del manifiesto de contralor, porque cuanto antes se exhiba ese documento, menos facilidades hay para la sustitución clandestina de los bultos desembarcados.

Y la otra finalidad: porque en vez de confrontar como hace hoy la 3.ª Mesa de la División de Contralor, un número determinado de permisos de despacho con los bultos, es mejor que efectúe la confrontación entre algunos manifiestos de contralor y el total de las mercaderías consignadas a una misma persona. No sería, así, una compulsa entre los permisos de despacho y los bultos, sino una confrontación colectiva entre un documento que detalla todos los bultos consignados a la misma persona y el efectivo de esos mismos bultos.

Pero para que sea eficaz el decreto dictado, es preciso establecer sanciones a los infractores.

Es por eso, que este Consejo envía a la Asamblea General el presente proyecto de ley, en virtud del cual se establecen términos escalonados a partir de la llegada del buque para tratar de distintos modos, con un aumento progresivo de los derechos de Aduana, a las mercaderías respecto de las cuales sufre demora la presentación del manifiesto de contralor.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º A partir de la promulgación de la presente ley, los despachantes de las mercaderías, desembarcadas en la Aduana o en las Receptorías, deberán presentar a la 3.ª Mesa de la División de Contralor o a la Contaduría de las Receptorías, un "Manifiesto de Contralor" dentro del término de 10 días a contar de la entrada del buque.

El manifiesto de contralor deberá expresar:

A) Nombre y nacionalidad del buque conductor.
B) Fecha de entrada y procedencia del mismo.
C) Marca, número, envase, peso y dimensiones de cada bulto.
D) Clase, calidad y cantidad detallada de las mercaderías contenidas en cada bulto escrita en letras y guarismos.
E) Número de la tarifa que corresponde a cada producto o valor de las mismas, también detallado, para las que no están tarifadas.
F) Fecha de presentación y la firma del consignatario.
G) Número del conocimiento de carga.

Art. 2.º Si dentro del término de diez días, a contar de la entrada del buque, no se presentara, por el despachante o consignatario, el "Manifesto de contralor", las mercaderías tendrán que pagar un adicional equivalente al 10 % de los derechos y demás gravámenes de Aduana. Si la demora fuera superior a 20 días, el adicional a pagarse será de 20 %. Y si el atraso fuera mayor de 30 días el adicional será de 50 %.

La disposición de este artículo alcanza también a las mercaderías desembarcadas que vienen a la orden.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1932.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

6

Decreto. Se establecen disposiciones para la compulsa de los conocimientos de origen o manifiestos consulares con los permisos de despacho de mercaderías no incluídas en las tarifas de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 15 de 1932.

Vista la conveniencia que existe en efectuar un severo y eficaz contralor en el trámite de los permisos de despacho de Aduana, para evitar las falsas declaraciones y asegurar de tal modo un mayor rendimiento de la renta fiscal;

Considerando: Que para alcanzar esa finalidad, debe la División de Contralor de la Dirección de Aduanas efectuar una compulsa entre los conocimientos de origen o manifiestos consulares, con los permisos de despacho, siempre que los artículos importados no estén incluídos en tarifas de Aduana.

Que dicho régimen no se extiende a los artículos tarifados, por cuanto el valor de éstos según el manifiesto consular carece de importancia frente a los valores determinados en las propias tarifas de Aduana, además de que se requiere un personal extraordinario para que la División de Contralor pudiera efectuar una compulsa entre todos los conocimientos de origen y todos los permisos de despacho que se tramitan;

Considerando: Que estableciéndose la compulsa obligatoria entre el manifiesto consular y los permisos para los artículos que se despachan al valor, es conveniente rodear de las mayores garantías los conocimientos de origen, a fin de que éstos reflejen de un modo fiel el contenido, peso y valor de los bultos desembarcados, para lo cual hay conveniencia en que los Cónsules uruguayos que dan trámite a los conocimientos, tengan a la vista las pólizas de seguro respectivo y se cercioren además de que esos documentos se han redactado sin omisiones;

Considerando: Que es conveniente que la mercadería que paga el derecho a la vista se afore al proceder a su despacho con un valor aproximado al que indica el conocimiento de origen o manifiesto consular;

Atento a que esta última disposición no contraría el artículo 5.º de la ley de 5 de Enero de 1888, que determina que los Vistas recibirán el valor declarado de la mercadería pudiendo la Aduana efectuar la retención de aquélla, pagando 10 % más de lo que declare el despachante. Porque bien cabe una conciliación entre ambas disposiciones, que el aforo se aproxime en lo posible a lo declarado en el conocimiento consular, pudiendo la Aduana efectuar la retención si el despachante o consignatario no aceptaren el aforo indicado por el Verificador;

Considerando: Que el arma de retención que tiene la Aduana no ha dado resultados hasta el presente, habiéndose tenido que vender con frecuencia las mercaderías en trámite en condiciones desventajosas y que, igual hecho ocurre cuando se rematan mercaderías por comisos, averías o por haber vencido los plazos para el pago de los derechos de depósito. Y que el fracaso de esos remates se explica por la poca concurrencia que existe a esos actos en la Aduana, la poca propaganda que se hace y porque además se combinan los pocos asistentes solidarizados en una acción común, para pagar lo menos posible. Y que, por tanto, esos remates se deben efectuar en amplios locales ubicados en zonas de preferencia y debe darse a esos actos gran publicidad;

Considerando: Que es conveniente que los despachantes o consignatarios de las mercaderías, presenten a la 3.ª Mesa de la División de Contralor o a la Contaduría de la Receptoría, un "Manifiesto de contralor" dentro del término de diez días, a contar desde la entrada del buque. Que ese "Manifiesto de contralor" debe detallar todos y cada uno de los bultos, indicando su exacto contenido. Que la 3.ª Mesa debe ejercer con los "Manifiestos

de contralor" a la vista, la revisación "a priori", para lo cual podrá abrir en depósito los bultos que estime convenientes, a fin de constatar si la declaración está de acuerdo con la mercadería;

Atento a que ese régimen de la revisación "a priori" conviene que no rija para el tránsito directo, es decir para las mercaderías que vienen de otros puertos y que son desembarcadas con expresa declaración de su destino definitivo. Y que conviene establecer esta excepción, ya que el comercio de tránsito produce bienes económicos a la República. Esa actividad comercial permite, en efecto, a los importadores obtener economías en el costo unitario del artículo, por la mayor adquisición de mercaderías efectuada en los mercados extranjeros. Y hay que convenir, también, que el tránsito da movimiento al puerto y utiliza muchos brazos por lo cual se debe exonerar esos desembarcos de la declaración previa y de toda confrontación; no existiendo tampoco peligros de contrabando, por cuanto esos bultos no serán abiertos ni saldrán de los depósitos de Aduana, sino para su reembarco;

Considerando: Que no está en el mismo caso el tránsito indirecto, es decir, las mercaderías que vienen a Montevideo, sin destino preciso, no sabiéndose si van á ser despachadas o si van a ser reembarcadas, lo que conduce a los consignatarios a efectuar continuos fraccionamientos en los bultos, lo que implica un peligro constante de contrabando para la Aduana. Y que, por tanto, debe regir para el tránsito indirecto la obligatoriedad de presentar el "Manifiesto de contralor" y la confrontación posterior, entre este documento y las mercaderías correspondientes;

Considerando: Que la confrontación entre el contenido de los bultos y el "Manifesto de contralor" no ha de aumentar el trabajo de la 3.ª Mesa de la División de Contralor, porque en vez de confrontar como lo hace hoy la 3.ª Mesa, un número determinado de permisos de despacho con los bultos, haría la confrontación entre los "Manifiestos de contralor" y el total de las mercaderías descargadas del buque y consignadas a una misma persona. No sería, así, una compulsa aislada entre un despacho y un bulto, sino una confrontación colectiva entre un documento que detalla todos los bultos consignados a la misma persona y el efectivo de esos bultos. El trabajo, pues, para la 3.ª Mesa de la Divisón Contralor, sería más o menos, el de hoy,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º La División de Contralor de la Dirección de Aduanas y las Contadurías de las Receptorías, deberán efectuar una compulsa entre los conocimientos de origen o manifiestos consulares con los permisos de despacho, siempre que los artículos importados no estén incluídos en las tarifas de Aduana.

Art. 2.º El Ministerio de Hacienda gestionará del Ministerio de Relaciones Exteriores, que los Cónsules uruguayos, al dar trámite a los conocimientos de origen, se cercioren tengan a la vista las pólizas de seguro respectivas y además de que esos documentos se han redactado sin omisiones y que determinen de un modo exacto el contenido, peso y valor de los bultos destinados al Uruguay.

Art. 3.º Como norma general, los artículos no tarifados que pagan derecho de Aduana a la vista, serán aforados al proceder a su despacho por un valor que no podrá ser inferior al que indica el conocimiento de origen o manifiesto consular, pudiendo la Dirección de Aduanas hacer uso del derecho de retención a que se refiere el artículo 5.º de la ley de 5 de Enero de 1888, si el despachante o consignatario no aceptaren el aforo indicado por el Verificador.

Cuando por razón justificada, el Verificador aceptare un aforo inferior al que indica el conocimiento de origen o manifiesto consular, deberá explicar su proceder, fundándolo en el propio permiso de despacho.

Art. 4.º Los remates que se efectúen cuando la Dirección General de Aduanas haga uso del derecho de retención, así como los que se realicen por comisos, averías o por haber vencido los plazos para el pago de los derechos de depósito, deberán efectuarse fuera de la Aduana, en amplios locales ubicados en zonas de preferencia, comisionándose al efecto a martilleros de reputación y dándose a esos actos gran publicidad.

Art. 5.º A partir del 1.º de Abril de 1932, los despachantes o consignatarios de las mercaderías que se descargan, quedan obligados a presentar a la 3.ª Mesa de la División de Contralor o a la Contaduría de las Receptorías un "Manifiesto de contralor" dentro del término de diez días, a contar desde la entrada del buque.

El "Manifiesto de contralor" deberá expresar:

A) Nombre y nacionalidad del buque conductor.
B) Fecha de entrada y procedencia del mismo.
C) Marca, número, envase, peso y dimensiones de cada bulto.
D) Clase, calidad y cantidad detallada de las mercaderías contenidas en cada bulto, escrita en letras y guarismos.
E) Número de la tarifa que corresponde a cada producto y valor de los mismos, también detallado, para las que no están tarifadas.
F) La fecha de presentación y la firma del consignatario.
G) Número del conocimiento de carga.

Art. 6.º La 3.ª Mesa de la División de Contralor deberá ejercer con los "Manifiestos de contralor" a la vista, una revisación "a priori", para lo cual podrá abrir en depósito los bultos que estime conveniente, a fin de comprobar si la declaración está de acuerdo con las mercaderías.

Art. 7.º La obligatoriedad de presentar el "Manifiesto de contralor" y la revisación consiguiente no regirá para el tránsito directo, es decir, para las mercaderías que son desembarcadas con expresa declaración a su destino definitivo, pero ese régimen se aplicará al tránsito indirecto, es decir, a las mercaderías que vienen a Montevideo sin destino preciso, no sabiéndose si van a ser despachadas o si van a ser rembarcadas.

Art. 8.º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Decreto. Se establecen condiciones para la reunión de Comisiones Aforadoras de la Aduana y la revisión de tarifas por las mismas Comisiones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 15 de 1932.

Vistos: La conveniencia que existe en que las Comisiones Aforadoras de la Aduana, creadas por la ley de 19 de Setiembre de 1923, celebren reuniones frecuentes para el mejor ajuste de la tarifas aduaneras:

Considerando: Que es conveniente, también, que las Comisiones Aforadoras trabajen intensamente para incorporar a las tarifas de Aduana, artículos que hoy pagan derecho a la vista; atento a que el régimen de las tarifas ofrece mayores garantías porque evita las falsas declaraciones y asegura un mayor rendimiento de la renta fiscal,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Las Comisiones Aforadoras de la Aduana a que se refiere el artículo 1.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923, deberán reunirse durante todo el año celebrando como mínimo 6 sesiones en el mes.

Art. 2.º Si convocada para celebrar sesión alguna Comisión Aforadora de la Aduana, faltaran los delegados de la Cámara Nacional de Comercio, de la Unión Industrial Uruguaya y de la Liga de Defensa Comercial la Comisión podrá reunirse a la segunda citación con la sola presencia de los cinco funcionarios aduaneros determinados en el artículo 1.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923.

Art. 3.º Con el quórum de cinco y dentro de lo que establece el artículo 2.º de este decreto, podrán las Comisiones Aforadoras proceder a la revisión de las tarifas e incorporar a las mismas, artículos que se despachan por su valor a la vista.

Art. 4.º La Dirección de Aduanas deberá dar cuenta quincenalmente, al Ministerio de Hacienda, de la labor desarrollada por las Comisiones Aforadoras.

Art. 5.º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza para efectuar reembolsos de recargos de contribución inmobiliaria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 15 de 1932.—Número 5423|931.

Habiendo vencido los plazos de exoneración de recargos de contribución inmobiliaria, acordados por la ley de 20 de Octubre de 1931 y siendo necesario reanudar los reembolsos a que se refiere el artículo 4.º de dicha ley,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para efectuar los citados reembolsos con imputación a "Recargos de contribución inmobiliaria".

Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior, el día 16 de Marzo de 1932.

1—Decreto modificando el artículo 1.o del decreto de fecha 9 del corriente en el sentido de que queda designado para el cargo de Oficial 1.o de la Dirección de Comunicaciones, el Auxiliar Telegrafista de la misma, don Hermenegildo Fernández, nombrándose en lugar de éste a don César Vidal Piñero.

2—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, la suma de $ 1.058.22 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

3—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para proceder a la venta de los sobrantes de la cosecha de zapallos y boniatos que no fueron utilizados para el consumo de los presos y para aplicar el producto que se obtenga en la adquisición de un automóvil usado para el servicio de la repartición.

4—Resolución aceptando la renuncia presentada por don Juan Carlos Delfino Tarabal, del cargo de Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo.

5—Se manda acusar recibo al mensaje de la Cámara de Representantes, relativo a la designación de una Comisión encargada de investigar las actuaciones que dieron mérito a la clausura del diario "Justicia".

6—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

7—En los antecedentes relativos a la información sumaria instruída al Subcomisario de la 2.a sección urbana de Paysandú, Baldomero Corbo, por denuncias que contra él formulara el Comisario de la misma, don Francisco Citraro, se ha dictado resolución observando al mencionado Subcomisario Baldomero Corbo.

8—Se concede licencia por el término de 60 días con sueldo, al guardia civil de la Policía de Florida, Hermenegildo Hernández, por hallarse atacado de tuberculosis.

9—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para dar de alta como bombero a una persona cuyo nombre hará conocer al Ministerio, mientras dure la licencia que por seis meses con sueldo, fué concedida al titular Juan Birriel, con fecha 17 de Febrero próximo pasado.

10—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir $ 129.36 en la compra de diez esteras para ser colocadas en las ventanas del frente del edificio de la expresada repartición.

11—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para dar de alta como guardia civil a una persona cuyo nombre hará conocer al Ministerio, mientras dure la licencia que por seis meses con sueldo, le fué concedida al titular Manuel García Ferrando.

12—Se manda librar orden de pago a favor de Trabucati y Cía., por $ 6.75 por provisión y colocación de un brazo con pantalla y una cerradura "Yale" en un escritorio de este Ministerio.

13—Resolución declarando que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Florida, Eladio Amaro, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

14—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir diversos efectos con destino al Cuerpo de Bomberos.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por $ 153.00, para ser entregada al señor Domingo Ursía, en concepto de reintegro de un depósito que hiciera al ingresar a la cárcel del Departamento y del cual dispuso en su provecho el ex Alcaide Héctor Hernández.

16—Se manda librar orden de pago a favor de Exequiel R. Balseiro, por $ 15.00 por reparación de una biblioteca de este Ministerio.

17—Se declara que la causa que motivó el cese del Suboficial de la 7.a sección de Salto, Viterbo Pacheco, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

18—Se dicta resolución mandando archivar la información sumaria instruída al Comisario Juan A. Molinari y Oficial Inspector Albérico Tornesi, de la policía de Montevideo, por denuncias de la "Tribuna Popular" de 3 de Febrero pasado.

19—Se dicta resolución desestimando la denuncia formulada contra el Subcomisario de la 5.a sección urbana de Paysandú don Luis M. Martínez, sobre supuesta intervención política.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Cochería del Globo, de Ramón Umpiérrez y Cía., por $ 259.00, pago por servicio fúnebre prestado a Eusebio Puig, fallecido a consecuencia de haber sido arrollado por un auto de la policía de Montevideo.

21—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Joaquín Servetto.

22—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

23—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada de la penada María Correa.

24—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 100.00, reintegro de igual suma entregada a la Jefatura de Montevideo para atender gastos de una comisión de carácter reservado en la ciudad de Rivera.

26 y 27—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 125.00, reintegro de igual suma entregada al señor Miguel Jaureguiberry para atender gastos de inspección de las chacras policiales.

28—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para dar de alta como bombero a una persona cuyo nombre hará conocer del Ministerio, mientras dure la licencia que por un año fué concedida al titular Nicanor Mozzo.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 130.00, reintegro de igual suma entregada al Teniente Coronel Teodoro Schinca para atender gastos con motivo de una comisión en Rivera y Tacuarembó.

30—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para dar de alta como guardia civil a una persona cuyo nombre hará conocer del Ministerio, mientras dure la licencia que por un año le fué concedida al titular Luis Arregui.

31—Resolución dejando sin efecto la de 2 del corriente por la que se autorizaba la adquisición en $ 45.00, en la casa A. Casal Varela y Cía., de un mueble archivo para la Contaduría de la Jefatura de Paysandú y autorizando a la Secretaría de este Ministerio para adquirir dicho mueble en la casa D'Alesandro Hermanos, por $ 62.00.

32—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para vender a Jorge Varsi, en pesos 500.00, el automóvil usado y en malas condiciones de que dispone la Jefatura y para aplicar su importe a la compra de otro automóvil también usado y en buenas condiciones de funcionamiento, para el servicio de la repartición.

33—Decreto modificando el de 9 del corriente por el que se fija una contribución de la Presidencia a la erección del monumento a Garibaldi, en su carácter de Jefe de las fuerzas navales de la República.

34—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 8.a sección de Canelones al doctor Pedro Mañone.

35—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 15.a sección de Canelones al doctor Nicolás Gagliardini.

36—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 7.a sección de Canelones al doctor Juan L. Pereyra.

37—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 6.a sección de Canelones al doctor Miguel Civitate.

38—Resolución nombrando Médico Supernumeraria del Servicio Público de la 11.a sección de Canelones al doctor Enrique Calviño Basso.

39—Resolución nombrando Médico Supernumerario al doctor Rodolfo Sanjurjo Varela.

40—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Febrero próximo pasado.

41—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Febrero próximo pasado.

42—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Febrero próximo pasado.

43—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Febrero próximo pasado.

44—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Febrero próximo pasado.

45—Resolución reconociendo al Teniente retirado José Ciriaco Anzueta como acreedor del Estado por $ 118.83, importe de las diferencias existentes entre la asignación de Sobrestante de las obras de reconstrucción y ampliación del edificio de la comisaría de la 14.a sección de Canelones y su sueldo de retirado.

46—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir diversos efectos para el servicio de los Destacamentos de Bomberos de Paysandú.

47—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir $ 34.00 en las reparaciones urgentes que requieren las instalaciones sanitarias de la cárcel central.

48—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Febrero próximo pasado.

49—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Montevideo en Febrero próximo pasado.

50—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir $ 18.00 en la reparación del tanque para agua utilizado por la cárcel central.

51—Resolución trasladando al Subcomisario de la 4.a sección de Rocha Adalid Pereyra a la 1.a sección; al Subcomisario de la 9.a sección Orides Araújo a la 4.a sección; al Subcomisario de la 10.a sección Manuel R. Riestra a la 2.a sección: al Subcomisario de la 2.a sección Isidoro Fernández Pacheco a la 10.a sección: al Subcomisario de la 3.a sección Miguel Arcángel Ramírez a la 9.a sección: al Subcomisario de la 9.a sección Práxedes B. Méndez a la 3.a sección; al

Subcomisario de la 8.a sección urbana Alejo Hernández a la 8.a sección rural; al Subcomisario de la 3.a sección Pedro San Martín a la 8.a sección urbana y al Escribiente de la 1.a sección Erebo Fonseca a la 6.a sección.

52—Resolución nombrando Subcomisario de la 3.a sección de Rocha a don Nilo Rodríguez Lima; Subcomisario de la 6.a sección a don Armando Santiago Méndez y Subcomisario de la 9.a sección a Carlos Calabuig.

53—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto en Febrero próximo pasado.

54—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Febrero próximo pasado.

55—Se declara que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de Paysandú Nirio Pauletti no apareja la pérdida al retiro policial.

56—En la información sumaria instruída al Subcomisario de la 7.a sección de Canelones Armando Calleros por denuncias de "El Debate", de Montevideo, con motivo de irregularidades en el desempeño del cargo se ha resuelto desestimar la denuncia de la referencia.

57—Se declara que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Soriano Angel C. Brassuna no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

58—Se acepta la excusación formulada por el señor Ministro del Interior para atender en el conocimiento y resolución en el sumario instruído al Comisario de la 6.a sección de Canelones Alfredo Maciel.

59—Mensaje a la Alta Corte de Justicia remitiéndole una información sumaria en la que se atribuye intervención en política al Teniente Alcalde del primer distrito de la 5.a sección de Paysandú Angel Curti.

60—Resolución nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Lavalleja al Comisario de la 1.a sección Fermín Cedrés.

61—Resolución nombrando Comisario de la 1.a sección de Lavalleja a don Avelino Caballero.

62—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 25.00 para pago del servicio fúnebre proporcionado al guardia civil de la policía de San José Oscar Ferreira Nobie por la señora María L. Da Franco.

63—Decreto nombrando Secretario de la Presidencia de la República a don Hugo L. Ricaldoni.

64—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 200.00 que deberá ser entregada a la viuda del ex Director de Comunicaciones don Pedro P. Possolo como contribución a los gastos de sepelio.

65—Mensaje al Consejo Nacional de Administración remitiendo copia del elevado a la Asamblea General por el que se destinan $ 200.000 para ser invertidos en la alimentación de menesterosos.

66—Resolución trasladando al Escribiente de la 7.a sección urbana de Artigas Rey Pedro Pedra Serrano a la 1.a sección urbana.

67—Resolución trasladando al Escribiente de la 4.a sección rural de Artigas Gabriel Martínez Pintos a la 7.a sección urbana.

68—Resolución nombrando Escribiente de la 4.a sección rural de Artigas a don Clodomiro Brazeiro.

69—Resolución nombrando Escribiente de la 6.a sección rural de Artigas al guardia civil Juan Suares.

TRAMITE

A los legajos — Relación de licencias concedidas al personal de la Jefatura de Policía de San José durante el mes de Febrero próximo pasado.

—Se manda archivar — Relación de altas y bajas de clases y guardias civiles correspondientes al movimiento del personal de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en el mes de Febrero próximo pasado.

—Idem ídem del personal de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por el mes de Febrero próximo pasado.

—A la Dirección de Comunicaciones—Pedido de materiales de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para construir una línea telefónica de la 5.a a la 8.a secciones.

—A la Jefatura de Policía de Salto—Gestión del Concejo Departamental de Administración de Salto sobre supresión del servicio de "varitas".

—A la Jefatura de Policía de Rivera—Aumento de alquiler del local que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Consulta sobre pago de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Artigas.

—Se dispone que el Inspector Ricardo Villasboas practique una información sumaria en la 2.a sección urbana de Tacuarembó.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para permitir a Carlos Gárolini el transporte de explosivos que cita.

—A la Jefatura de Policía de San José—Expediente de retiro policial del ex guardia civil Modesto Olivera.

—A la Jefatura de Policía de Rivera—Idem ídem del ex guardia civil Francisco Balao.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Idem ídem del ex guardia civil Antonio Vidal.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Adquisición de un autobomba para el destacamento de bomberos.

—A la Jefatura de Policía de Colonia—Cuentas del "Carmelo Hotel" por hospedaje del Inspector de Policías con motivo de la instrucción de un sumario en la 10.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Expediente de retiro policial del ex guardia civil Camilo Carriel.

—A la Contaduría General — Expediente de pensión de Beatriz H. de Herrera e hijas.

(Trámite del mes de Marzo)

Se concede veinte días de licencia al Oficial de Secretaría de este Ministerio señor Juan Pisani.

—Idem ídem diez días al Oficial de Secretaría Daniel Hamilton.

—Se autoriza al "Centro Asturiano" para izar banderas uruguayas y españolas el 13 del corriente.

—A la Fiscalía de Gobierno — Expediente sobre reivindicación de un predio en la 9.a sección de Montevideo.

—A las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — Expediente sobre instalación de avisadores de incendios.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Gestión sobre vigilancia policial en la escuela número 14 de Flores.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Comunicación de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre vigilancia en la playa de Manantiales.

—Se manda tener presente — El pedido de reingreso a la policía del señor Alfredo J. Paris.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Instalación de un servicio de bomberos en la Vistoría Exterior de la Aduana de la Capital.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—Comunicación del Ministerio de Industrias sobre matanza clandestina de lobos en Cabo Polonio.

—Se manda archivar — Relación de giras efectuadas por la policía de Maldonado en Diciembre próximo pasado.

—Idem de novedades ocurridas en el Departamento de Florida en Febrero próximo pasado.

—Idem de giras efectuadas por la policía de Salto en Enero próximo pasado.

—Idem de novedades ocurridas en el Departamento de Salto en Enero próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Relación de permisos para transporte de explosivos tramitados ante la Jefatura de Policía de San José, desde el año 1925.

—Se concede licencia por 10 días al Guardahilos de la Jefatura de Policía de Cerro Largo Epifanio Cardozo. Por un mes, al guardia civil de Artigas Manuel Da Silva.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Solicitud de traslado del Escribiente de Tacuarembó Massini Sáez (hijo).

—A la Jefatura de Policía de San José—Asunto sobre instalación de luz eléctrica en la comisaría Rodríguez y piquete de Ituzaingó.

—A la Jefatura de Policía de Lavalleja — Asunto sobre causa de la baja del guardia civil Eugenio Hipólito.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente de jubilación de Severo López Trinidad.

—A la Jefatura de Policía de Salto — Expediente de retiro de Norberto Ferreira y Correa.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Expediente de retiro de Juan Pintos.

—A la Contaduría General — Reclamación de diferencias de sueldos del Escribiente en comisión de la Jefatura de Maldonado Waldemar C. Barla.

—A la Jefatura de Policía de Colonia—Pedido de reposición del ex Subcomisario Francisco C. Castillo.

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Expediente de la Viuda e Hijos de P. Beyhaut sobre pago de cuentas.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—Denuncia del Comisario de Castillos Pablo Olivera Graña contra la Jefatura de Policía.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Elena Barrer sobre clasificación de su casa de comercio como café de camareras.

—Se manda archivar — Detalle de las altas y bajas de guardias civiles de Flores en Febrero próximo pasado.

—Idem ídem de la Jefatura de Policía de San José en la primera quincena de Febrero próximo pasado.

—Idem ídem de la Jefatura de Policía de Lavalleja en la primera quincena de Febrero próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Cuenta del Arsenal de Guerra por $ 313.00 por reparación de armamento.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Marzo 15 de 1932

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la

Sociedad de las Naciones consultando respecto a una resolución adoptada sobre tregua de armamentos. — Archívese.

2—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto librando una orden de pago a favor de la Comisión Nacional del Monumento a Garibaldi por $ 600.00, con cargo por partes iguales, al rubro "Eventuales" de los Ministerios de la Presidencia. —. Tómese nota y archívese.

3—Sanidad Militar — Solicitando la exoneración de derechos de Aduana para la introducción de un armario de hierro destinado al Servicio de Rayos X. — Pase al Ministerio de Hacienda.

4—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Solicitando que la locomotora del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), le sea cedida para el servicio de transporte de la leña proveniente de al explotación del Campo Militar número 1 (Cerrillos). — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda de acuerdo con lo informado precedentemente.

5—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando autorización para proceder al arreglo de camino, engramillado y nivelación del terreno de la Estación Cerrito. — Vuelva para que recabe propuestas de las casas del ramo.

6—Escuela Militar — Eleva copias de las actas de exámenes de reparación correspondientes al período ordinario del año 1931. — Enterado, archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Suiza, relativa a la Convención sobre tratamiento de prisioneros de guerra. — Pase por su orden al Estado Mayor del Ejército, Dirección de la Armada y Sanidad Militar, fecho, vuelva para su archivo.

8—Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros). — Solicita autorización para emplear personal en el funcionamiento de hornos de ladrillos. — Autorizado, devuélvase.

9—Escuela Militar de Aviación — Eleva el informe relativo al examen médico practicado al Mecánico especialista, 2.o Teniente asimilado, Dagoberto Moll. — Vuelva para que dé cumplimiento al decreto de 11 de Febrero de 1916.

10—Escuela Militar de Aviación — Adjuntando la solicitud de baja formulada por el soldado del Batallón de Infantería número 12 en comisión en ese instituto, como Piloto Aviador de la Reserva. Elbio Gongorra. — Autorizado, vuelva.

11—Estado Mayor del Ejército — Solicitando autorización para realizar conciertos en el Pabellón de la Música del Parque Rodó. — Autorizado, devuélvase.

13—Jefatura de Policía de Rocha — Solicitando que por el Arsenal de Guerra se proceda a la reparación de un percutor de carabina. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército — Transcribe el telegrama número 169 de la Zona Militar número 2, dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Vuelva.

15—Nota a la Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo la expedición de un pasaje de 1.a clase, doble, de Central a Melo, sin cargo, a favor del Mayor Juan C. Barbadora.

16—Jefatura de Policía de Montevideo — Destacando la cooperación de la Sanidad Militar al Cuerpo de Bomberos con motivo de un incendio ocurrido en esta Capital. — Pase a la Sanidad Militar.

17—Escuela Militar — Consulta sobre el alcance a los profesores de ese instituto de la ley de 14 de Octubre de 1919 — Vuelva.

18—Ministerio del Interior — Remite los informes solicitados por la Comisión de Monopolio de Explosivos. — Pase a dicha Comisión.

19—Escuela Militar — Eleva las órdenes que detalla. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Escuela Militar de Aviación — Propone para Jefe de la Sección Estudios Técnicos, al señor Luis Felipe Márquez. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

22—Conrado Olariaga, Jefe de Sección, Mayor asimilado. — Solicita un día de licencia. — Concedida.

23—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando que habiéndose trasladado a Melo el Juez Militar de Instrucción de primer turno se ha hecho cargo de ese Juzgado el de segunndo turno. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Estado Mayor del Ejército — Antecedentes relacionados con la recepción de espoletas adquiridas a la casa Schneider y Cía., de París, por la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

25—Capitanía General de Puertos — Solicitando la provisión de ametralladoras. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 — Amplía el informe referente a un incidente ocurrido entre el Cabo Ramón Rodríguez y dos contrabandistas. — Enterado, devuélvase.

27—Legación del Uruguay en Madrid —Remite antecedentes sobre el Alférez de Navío Eduardo Beraldo. — Pase a la Dirección de la Armada.

28—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Solicita le sea adscripto un individuo de tropa para desempeñar las funciones de Ordenanza. — Habiéndose tomado providencia, archívese.

29—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicitando la destitución del Oficial Ajustador Mecánico, Asimilado a Suboficial, Miguel Zanelli, por ser contrario al orden y disciplina. — Déjase sin efecto la precedente providencia.

30—Escuela Militar — Solicita se disponga la impresión por la Imprenta Militar de 400 ejemplares del texto "Enlaces y Transmisiones". — A los efectos de lo solicitado, pase a la Imprenta Militar.

31—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita que por los Servicios de Radiocomunicaciones proceda a la liquidación de las cuentas que acompaña de las estaciones rodantes volantes de su dependencia. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

32—Asamblea Representativa de Tacuarembó — Comunica la forma en que han quedado constituídas sus autoridades. — Enterado, archívese.

Despacho del señor Ministro

Marzo 16 de 1932

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de prórroga de un mes de licencia por prescripción médica, formulada por la costurera señora María A. de Centeno. — Concedida, archívese.

2—Servicio Veetrinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Comunica que ha adquirido un auto para el servicio de esa oficina, vendiendo el que poseía. — Aprobado, devuélvase.

3—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la solicitud de dos meses de prórroga de licenca por enfermedad, formulada por el aprendiz Mecánico, Sargento Asimilado David E. Olivera. — Concedida, devuélvase.

4—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Sobre remisión de los comprobantes de inversiones hechas por las estaciones rodantes volantes dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Vuelva.

5—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita autorización para enviar en carácter de depósito al Campo Militar número 1 (Cerrillos) hasta 40 potros. — Vuelva haciéndosele saber que se ha accedido a lo solicitado. — Comuníquese.

6—Sanidad Militar — Solicita autorización para adquirir directamente artículos de almacén para provisiones del Hospital Militar Central desde Abril a [illegible]brero de 1933. — Autorizado, d[illegible]vase.

7—Escuela Militar de Aviación — [illegible]do cuenta que ha pasado en comisión para seguir el Curso de Pasaje de Gra[illegible] al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) el Teniente Piloto de Escuadrilla Miguel Gamou. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Jefatura de Policía de Paysandú— Solicita que el Arsenal de Guerra repare el armamento que le ha remitido. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército—Transcribe el telegrama cifrado número 31 de la Zona Militar número 1, comunicando que el Sargento del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, Ortiz, apresó un contrabando de arroz.— Vuelva.

10—Cooperativa de Lecherías S. A.— Comunica la forma en que han quedado constituídas sus autoridades. — Enterado, archívese.

11—Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas — Eleva las listas de ascensos para el año 1932. —Enterado, archívese.

12—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares— Comunica que no se han presentado interesados para arrendar el Campo Militar número 5 (Arapey). — Enterado, archívese.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Montevideo, Marzo 17 de 1932

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, cuyo registro se autoriza

"Centenario", de Dionisio Pinedo, de Montevideo.

"Trué Temper", de The American Fook y Hoe Co., de Estados Unidos de América.

"Lotion Royal Briar", de la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta", de J. y W. Nicholson y Co. Ltd., de Inglaterra.

"Eulan", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Etiqueta" (Tres medios aros", de J. Lataillade y Cía., de Montevideo.

"Pilka", de Pereyra Siri Lyonnet y Cía., de Montevideo.

"Collazo", de Angel García Collazo, de Rosario de Santa Fe (República Argentina).

"Cuatro ases", de la razón Staudt y Cía. S. A. C., de Montevideo.

"Cubana", de Ricardo Pérez y Cía., de Montevideo.

"La Verdad", de Nicolás Kaloper, de Montevideo.

"Granja La Nena", de Oscar Costa, de Montevideo.

"Campo", de Enrique G. Revello y Cía., de Durazno (República Oriental del Uruguay).
"American", de The American Steel y Wire Company of New Jersey, de Estados Unidos de América.
"Paragón", de la Lamson Paragón Supply Co. Ltd., de Inglaterra.
"Parokax", de la Standard Oil Co. of New York, de Estados Unidos de América.
"Promonta", de Chemische Fabrik Promonta G. m. b. H., de Alemania.
"Deenax", de la Stanco Incorporated, de Estados Unidos de América.
"Blanfix", de Tomás Boada Flaquer, de España.
"85", de The American Brass Co., de Estados Unidos de América.
"Hellesens", de Hellesens Enke y V. Ludvigsen A. S., de Dinamarca.
"Sagade", de Carl Gotze, de Alemania.
"Il Progresso", de Bernardo Barjá, de Canelones (República Oriental del Uruguay).
"Cunmingham", de la E. T. Cunnieghan Inc., de Estados Unidos de América.
"Armiño", de Mateo Brunet y Cía., de Montevideo.
"San José", de Zúñiga y Cía., de Montevideo.
"Campo", de Penela Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay).
"Vidor", de Antonio Rebollo, de Montevideo.
"Etiqueta" (Piel Roja), de la E. I. Du Pont De Nemours and Co., de Estados Unidos de América.
"Du Pont", de la misma.
"Dupont Fabrikoid", de la misma.
"El Embrujo", de Gilberto Oxacelhay, de Montevideo.
"Redelfor", de Antonio Rebollo, de Montevideo.
"Trix", de la Vereinigte Spielwarenfabriken Andreas Förtner y J. Haffner's Nachf G. m. b. H., de Alemania.
"Sonia", de la Companhia Souza Cruz, del Brasil.
"La Unidad", de los señores Jaume Deambrosis, Barbe y Penino Compañía Bao, de Montevideo.
"Collin", de Collin et Cie, de Francia.
"Envoltura" (Sapolio), de los señores Enrich Morgan's Sons Co., de Estados Unidos de América.
"Columette", de Wertinghouse Electric and Manufacturing Co., de Estados Unidos de América.
"Singer", de The Singer Manufacturing Co., de Estados Unidos de América.
"Fleetwood", de la Fleetwood Body Corporation, de Estados Unidos de América.
"La Margarita", de Pedro Compte, de Montevideo.
"Palacio de Oriente", de la razón Antonio Alonso e (hijos), de España.
"Hebe", de Claudio Ramírez Abella, de Montevideo.
"Formidable", de Francisco Vilaró, de Montevideo.
"Romeo y Julieta", de la Sociedad Anónima de la Habana, Cuba.
"Mitre Brand", de Aberthan y Bristol Channel Portland Cement Co. Ltd., de Inglaterra.
"Druid Brand", de la misma.
"Etiqueta", de la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra.
"G. T. D.", de Greefiend Tap and Die Corporation, de Estados Unidos de América.
"Mirasol", de Barbé y Compañía, de Montevideo.
"Triunfo", de la Deere y Co., de Estados Unidos de América.
"Kerol", de la Kerol Ltd., de Inglaterra.
"Universal", de la firma Lenders Fray y Clark, de Estados Unidos de América.
"Etiqueta", de Perry y Compañía Ltd., de Inglaterra.
"Christys'London", de la Chritys y Co. Ltd., de Inglaterra.
"San Jorge", de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Valet", de la Auto Strop Safety Razor Co. en favor de la Auto Strop Safety Razor Co Inc., y ésta a su vez en favor de la Gillette Safety Razor Company, de Boston, Estados Unidos de América.
"Auto Strop", de la Auto Strop Safety Razor Company en favor de la Auto Strop Safety Razor Co. Inc. y éstos a su vez en favor de la Gillette Saf[illegible]y Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América).
"Maruja", de Zuasti Castiglioni en favor de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo.
"Auto Strop", de la Auto Strop Safety Razor Company en favor de la Auto Strop Safety Razor Co. Inc. y éstos a su vez en favor de la Gillette Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América).
"Valet", de la misma a la misma y ésta a su vez a la misma (número 21478).
"Valet", número 21630, de la misma a la misma y ésta a su vez a la misma.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día 18 de Marzo de 1932.

1—En los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Pedro Lagorio, contratista de la obra escuela Solís de Mataojo, solicitando autorización para sustituir la teja extranjera por nacional y pago de la diferencia de precio de la madera empleada en la obra, no se hace lugar al pedido formulado.

2—En la gestión de los señores Hill y André, contratistas de la construcción del depósito de Punta del Este en el sentido de que se le devuelva la cantidad de $ 200.00 retenida por concepto de sueldos de Sobrestante durante los meses de Agosto y Setiembre de 1930, no se hace lugar a lo solicitado.

3 y 4—En la gestión de los carpinteros de ribera de los Talleres de Obras Públicas, señores Víctor Covelo y Ernesto Blasig, en el sentido de que se mejore su situación, en cuanto a continuidad de trabajo, preferencia sobre personal quincenal, etc. se resuelve mantener la resolución existente al respecto.

5—En la gestión de varios empleados de distintas empresas solicitando se les facilite el poder dar examen para obtener el título de sobrestante, se accede a lo solicitado, pero en el bien entendido que no se inscriban en las listas oficiales.

6 y 7—En la gestión del Auxiliar 1.o de la Dirección Puerto de Montevideo señor Enrique Joanicó y Viana para que se le acuerde aumento de sueldo, se resuelve pasar el antecedente a la Comisión de Presupuesto.

8—En la gestión de los empleados extrapresupuesto de la Dirección de Arquitectura para que se les incorpore al Presupuesto, se resuelve pasarlo a la Comisión de Presupuesto.

9—Suspéndese por el término de 10 días con goce de medio sueldo, con la obligación de prestar servicios, al Foguista de la draga A-15 de la Dirección de Hidrografía, don Raymundo Pontevedra.

10—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 9.48 destinada a abonar los jornales devengados por el reemplazante del Sereno don Conrado Rodríguez, durante los días 17, 24 y 31 de Enero próximo pasado.

11—Modifícase la resolución de 26 de Setiembre de 1929 en cuanto se refiere a los límites y áreas del terreno expropiado a la señora María Molinero de Frigerio, necesaria para la construcción de la carretera de Migues a la de Minas.

12—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de los señores Mauricio Kinbaum y Cía., por la suma de $ 1.137.81 destinada a abonar el importe de los trabajos extraordinarios ejecutados en la construcción del puerto de Fray Bentos.

13—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de diversas casas, materiales para ser utilizados por los Talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan por un total de $ 1.052.22.

14—Idem ídem ídem, total de pesos 659.83.

15—Apruébanse las obras complementarias para abastecimiento de agua a la localidad de Santa Rosa y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Adolfo Tastás Nogués (contratista), la suma de $ 162.10, importe de los trabajos mencionados.

16—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para devolver a los señores Hill y André, la suma de $ 265.40 que le fué retenida de acuerdo con la resolución de fecha 22 de Enero próximo pasado.

17—Desestímase el pedido formulado por el señor Alberto L. Sierra para que se reconsidere en resolución de fecha 25 de Setiembre de 1925 por la que se desestimaba el pago de diferencias de sueldos debido al tiempo que se demoró su nombramiento y mantener la resolución citada en todas sus partes.

18—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, del 1.o de Marzo corriente, del trozo de carretera de acceso al puente del Paso de Aguiar del río Negro, comprendido entre los kilómetros 3-000 y 4-000.

19—Prorrógase por el término de 3 1|2 meses el plazo establecido para la terminación de las obras del puente sobre el Paso de Aguiar, del Río Negro, contratadas con la Empresa Krelinger y Van Peborgh. Prorrogar asimismo por igual término los servicios del Sobrestante cuyos sueldos serán abonados por partes iguales por los contratistas y por la Dirección de Vialidad.

20—Se resuelve pasar la relación de pasajes oficiales a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y contralor de las cuentas que presenten las Compañías de Navegación y Ferrocarriles de conformidad con lo establecido en el decreto de 1.o de Diciembre de 1904 cuyas cuentas deben ser liquidadas con arreglo a esta resolución, disponiéndose el pago oportunamente con cargo al rubro "Pasajes oficiales".

21—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la escuela rural número 13 de Partida Norte, Departamento de Maldonado, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Torielli y Ortiz, la garantía correspondiente.

22Idem ídem ídem escuela rural número 22 de Cerro de las Armas, del Departamento de Colonia, ídem ídem señor Salvador Cingolini ídem ídem ídem.

23—Exonérase al señor José Quarti, contratista de las obras del edificio de la escuela número 25 de Paysandú, el pago del 50 o|o del sueldo del Sobrestante encargado de la vigilancia de las mismas durante el término de la prórroga de tres meses que se le concedió por resolución de fecha 15 de Enero próximo pasado, para la terminación de las mismas.

24 y 25—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para efectuar la reparación de la casilla de máquinas del vapor H. D. 2, dentro de la suma de $ 286.04; autorízase asimismo a la mencionada Dirección para alquilar por el término de un mes, el vapor Aeronorte número 9, a fin de sustituir al vapor H. D. 2, mientras dure su reparación, pudiendo invertir por tal concepto la cantidad de $ 120.00.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 18 de Marzo de 1932.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

26—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto de Montevideo—$ 3.190.50 —Planilla del personal asalariado de los Talleres correspondiente al mes de Febrero próximo pasado — Capital de Giro de Talleres — Confirmación de pago.

27—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 15.063.00 — Idem ídem extrapresupuesto ídem ídem — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

28—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 238.59 — Idem ídem de comida. ídem de Enero — Idem ídem ídem —Idem ídem ídem.

29—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 116.53 — Idem ídem de locomoción ídem ídem — Idem ídem ídem— Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

30—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi —Dirección de Topografía — $ 1.489.93 —Destinada a abonar, previa escrituración del terreno expropiado a don V. Ponce de León de 5H. 9001 m2.25 — Ley 19 de Octubre de 1928.

31—Camino Rocha-Chuy — Idem ídem ídem — $ 184.06 — Idem ídem ídem a Juan F. Molina de 3H. 0370 m2.—Idem ídem ídem.

32—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 7.38 — Idem ídem ídem a P. Quintana y Suárez de 1045 m2. — Idem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 275.33 — Idem ídem ídem Juan F. Ferreira y José V. Aldunate de 4H. 4430 m2. — Idem ídem ídem.

34—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 223.21 — Idem ídem ídem a José C. Larrosa de 3H. 4331 m2. — Idem ídem ídem.

35—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 231.21 — Idem ídem ídem a Ana Delmond de Domínguez de 4H. 5780 m2. — Idem ídem ídem.

36—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 161.42 — Idem ídem ídem a Angel Ventura Torres de 2H. 0830 m2. —Idem ídem ídem.

37—Comisión de distribución de trabajo — Schmidt y Garino — $ 86.00 — Suministro de útiles en Enero próximo pasado — Eventuales de Obras Públicas.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

38—Dirección de Hidrografía — Sala y Compañía — $ 323.39 — Suministro de materiales durante los meses de Julio, Noviembre y Dicembre próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928.

39—Idem ídem ídem — J. Meillet — $ 834.90 — Idem de 33 tubos carbónico ídem en Noviembre — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

40—Varios — Dirección de Saneamiento — $ 2.082.63 — Gastos ocasionados a varias secciones de la misma — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento Serie A.

41—Dirección de Saneamiento—Idem ídem ídem — $ 1.870.38 — Suministros diversos a los servicios de agua de Fray le Muerto-Solís de Mataojo — Ley 20 de Diciembre de 1927.

42—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 97.50 — Gastos de locomoción en Febrero de 1932 — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento.

43—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 1.483.64 — Idem diversos en Enero a Diciembre de 1931 y Enero de 1932 — Ley 20 de Diciembre de 1927.

44 y 45—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la construcción del trozo de carretera a Canelones. Santa Rosa. San Jacinto a carretera a Maldonado. comprendido entre los kilómetros 18-679.67 y 23-681.61. ídem ídem ídem.

46 y 47—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Impuestos Directos, por la suma de $ 170.00 que será girada a la Administración de Rentas del Estado, Departamento de Salto, destinada a abonar al señor Juan Caracciolo Arriera, el importe de lo que se le adeuda por concepto de limpieza del edificio de las Oficinas Públicas de la ciudad de Salto, por el mes de Febrero próximo pasado.

48—Amplíase la expropiación dispuesta por la resolución de fecha 2 de Octubre de 1930. declarándose urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente al doctor Julio Bauza, para la construcción de los accesos al puente sobre el paso de Aguiar del río Negro.

49—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 455.00 en las reparaciones del piso superior del muelle de bloques del puerto de La Paloma que se halla en mal estado.

50—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Carlisle y Cía., tres pares de mantas de acero manganeso destinadas a la gravilladora "Baxter" al precio de $ 230.00 cada par.

51—Fíjase un porcentaje de un 10 o|o por concepto de gastos generales y beneficios sobre el importe de los jornales extra que se emplearon en los obras de la carretera Santa Rosa - San Ramón para los cuales no se hubiera establecido precio unitario en el contrato respectivo.

52—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas paar librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 15.656.56 destinada al pago de la fracción de terreno expropiada a la sucesión de Evangelista Pérez, para las obras de saneamiento de la ciudad de Minas.

53—Se resuelve que la Fiscalía Departamental de Colonia entregue a la Dirección de Topografía la suma de pesos 207.62 a que asciende el pago de la parcela expropiada a la sucesión de Rodolfo Legizamo, para la construcción de la carretera Montevideo - Colonia.

54—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 378.86, destinada al pago de la parcela propiedad de doña Celina Larralde de Irastorza, para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

55—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan B. Bruno, del cargo de Auxiliar Cobrador de la Sección Saneamiento de la ciudad de Mercedes, y nómbrase para desempeñar dicho cargo al portero de la misma don Cleto Arroyo y para sustituir a éste nómbrase en las mismas condiciones a don Saturnino Franco.

56—Exonérase a los señores Víctor Anselmo Grant, Santiago Franco e Isidoro Franco, de los cargos de Vigilantes en las obras de construcción de la carretera Montevideo - Colonia.

57, 58 y 59—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de las Obras de la carretera Montevideo - Colonia por la suma de $ 1.500.00 que se pone a su disposición para abonar los gastos y jornales que se originan.

60—Se resuelve que el ingeniero Carlos Vegh Garzón vuelva a incorporarse al personal extrapresupuesto de la Dirección de Ferrocarriles.

61—Amplíase con la suma de $ 50.41 la de $ 1.018.71 autorizada por resolución de 26 de Junio de 1930 para atender las erogaciones que demandará la instalación de luz eléctrica en los desvíos de La Tablada, destinados a la limpieza y desinfección de vagones de ganado; líbrese orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 1.069.12 destinada a abonar la cuenta por el concepto expresado.

62—Modifícase la resolución de fecha 8 de Enero próximo pasado, dejándose sin efecto la adudicación de las obras de la carretera Montevideo - Colonia (2.000 metros cuadrados de revestimiento de piedra juntada en los terraplenes de acceso al puente Caballada, del pasaje del kilómetro 3-491.35, puente Riachuelo y otras alcantarillas, al precio de $ 2.65 el metro cuadrado), con el señor José Moran, autorizándose a la Dirección de las Obras de la Carretera a Colonia, para adjudicar a destajo.

63—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 14.470.71, destinada a abonar el importe del terreno y mejoras propiedad de la sucesión Pascual Tanca necesario para las obras de ampliación del puerto de Salto.

64—Amplíase la autorización acordada para la construcción de la casa habitación para el Guarda del puente del paso de Valbuena en el arroyo Averías con la suma de $ 473.03 y líbrese odren de pago a favor del ingeniero A. Tastás Nogués por la suma expresada.

65—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de los señores Mauri y Cía, por la suma de $ 1.478.35, destinada a abonar el importe del pavimento construído en las calles La Cueva entre Artigas y Legnani y Legnani entre Las Piedras y La Cueva, respectivamente.

66—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vespeciano Angelini, para la ejecución de los trabajos de construcción de un galpón destinado

a asiento de la fábrica de sulfato de co-
bre del Instituto de Química Industrial
por la suma de $ 10.019.00.

.67—Nómbrase para desempeñar el
cargo de Vigilante y con la asignación de
$ 100.00 mensuales, a don Miguel A.
Barthe Pittaluga, quien ha desempeña-
do iguales funciones, en las obras de la
escuela de 2.o grado número 21, de Mon-
tevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 — Trámite administrativo —
Peticiones de libertad anticipada: trami-
tados, siete. Presidencia de la República,
cuatro mensajes sobre curso de exhor-
tos varios. Antecedentes sobre ley de Al-
qu.leres (varios oficios). Comunicaciones
sobre licencias (reglamento vigente). Al-
guacil del Juzgado Letrado Departamen-
tal deSalto. Actuario del Juzgado Letra-
do Departamental de Rivera. Escribanos:
Cirilo Ibáñez y otros, de Cerro Largo.
Antonio Pintaluba, de San José. Heriber-
to L. Meyer, de Paysandú y otros, certifi-
cados de revisación de sus protocolos de
1931. Propuestas de Jueces de Paz y Al-
caldes para el Departamento de Río Ne-
gro. Antecedentes sobre derechos estable-
cidos por ley de 27 de Julio de 1925.
Paysandú, Juzgado Letrado Departamen-
tal, visita de oficinas. Nota del Jefe de
Policía de Montevideo. Pedro Etchemen-
dy, cuentas. José Birgnoni, jubilación.
Manuel J. Otero, jubilación. Antecedentes
sobre publicaciones del diario "La Tar-
de", de Paysandú. Exhorto de la justicia
argentina en juicio por cobro de pesos.
Manuel Jarabalba, denuncia. Corte Elec-
toral con Juez de Paz de la 7.a sección de
Artigas, denuncia. Pedro N. Irigoyen, ju-
bilación. Amadeo Reyes, jubilación. Tri-
bunal 2.o. Movimiento habido en sus
oficinas. Antecedentes sobre Síndicos
(varios oficios). Propuesta de Alcalde
para el 31, 4.o distrito de la 8.a sección
de Canelones. Isolina Otero de Kieffer y
otro, denuncia. Consejo Nacional de Ad-
ministración, antecedentes sobre límites
judiciales y policiales. Exhorto del Juz-
gado Letrado Departamental de Cerro
Largo a la justicia brasileña en c|c. por
homicidio. Solicitud de los empleados del
Tribunal de Apelaciones de 3.er turno.
Juana O. Medina, denuncia. Rafael San-
chírico, cuentas. Antecedentes sobre irre-
gularidades en el Juzgado Letrado de
Instrucción de 1.er turno. Jacobo Welt-
man, denuncia. Presidencia de Repúbli-
ca, antecedentes sobre un pedido en au-
tos Bassi con Cohelli y Cía. Joaquín Ber-
múdez, denuncia. Consejo Nacional de
Administración, cuatro mensajes sobre
acuses de recibo. Manuel Brito, denun-
cia. Exhorto de la justicia argentina en
proceso por delito de quiebra y otro por
delito de estafa. Severino C. Trotta. de-
nuncia. Pedidos de licencias: Juez de
Paz de la 12.a sección de Soriano: diez
días de prórroga y dos meses al Juez de
Paz de la 4.a sección de Paysandú.

Trámite judicial — Una en causa por
robo, contienda de compentencia y dos
procesos por los delitos de homicidio y
lesiones, recurso de casación. Causas cri-
minales consultadas quince.

Interlocutorias — Una causa por ro-
bo, contienda de competencia. Causas cri-
minales consultadas, nueve.

Definitivas — José M.a Viñeiras con
Domingo Horta.

Movimiento habido — Oficios librados.
21. Idem telegramas. 9. Acuerdo. 1. Re-
laciones quincenales, 32. Cuadernos de
protocolos revisados y rubricados, 26. Le-
galizaciones, 5. — Fermín Garicoits, Se-
cretario.

Número 1507 — En Montevideo a nue-
ve de Marzo de mil novecientos treinta
y dos, estando en audiencia la Alta Cor-
te de Justicia, compuesta de los señores
Ministros doctores don Julio Guani, Pre-
sidente, don Abel C. Pinto, don Miguel
V. Martínez, don Juan A. Méndez del
Marco y don Pedro Aladio, por ante el
infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Juez de Paz de la 9.a
sección del Departamento de Lavalleja a
don Pedro Echave.

Se hace constar que el señor Ministro
doctor Pinto votó porque se pidiera la
propuesta respectiva.

Que se comunique, anote y publique. Y
firma la Alta Corte de que certifico. —
Guani. — Pinto. — Martínez. — Méndez
del Marco. — Aladio. — Fermín Gari-
coits, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15 — Trámite — Dirección Gene-
ral de Impuestos Directos con María Ra-
vegnna de Chiarino. Dirección General de
Impuestos Directos con Juan Kanopas.
Dirección General de Impuestos Directos
con Esther Hergón de Feperting. Direc-
ción General de Impuestos Directos con
Antonio Semerano Gigante. Dirección
General de Impuestos Directos con Sía
Muller de Riebel. Municipio de Montevi-
deo con sucesión Juan J. de Herrera. Ma-
nuel Iglesias, Bernardo Dupuy y Juan
M. Borges con Fisco. Miguel F. Cazal con
Fisco. Fisco con León Salomón. Dirección
General de Impuestos Directos con Poli-
kier Dimiklos. — Leonardo Sollier, Ac-
tuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 8 — Trámite — Sucs. Francisco
A. Silva y Antonia Guido de Silva. Suc.
Octavio Maruca. Sofía Eugenia Caldeiro
de Badano contra Alberto Vázquez. Orfi-
lia Bica de Coutinho. Rosa Lanzanova de
Porro. Suc. Angela Repetto de Valle.
Test. Esteban Pollo Banco de la Repú-
blica Oriental del Uruguay contra Carlos
D. Durán. Alberto Bouyrie y otros, ce-
sación de condominio. Suc. Ezequiel Fer-
nández. Suc. Miguel Gervasio Cuñarro.
Rosa Dubé. Suc. Carmelo Filomeno. Su-
cesiones Inocencio Alejandro Scianca y
Ana María Scianca de Cordara. Suc. Gui-
llermo Ramón Pardiñas. Suc. Miguel Or-
tiz. Suc. Juan Azeves. Aquiles Rosello
con Grciano Facello y otro. Suc. Juan
Flagg Hlll. Orfilia Bica de Coutinho.
Banco Hipotecario del Uruguay contra
Francisco González Amilivia. Américo E.
Maini contra Juan Tarditti. Aquiles Mar-
tín Rosello contra Juan Antonio Gonzá-
lez Suero. Sara Josefa Cacho de Valente.
Ofelia Ferradiño Gómez. Eugenio Santa-
lucci contra Cayetano Zito. Luis Pacus-
se con Juan Mega. Banco Hipotecario del
Uruguay contra Lázaro Gurbindo. Suce-
sión Ricardo Eduardo Bassi. Suc. Rosa
Francisca Bernasconi de Bonizzoni. Con-
curso voluntario de José Francisco Lú-
cas. Suc. María José Lúcas de Taroco.
Banco Hipotecario del Uruguay contra
Julia Larriera de Bonner. Sucs. Miguel
Carovillano y Vitángela Messere de Ga-
rovillano. Sucs. Rafael Castro y Dolores
Mendoza de Castro. Suc. Braulia Figue-
redo de Ramos. Iris Primo de Picardi y
otra. Sucs. Pedro Hatoig y otra. Banco
Hipotecario del Uruguay contra Valen-
tina Olivera de Fernández. Juan Bautis-
ta Marchisio y otros. Sucs Gualberto de
Medina y María Méndez de Medina. Or-
filia Bica de Coutinho.

Interlocutorias — Suc. María Boutevi-
lain de Ríus.

Definitivas — Suc. Bartolomé Manuel
Moro. Suc. Luisa Frugone de Cóppola.
Paula Pastorino de Olazábal. Juana Zu-
meta de San Martín contra Alfonso La-
guarda. Suc. Agustina Cocino de Taran-
telli. Suc. Gregorio Pereira. Carlos M.a
Sorín contra Salvador García. — C. Wal-
ter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 15 de Marzo

Luis Alberto Rolando, oriental, 25 años,
soltero, 25 de Mayo 202.

Ignacio Couselo, español, 53 años, ca-
sado, Hospital Maciel.

Juan Pedro Inda, oriental, 47 años, sol-
tero, Yí 1183.

Nicolina de Flora de Bimonte, italiana,
71 años, viuda, Magallanes 1278.

Clara González, oriental, 59 años, sol-
tera, Marsella 2839.

Felipa Rodríguez de Baldriz, oriental,
92 años, viuda, Defensa 1375.

María Sofía Bonifacio de Rovitto, ita-
liana, 62 años, casada, avenida Italia
3160.

Carmen del Pino Correa, oriental, 77
años, viuda, Hospital Pasteur.

Alba V. Villalba, oriental, 3 meses, Hos-
pital Pedro Visca.

María Gaya de Mestre, española, 73
añoss, viuda, San Fructuoso 1729.

Francisco Félix Simón, español, 70
años, viudo, Oficial 15.

Juan Carlos Rocci, oriental, 27 años,
casado, Héctor Miranda 2437.

Alfredo Sosa, oriental, 5 años, cami-
no Carrasco sin número.

Pedro Telmo Martínez, oriental, 50
años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Esther Díaz, oriental, 13 años,
soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Uberfil Cabrera, oriental, 23 años, sol-
tero, Hospital Fermín Ferreira.

Alcides Carriquirry, oriental, 20 años,
soltero, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Miller, oriental, 5 días, Ca-
sa del Niño.

Mario Hernández, oriental, horas, Ca-
sa del Niño.

María Nelly Apolinari, oriental, 9 días,
Casa del Niño.

José Salort Brasso, oriental, 47 años,
soltero, Villademoros 5.

Dolores Espinosa de Mandia, oriental,
90 años, viuda, Cebollatí 2079.

Pedro Buzzetti, oriental, 51 años, casa-
do, Hospital Pasteur.

José Calviño, hijo, oriental, 39 años, ca-
sado, Arrieta 20.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

**Corresponde un sellado de $ 0.50 a la
primera foja de todo escrito o petición
presentado en asuntos particulares ante
cualquier oficina del Estado de carácter
administrativo y un sellado de $ 0.25 a
as fojas subsiguientes.**

**Corresponde un sellado de $ 1.25 a la
primera foja de los escritos que se pre-
senten en los asuntos que se tramiten
ante la Dirección General de Aduanas,
Direccione. de Impuestos y Ministerios y
cuyas resoluciones sean apelables ante la
justicia (Ley 23 de Noviembre de 1923).**

las operaciones practicadas por la Corte. No incurriré en la prueba de mal gusto de recalcar sobre las imperfecciones existentes en la ley. Cuando hace seis años dejé el Cuerpo Legislativo, el último asunto en que me tocó actuar, fué, precisamente, la discusión general de esta reforma de le ley de Elecciones. Se habló mucho entonces de principios y de sistemas. Han pasado seis años, y al través de ese tiempo, todavía resuena como un eco de aquella controversia, una frase que yo modelaré con una parodia, imitando la expresión conocida: "Sistema d'Hondt! Sistema d'Hondt! ¡Cuántas cosas se hacen en tu nombre!"

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 32 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

10.ª SESION ORDINARIA

MARZO 11 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.
4—Manifestación del señor Representante doctor Ramón M. Salgado sobre los inconvenientes resultantes de la forzada clausura de algunas escuelas de Montevideo. Pase de la versión taquigráfica al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.
5—Manifestación del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño respecto de la situación desventajosa de los viticultores frente a los bodegueros.
6—Manifestación del señor Representante don Ramón Viña en la que impugna la contratación de un profesor extranjero para la Escuela de Veterinaria. Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública.
7—El señor Representante don Vicente Grucci pide el pronto despacho del asunto sobre autonomía a los Concejos Locales de Pando, Las Piedras, Santa Lucía, Tala y San Ramón.
8—Manifestación del señor Representante don Saviniano Pérez sobre la inconveniencia de disposiciones aduaneras restrictivas del libre tránsito del puente Mauá entre Yaguarón y Río Branco. Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.
9—Manifestación del señor Representante don Liber Troitiño sobre las dificultades financieras que amenazan a la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, y sobre las irregularidades denunciadas en la marcha de la misma, y sobre la urgencia en reglamentar la elección de delegados de los obreros al Directorio. Pase de la versión taquigráfica al Consejo Nacional de Administración.
10—Manifestación del señor Representante doctor Alfredo J. Solares por la que se llama la atención del Senado sobre la sanción de un proyecto por el cual se crean en el Departamento de Colonia Concejos Autónomos en Colonia, Rosario, Carmelo, Nueva Helvecia y Nueva Palmira.
11—Integración de Comisiones.
12—La Presidencia da cuenta de un gasto realizado con motivo del fallecimiento de dos empleados de la Cámara y su imputación al rubro "Diario de Sesiones". (Aprobación).
13—Proclamaciones de la Corte Electoral. Informes de la Comisión Especial en mayoría y minoría. (Continuación del debate).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brausse, Brum, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Espalter, Etchenique, Etchepare, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Fontana, Frugoni, Fusco, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo), González Olaza, González Vidart, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lazarraga, Lladó, Macció, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez y Zubiría.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lanza, Viera (don Atanasio C.) y Zavala Muniz.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Bonino, Mac-Coll y Puig.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Carballo, Etcheverry, Gómez, Inciarte y Suárez.

Total: 5.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la comunicación por la que se dispone la anulación de la elección realizada en el circuito número 178 del Departamento de Montevideo.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre pago de maestros suplentes.

—Archívense.

3—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se declara obligatorio el uso de la etiqueta "Industria Uruguaya".

—Repártase.

4—El señor Representante don José Tarabal solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias, sobre número de viticultores y bodegueros que trabajan en la actualidad, total de la producción en los años 1930 y 1931 y precio que han pagado por el producto, etc., y del de Hacienda sobre total de créditos solicitados por los agricultores del Banco de la República en los años 1930 y 1931 por concepto de compra de semillas a la Comisión Oficial.

—Transmítase.

5—Doña Enriqueta J. Metz solicita el reconocimiento de los servicios prestados en la escuela del "Frigorífico Uruguayo" a los efectos del sueldo progresivo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 9 de Marzo a las 16 y 30.

En misión parlamentaria: Dufour y Semino.

Con licencia: Ferrería Ferla, Lanza, Rossi (don César I.) y Zavala Muniz.

Sin aviso: Anfusso, Gómez y Hughes.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 8 de Marzo.

Investigadora "Procesados en la Isla de Flores": De Castro.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 9 de Marzo.

Asuntos Internos—Anfusso, Semino. (No concurrió por hallarse en Colonia, en carácter de miembro de una Comisión investigadora).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 10 de Marzo.

Milicias y Policías — De Castro (fuera de hora), Suárez, Echeverrry y Espalter.

Fomento de la Producción — Buranelli.
Presupuesto — Casas Araújo, Aldama y Suárez.
Pensiones y Cómputos Graciables — Paseyro, Olivera Ortuz y De Dovitiis (con aviso).
Higiene y Asistencia — Camps y Gómez.
Obras Públicas — Lanza (con aviso), y Gomensoro Ruano.
Investigadora "Procesados a la Isla de Flores" — Secco Illa (con aviso). Gamba y Haedo (don Eduardo Víctor).
Constitución y Legislación General — Bado (con aviso), Mac Coll, Haedo (con aviso), Viña y Schinca.
Asuntos Financieros y Bancarios — Puig, Algorta (con aviso), Santos y De León.
Códigos — Regules (con aviso) y Demarco.
Legislación Social — Prando, Secco Illa y Arrieta (con aviso).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa de la sesión, seis señores Diputados.

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

Señor Salgado — En la sesión anterior intenté anotarme durante el desarrollo de la media hora destinada para las cuestiones previas; pero la Mesa me observó que no era reglamentario, quedando, por lo tanto, con la palabra para hoy en primer término. Esta advertencia la hago porque es la verdad, y para ser leal con el distinguido compañero de bancada, señor Diputado Coronel, que iba a plantear un asunto semejante al que plantearé en este momento.

Conversaba hace un momento de estos mismos asuntos, con el señor Diputado Gamba. Es notorio, por las versiones de la prensa, que han permanecido durante algún tiempo en suspenso los cursos de las escuelas de 2.o grado números 47, 96 y 117 del Departamento de Montevideo, ubicadas, las primeras, en la localidad de Capurro y la otra en Villa Española.

Respecto a las primeras, el Consejo de Enseñanza ya ha resuelto satisfactoriamente el asunto y están funcionando.

El Consejo Nacional de Administración invitó, por iniciativa de uno de sus miembros, al Consejo de Enseñanza para que diera explicaciones sobre esta irregularidad. El señor Director de Enseñanza manifestó lo mismo que yo dije al principio: que la escuela de Capurro había ya iniciado sus cursos, y que la de Villa Española no lo había hecho aún por carecer de local, que se encontraba intervenido por el Consejo de Higiene, por razones que afectaban la salud pública. Entonces, uno de los señores Consejeros propuso diversas soluciones: una de ellas, la de ubicar esa escuela en un salón del Cuartel de Blandengues, y otra, la de aprovechar algún local que el Municipio dispone en aquella zona.

Me voy a ocupar de la seria irregularidad que representa el que esas escuelas permanezcan clausuradas, porque había un agravante, señor Presidente, con respecto a las primeras: que tienen cerca de ellas algunos locales de escuela, pero que por funcionar en ellos dos cursos, es imposible trasladar allí los niños de las otras. Sobre esas, ya no hay problema. Pero idéntica situación se plantea en la escuela de Villa Española, donde los locales de escuela más cercanos, distan bastantes cuadras de la que se halla clausurada; de manera que es imposible su funcionamiento. Están a iniciarse los cursos.

Con respecto a la distribución de esos niños voluntariamente a otras escuelas de Montevideo, eso causaría también trastornos pedagógicos a los mismos, porque si ellos tienen que iniciar sus cursos con determinada maestra y luego pasar a la escuela que les corresponde, con el maestro que los ha de tener el resto del curso, a mi juicio, eso perturba desde el punto de vista pedagógico a su mentalidad. De modo que es necesario que esto se solucione de alguna manera.

La solución planteada por el señor Consejero Berreta, en lo que se relaciona con la ocupación de un salón en el Cuartel de Blandengues, me parece inapropiada. Considero que un cuartel no es el sitio más aparente para ubicar escuelas de cualquier naturaleza que sean. Me parece mejor, en cambio, la solución que se refiere a la ocupación de algún local de los que dispone el Municipio en aquella zona. Además, se habló de una cuestión relacionada con predios municipales, que serían adquiridos para instalar allí algunas escuelas.

En la tarde de hoy se reune la Agrupación de Gobierno Departamental Nacionalista de Montevideo y tengo que concurrir allí, por razones ajenas a este tema, y tendré ocasión de plantear la cuestión de que si el Municipio tiene algo pertinente con ese asunto, lo despache a la mayor brevedad.

De todos modos, como en este momento no se puede proponer solución alguna para que vote la Cámara, pero considerando que todo lo relacionado con la enseñanza, y sobre todo con la comodidad para los niños de las escuelas, ha de contar con el asentimiento de esta Cámara, y como es posible que el Consejo de Enseñanza, el Ministro de Instrucción Pública o el Consejo Nacional, deban dirigirse a alguna de las ramas del Poder Legislativo para resolver esto, desearía que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Consejo de Enseñanza a fin de buscar la solución que corresponde a este asunto, sobre todo en lo que se refiere a la escuela de Villa Española, sin perjuicio de las demás cuestiones que se relacionan con la edificación escolar.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa al Consejo de Enseñanza la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: voy a plantear un asunto, pero previamente quiero hacer una declaración.

El asunto que voy a plantear tiene atingencia con la viticultura nacional; el que habla es administrador técnico de un viñedo, administrador técnico por mandato de la justicia.

Creo, en mi fuero interno, que no hay incompatibilidad, desde que soy Administrador a honorarios, y cualquiera sea el resultado de la venta de la uva, no tendrá nada que ver con mis intereses; pero si algún Diputado tuviera que observar algo a mi posición, yo desearía que la Cámara se pronunciara si hay incompatibilidad o no.

Señor Presidente — No hay observación alguna.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: es notorio que nuestro sistema mercantil agrario se desarrolla por el régimen de la libre concurrencia, de la oferta y la demanda; pero ocurre que se establece en algunas de las ramas de la vida agraria, en el momento del proceso mercantil de los productos, un monopolio de hecho, y es el monopolio de los más fuertes, de los más capaces y mejor organizados. Y éste es el caso de la viticultura nacional.

Periódicamente, anualmente, pasan los viticultores, por las angustias, por la zozobra, por la inquietud, por la desesperanza de su desorganización y de su debilidad económica frente a los compradores de uva, bien organizados, más capaces y más fuertes económicamente. No increpo a los compradores de uva, pero defiendo a los viticultores.

La viticultura nacional, señor Presidente, ha asumido proporciones realmente elevadas en nuestro país. Tenemos en la actualidad doce mil hectáreas, dedicadas al cultivo de la viña, repartidas entre cinco mil cultivadores. Esas doce mil hectáreas, representan un capital territorial y de mejoras de veinte millones de pesos; y la producción nacional de uva, puede calcularse en no menos de cuatro millones de pesos anuales.

El costo de producción, señor Presidente, en virtud de la carestía de todos los elementos que a él concurran, es elevadísimo. Hoy, según cálculos que he realizado y que vengo realizando desde hace muchos años, — porque vivo una vida de contacto, hace más de dieciocho años, con los viticultores y labradores del país, — cálculos que han sido controlados por otros técnicos, el costo de producción, digo, de 10 kilos de uva no baja de $ 0.60, y es el caso que en la actualidad, como en años anteriores, los viticultores, no pueden vender por encima de esa cantidad su cosecha; no pueden obtener la ganancia justa a que tienen derecho por la tarea intensa anual, diaria y horaria que realizan y por los riesgos a que está expuesta la uva en plantar, — riesgos climatéricos y criptogámicos, — y encontrándose aún al final con el riesgo fundamental, que podríamos llamar el principal riesgo, cual es el de no poder vender la cosecha a precios remunerativos.

El Estado, señor Presidente, ha sido injusto con esta clase de trabajadores de la tierra; ha sido por lo menos, omiso en el cumplimiento de su deber, poco equitativo. Ha atendido preferentemente la ganadería nacional, creando para los ganaderos el Frigorífico Nacional; ha atendido la agricultura cerealera...

Señor Presidente — Ha vencido el plazo de que disponía, señor Diputado.

Señor Alonso Montaño—Entonces voy a continuar mañana.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

Señor Viña — Señor Presidente: voy a tratar un asunto que realmente merecería mayor extensión y entiendo que es difícil plantearlo en la Cámara en estos cinco minutos que me otorga el Reglamento; sin embargo, trataré de concretarme al tema, impugnando el procedimiento que aconseja la Escuela de Veterinaria pidiendo al Consejo Nacional la contratación, que fué aprobada, de los servicios del profesor francés Césari.

Entiendo que en este asunto se plantea, en primer término, una situación de desprestigio para los profesionales que han hecho sus estudios en la Escuela de Veterinaria, porque es inconcebible que el Consejo de la Escuela, sin consultar previamente a los distinguidos bacteriólogos especialistas en esta materia, para la cual se ha contratado al profesor Césari; no los haya tenido en cuenta, cuando el mismo Estado ha intervenido en otras ocasiones pagando considerables sumas de dinero para que el doctor Cassamagnaghi

... Rubino fueran a Europa a estu... precisamente este tema.

Existe, como es notorio, una rivalidad científica entre estos dos profesores y no obstante, señor Presidente, por esa rivalidad o por circunstancias ajenas, que no es del caso ni siquiera mencionarlas en la Cámara, no se explica cómo el Estado, o sea el Consejo Nacional, invierte la suma de 1.500 pesos mensuales para contratar al profesor Césari con el solo objeto de venir a preparar la vacuna anticarbunclosa. Es el lujo de la miseria, cuando se piensa que la Escuela de Veterinaria está completamente abandonada por los Poderes Públicos, cuando faltan los materiales suficientes para que los estudiantes puedan hacer las observaciones del caso; cuando sabemos que existen institutos que tienen 20 pesos mensuales para gastos de experimentación, otros, 50, y se va, no obstante, a contratar un profesor para dictar clases y preparar una vacuna pagándosele esa suma que estimo demasiado elevada, cuando existen personalidades, en nuestro país, capaces de ello, como los doctores Rubino y Cassamagnaghi y el propio doctor Berta, que es autor de una vacuna anticarbunclosa.

La situación económica del país no permite hacer estos gastos, que no se justifican, y creo que el Consejo Nacional ha estado mal al no interpretar tampoco el sentir de la Sociedad de Medicina Veterinaria, que pedía precisamente el rechazo de la proposición formulada por el Consejo de la Escuela de Veterinaria.

Creo, señor Presidente, que sería del caso considerar con un poco más de atención estas resoluciones del Consejo de la Escuela de Veterinaria que, tengo entendido, tuvo oposición seria y fundada para la contratación de los servicios del profesor Cesari, y entiendo que es del caso, también, aprovechar esta circunstancia para llamar la atención de los Poderes públicos hacia una institución que presta tan grandes beneficios al país y que sea dejada de lado por las autoridades competentes.

Yo pido que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro de Instrucción Pública solicitándole que en concreto trate el asunto y si fuera posible la reconsideración del mismo, acompañando la nota de la Sociedad Médica Veterinaria.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Batlle Breres — Creo que no se puede votar. ¿Cómo se va a votar la moción del señor Diputado?

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica al Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno).**

Señor Batlle Berres — Creo que es una cuestión entre el Diputado y la Mesa. El Diputado pide que pase y la Mesa le da el trámite correspondiente.

Señor Presidente — Léase el artículo en la parte pertinente.

(Se lee):

"Sobre estas exposiciones no habrá pronunciamiento de la Cámara, sino al solo efecto de darles el trámite que el orador solicite en caso que corresponda según el Reglamento y, en su defecto, si ello procede a juicio de la mayoría de los presentes".

Señor Batlle Berres — En caso que corresponda. Aquí no corresponde por disposición reglamentaria, que nosotros votemos.

(Murmullos).

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grucci.

Señor Grucci — Es indudable, señor Presidente, que la Constitución, con un espíritu altamente patriótico y progresista, incluyó en su largo articulado disposiciones que hacen referencia a la autonomía departamental, donde dice que los Departamentos podían ser administrados por uno o más Concejos Departamentales. El caso es que el clamor de muchas secciones de algunos departamentos no ha podido llegar aún a la Cámara a pesar de haber estado secundados también por la ley de Gobiernos Departamentales y por el pedido expreso de las Asambleas Representativas, como sucede en el caso del Departamento de Canelones con referencia a la autonomía de algunas de sus secciones, en las que se ha solicitado por varias veces la autonomía absoluta de las mismas.

Es verdad, señor Presidente, que uno de los artículos también de la ley de Gobiernos Departamentales admite que esos Concejos y las Asambleas Representativas pueden conceder una autonomía bastante relativa sujetas siempre, como dice el propio artículo, a cierta jerarquía, es decir, a la vigilancia del propio Concejo Departamental.

El hecho es que este artículo suele interpretarse, a veces, caprichosamente por los Concejos Centrales y esta jerarquía tiene, a veces, doble significado.

Es por esta razón, señor Presidente, que yo me voy a permitir solicitar de la mesa después de haber obtenido los datos necesarios, pues esta Cámara se ha dirigido más de una vez a la Asamblea Representativa de Canelones pidiendo informes estadísticos con respecto a ciertas autonomías locales y ello está todo cumplido y en poder de la Cámara, — que pida el pronto despacho del asunto relativo a la autonomía de los Concejos Locales de Pando, Las Piedras, Santa Lucía, Tala y San Ramón, proyectos presentados por los Diputados de aquella época, — 1921 — señores Peña, Rossi y César Mayo Gutiérrez.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — ¿Qué se pida el pronto despacho así que venga el asunto?

Señor Grucci — Está en las carpetas.

Señor Presidente — Bien. Que se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho de los proyectos a que se ha referido el señor Diputado Grucci.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Saviniano) — Hace mucho tiempo ya, señor Presidente, que fué librado al servicio público, el puente Mauá que une las poblaciones de Yaguarón y Río Branco, y aunque parezca extraño, desde entonces no ha cruzado aquel puente ningún carro, ningún vehículo a tracción a sangre. Cruzan los automóviles, cruzan algunos camiones, pero no pasa el carro de trabajo, el vehículo de tráfico, de movimiento, de transporte diario entre las dos poblaciones, las que no intensifican su labor, como era la ansiada esperanza para bien de la zona. De manera, señor Presidente, que el puente Mauá hasta ahora, después de un año de ser habilitado, no le ha dado nada a la frontera que diga de progreso y de adelanto.

Las disposiciones aduaneras no permiten el cruce de carros o vehículos de tracción a sangre, como he dicho, por los depósitos, por las garantías, por las múltiples exigencias que tienen para que la conducción vaya y venga libremente.

Yo quiero significarle a la Cámara, señor Presidente, que las poblaciones no hacen un intercambio como era de esperarse que si hiciera después de haber quedado este tan costoso puente terminado como obra internacional. Las zonas aquéllas viven una vida tan precaria como la que vivían cuando solo tenían balsas y botes. El puente no les dice nada: es una obra de lujo, tirada ahí, en esa campaña sin vida, reluciendo su hermosura, como una obra que, dicen, es una de las primeras de Sudamérica.

Señor Presidente: yo creo que ésto debe arreglarlo la Aduana cuanto antes, en bien de las poblaciones fronterizas y del país y como el hecho pertenec al Ministerio de Hacienda, pido que mis palabras sean trasmitidas a dicha Secretaría de Estado.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Pérez, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y tres).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño — Las dificultades financieras que amenazan la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos y las irregularidades denunciadas en la marcha de ese instituto, han repercutido en la masa de los afiliados del mismo. Por esta razón existe actualmente un gran interés por las elecciones que se anuncian para dentro de breves meses con el objeto de designar los delegados de los obreros al Directorio de dicha Caja.

Ahora bien: los núcleos respectivos están organizando sus trabajos preelectorales, pero esos trabajos no pueden realizarse de una manera efectiva y práctica, porque no existe todavía una reglamentación de las elecciones que van a verificarse. Esa reglamentación es urgente, porque como los que van a tomar parte en las elecciones son, en su inmensa mayoría, trabajadores y empleados, necesitan conocer todos los detalles para poder atenderlas, en el poco tiempo que tienen disponible fuera de las horas de trabajo.

Considero, por lo tanto, que es de utilidad pública, dada la trascendencia que tiene para una gran parte de la población obrera la marcha de la Caja de Jubilaciones, que el Poder Ejecutivo haga la reglamentación pertinente con la mayor urgencia posible.

Es por estas razones, enunciadas así, brevemente, que yo pediría, aunque parezca un pedido un poco vicioso ya en los señores Diputados, que estas palabras mías sean trasmitidas al Consejo Nacional de Administración, a fin de ver si es posible lograr que la reglamentación se publique cuanto antes.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa al Consejo Nacional la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

Señor Solares — Sabido es, señor Presidente, que el Gobierno y administración de los departamentos, están confiados a una Asamblea Representativa y a uno o más Concejos de Administración local. El Constituyente del 17, cuando estableció esta descentralización administrativa comunal no quiso trasplantar el tutelaje, diremos así, del centralismo metropolitano sobre los departamentos hacia el otro tutelaje departamental, es decir, al gobierno que residiera en la Capital de los departamentos, sino que evidentemente, su propósito fué dar a los centros de población de alguna entidad e importancia, el gobierno autónomo.

Inspirada en este postulado que consagró la Constitución del 17, la Asamblea Representativa del departamento de Colonia, hace unos cuantos años, presentó al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley debidamente fundado, por el cual se creaban en aquel departamento cinco Concejos autónomos, en las localidades de Colonia, Rosario, Carmelo, Nueva Helvecia, y Nueva Palmira. Fué destinado a la otra rama del Poder Legislativo para su estudio y sanción. Ese proyecto, tan interesante, como decía hace un momento, hace unos cuantos años que espera la aprobación del Senado de la República. Tengo el firme propósito de bregar porque esta importante iniciativa se convierta en ley de la Nación, porque es una vehemente aspiración reclamada insistentemente por los órganos de Gobierno de aquel progresista departamento, por toda la prensa del mismo, a fin de dar a esas localidades y sus ricas zonas de influencia, el gobierno autónomo que el constituyente quiso que se implantara allí.

Por el momento, me concreto a llamar la atención del Senado sobre ese proyecto de ley, reservándome, desde luego, el derecho para bregar tesoneramente desde esta banca por la pronta sanción del mismo, si mis palabras no tienen eco, como no espero, en aquel alto Cuerpo de la República.

Nada más deseaba decir.

11

Señor Presidente — La Mesa tiene que dar cuenta de que para integrar la Comisión de Asuntos Administrativos y Comisión Especial sobre intervención en las compañías privadas concesionarias de servicios públicos, ha resignado, en reemplazo del señor César G. Gutiérrez al señor Diputado Carbajal Victorica.

13

Debe la Mesa también someter a consideración de la Cámara lo siguiente: en el mes de Octubre del año pasado fallecieron dos modestos empleados, los señores Salvador Montes y Martín Etcheto. Ha sido siempre práctica en la Cámara, contribuir en cada caso con la suma de doscientos pesos para gastos de entierro y el remanente que quedase, como pequeño subsidio para la familia. Dichas erogaciones podrían imputarse a economías en el rubro "Diario de Sesiones". De manera que la Mesa someta a votación de la Cámara si se autoriza dicho gasto.

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Considero muy humano lo que propone el señor Presidente; pero creo que debe hacerse extensivo a todos los empleados humildes de la Administración Pública.

(Interrupciones).

—Yo voy a votar gustoso la proposición del señor Presidente, pero declarando que debe hacerse una ley general para que estén en idénticas situaciones los humildes servidores de todo el país.

Señor Presidente — La Mesa no ha hecho otra cosa que poner a consideración de la Cámara lo que es práctica de la misma.

Se va a votar si se autoriza el gasto a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres*).

13

Se entra en la orden del día con la consideración del dictamen de la Comisión Especial sobre las proclamaciones efectuadas por la Corte Electoral.

Se ruega a los señores Diputados que deseen hacer uso de la palabra se sirvan inscribirse.

Tiene la palabra el señor Diputado Paseyro.

Señor Paseyro — Señor Presidente: como representante de uno de los partidos llamados menores, me creo obligado a fundar mi voto en este asunto, puesto que, frente a los partidos mayoritarios los partidos menores se encuentran desarmados para hacerse oir, para influir en las decisiones en lo que se refiere a la concepción o interpretación de las leyes en materia electoral.

Se ha hablado en el transcurso del debate, de que esta ley fué hecha teniendo en cuenta, en primer término, el interés de los partidos en minoría. Esta es una afirmación un tanto optimista que a su tiempo pienso reducir a sus debidas proporciones.

Otra afirmación se ha hecho, y es que la nueva interpretación que da la Corte Electoral al inciso C) del artículo 9.o es una innovación en materia de jurisprudencia, y que, en consecuencia, establece un nuevo vriterio para dar en tierra con otro cuya eficacia es ya conocida.

Las opiniones vertidas en Cámara, tienen, en cuanto a su valor intrínsico, una equivalencia tal que pone, al que va a decidirse, si ha de proceder a conciencia en la perentoria necesidad de tener por delante todos los antecedentes, legales y políticos, para extraer la interpretación más corta posible.

La tésis que sostiene la Comisión en minoría, es ya respetable; primero, porque no hace más que repetir una jurisprudencia ya sentada; y, segundo, — el valor que, para mi tiene mayor calidad en este debate, — es el hecho de que sea el doctor Alvaro Vázquez partidario de la aplicación del inciso C) del artículo 9.o de acuerdo con la tésis antigua de la Corte Electoral. Y digo que tiene valor, y es el argumento más serio que puede esgrimirse, no sólo por la preparación intelectual, y la versación en la materia del doctor Vázquez, sino porque fué también uno de los gestores del acuerdo electoral que trajo como fuente la ley actualmente en vigencia.

Sin embargo, señor Presidente, también se dice que otra de las razones fundamentales que se deben tener en cuenta es el respeto reverenciado a la ley cuando ha de aplicarse de acuerdo con su sentido literal y cuando éste no ofrece dudas en su interpretación.

Yo voy a sostener, señor Presidente, que la ley Electoral en vigencia no merece el respeto reverencial, no ya de los partidos menores, sino de los propios partidos mayoritarios contratantes del pacto que dió lugar, precisamente, a la vigencia de la ley.

El señor Diputado Secco Illa hizo brillantemente la exégesis jurídica de la ley. Yo creo necesario que se haga la exégesis política de la misma, porque, como ya se ha dicho en Cámara, no sólo no se trata aquí de una interprétación jurídica, ni de la mayor o menor claridad de un concepto legal en materia de elecciones, sino de un asunto esencialmente político, como se ha afirmado repito con toda razón, en el seno de la Cámara.

Y bien, señor Presidente: aúnque parezca una irreverencia para los partidos en mayoría que pactaron esta ley, yo tengo mis dudas respecto a los verdaderos móviles que se tuvieron en cuenta al hacerla y, sobre todo, respecto al verdadero estado de espíritu de los contratantes de ese pacto durante su gestación, para tenerlo en cuenta como recto en su beneficio por los partidos en minoría, para tener en cuenta o no — como dijo el miembro informante—si es que realiza mayor justicia electoral dentro del juego armónico de la soberanía democrática.

Traigo algunos antecedentes muy interesantes, señor Presidente, para demostrar que, desde luego, ni el propio Partido Colorado ni el propio Partido Nacional, pudieron en la Comisión de los veinticinco saber a ciencia cierta cuál era la verdadera finalidad que los movía, porque en las entrevistas, en las conversaciones, en los acuerdos, en el estado ambiente en que se desarrollaban las gestiones, flotaba algo así como una permanente suspicacia entre los dos partidos de la mayoría, tratando de que todas las fórmulas tuvieran las mayores ventajas posibles para uno u otro, en el momento de ir al sufragio.

(No apoyados).

—Voy a recorrer la pequeña por ahora, documentación que traigo, precisamente para demostrar que si los que intervinieron en el acuerdo electoral, no fueron con ese ánimo, lo supieron simular muy bien, porque de todas las actuaciones de aquellos trámites,hechas públicas, se deduce, precisamente, la afirmación contraria la de que los partidos contratantes iban, señor Presidente, al acuerdo para la reforma electoral, tratando de sacar las mayores ventajas para sus respectivas formalidades; afirmación que hizo el propio señor Diputado Vázquez, diciendo que todas las ventajas que consiguieran los partidos en mayoría en este acuerdo, eran legítimas, porque a ellos corresponde la responsabilidad del gobierno. y, por lo tanto...

Señor Vázquez — ¿Me pemite?

Señor Paseyro — Sí, señor.

Señor Vázquez — El señor Diputado Paseyro ha interpretado mal mis palabras. Si hay algo que surja claro y nítido de la ley de elecciones de 1925, es que ella es el fruto de la voluntad concorde de los grandes partidos y que ella crea la posibilidad justiciera de que los pequeños partidos, con núcleos inactivos dispersos en todo el país, reúnan estos núcleos en la circunscripción nacional y obtengan la representación que realmente merezcan y que antes no tenían, cuando los grandes partidos políticos pudieron evitar esto con el solo hecho de mantener la situación existente.

Ahora, el hecho de que el sistema de aplicación permite otorgar pequeñas ventajas a los grandes núcleos, no modifica esta afirmación fundamental de la ley. Y es a esta parte del informe a la que yo me referí diciendo que es justa porque expresa la consideración que debe tenerse a la homogeneidad de la fuerzas de los grandes partidos responsables que dirigen los destinos de la nación. Lo que he dicho creo que es ilevantable.

Señor Paseyro — Al contrario, es bien levantable. Se lo voy a demostrar. El señor Diputado Vázquez habla de la circunscripción única como una ventaja para los partidos en minoría; pero se olvida de que la circunscripción única vino después de la vigencia de una ley electoral que aún cuando no tenía circunscripción única, era más beneficiosa para las minorías: era la ley de los mayores restos.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Los partidos mayoritarios le dieron la circunscripción única a los partidos de la minoría para que tuvieran una representación auténtica en el Parlamento, pero también han abatido otras conquistas que — como veremos — son de capital importancia.

De que no se tuvo presente el propósito de contemplar a los partidos en minoría en toda la integridad de su derecho, voy a dar la prueba con algunos de los documentos que he traído al debate.

"El País" de Abril 24 de 1925, dice lo siguiente en un editorial: "El aspecto político de la cuestión significa lisa y llanamente, la eliminación o casi elim-

nación de las minorías que hasta ahora han actuado en el Parlamento al amparo del principio Constitucional de la representación proporcional. El Parlamento es un órgano de resolución y en ellas deben pesar las mayorías que hay en el país y de las cuales trasunto. Pero también es órgano de deliberación y existe un vivo interés en que todas las opiniones, todas las tendencias puedan hacerse oír en él".

Tenemos así la opinión del diario oficial del nacionalismo sobre esta cuestión. Seguramente se pretenderá que este comentario del "País" se refiere a unos posibles proyectos de reforma electoral.

Señor Vázquez — Permítame una interrupción.

Los grandes partidos políticos, el nacionalismo y el batllismo, durante el año 1924, habían establecido un acuerdo para implantar el sistema de los mayores cocientes para las circunscripciones departamentales. Por este acuerdo mi partido obtenía grandes beneficios materiales; pero al comenzar el año 1925 se pudo advertir que esa fórmula no era justa; que daba excesivas ventajas indebidas a los grandes partidos; y voluntariamente, por propia inspiración, los grandes partidos encontraron la fórmula definitiva que permitía hallar la justicia en detrimento de su propio interés y contra su acuerdo anterior. Esta fórmula nueva, es la creación de la circunscripción única nacional a que me he referido hace un momento. De manera que la referencia que hace el señor Diputado Paseyro es a un episodio anterior de la ley, de su gestión accidentada y difícil, que muestra como el alto espíritu patriótico y de equidad de los grandes partidos pudo pasar por encima de las ventajas ocasionales que se le ofrecían.

Señor Paseyro — Vuelvo a repetir lo que he dicho: que el principal argumento de la tesis de la minoría, es que sea el doctor Vázquez su partidario. Su conocimiento del asunto le permite terciar en el debate con esa eficacia aparente por ahora.

Pero para que se vea que la opinión del diario oficial del nacionalismo se refería a un pacto, acuerdo o convenio electoral que contenía, precisamente, las cláusulas en vigencia, voy a leer lo que decía también "El País" en Octubre 13 del año 1925 — la ley tiene fecha 22 de Octubre — firmado por Carlos Roxlo, un ciudadano que al partido nacional debe merecer respecto su opinión por su austeridad y por sus condiciones intelectuales: "He sido, soy y seré enemigo de los acuerdos que el Partido Batllista viene realizando con el Partido Nacional. Mi memoria de partidario me impone esta actitud y mucho más cuando creo, como en este caso, que los términos del acuerdo perjudican al nacionalismo". Con esto quiero poner en evidencia que no había dentro de los partidos contratantes voluntades acordes: había discrepancia, disparidades, y el ambiente no era tan terso y tan prístino como quieren presentarlo las partes interesadas.

También en "El País" de esta fecha dice el doctor Leonel Aguirre: "Insisto, pues, en que se asesta un rudo golpe al avance del Partido Nacional, y declino toda responsabilidad en la resolución que parece reunir la mayoría de sufragios entre los legisladores pertenecientes al bando en que milito". Esta opinión la firma el doctor Leonel Aguirre.

Estoy dando opiniones documentadas, no con el propósito de ir directamente a la crítica de la ley, sino que estoy exponiendo en qué ambiente se partó la ley electoral en vigencia, lo que debe tener tanto valor para la interpretación de sus disposiciones actualmente, como la brillante exégesis jurídica que hizo de ella el doctor Secco Illa.

Además las partes contratantes se recelan y desconfían durante la votación de la reforma. En el diario "La Democracia", de Mayo 20 del año 1925 — entonces diario oficial del doctor Luis Alberto de Herrera — decía lo siguiente: "Es sabido que existe entre el nacionalismo y la fracción batllista un compromiso formal respecto de la aprobación de una fórmula concreta de representación proporcional. No comprendemos, pues, como puede admitirse que los Consejeros batllistas, vinculados por serlo al cumplimiento del compromiso contraído por su grupo, mantengan propósitos que significan desconocerlo. Esperamos que se trate de un error de información y no dudamos de que los voceros batllistas, para desvanecer toda duda al respecto, han de explicar sin demora cuál es el significado real de los propósitos que se atribuyen a los consejeros del frente único. "Tenemos aquí en este primer cuadro de la representación del pacto electoral partes contratantes que se atribuyen mala fe en el cumplimiento de los compromisos contraídos, o por lo menos, intenciones de no cumplir las promesas hechas.

Prosigo. En Abril 26 del año 1925 aparece un reportaje en "El País" que tiene mucha punta, señor Presidente. La parte sustancial dice, refiriéndose precisamente al acuerdo electoral: "Lo conozco! Pero lo que dice ese reglamento "(el de la agrupación de los legisladores nacionalistas)" al respecto es que serán obligatorias para toda la agrupación, aquellas resoluciones que adopten dos terceras partes de miembros de la misma, y estoy por averiguar donde ni cuando se pronunció esas dos terceras partes de los legisladores nacionalistas por la reforma electoral en los términos propuestos por el batllismo". Tenemos ahora otra opinión autorizada que duda que la mayoría del Partido Nacional contratante haya ido con pleno conocimiento y con plena conciencia a la reforma de la ley que está en vigencia.

Pero hay algo más: hay algunos elementos destacadísimos del nacionalismo que protestan contra esta reforma electoral. Está aquí la opinión del doctor Carlos María Urioste expresada en "Diario del Plata" de Abril 17 del año 1925. Dice el doctor Urioste: "La implantación de tal sistema electoral sería un atentado contra la verdad democrática. Así puedo afirmar que mi voto jamás apoyaría intento tal. Creo tener derecho para afirmar que el Partido Nacional tampoco estará con esos intentos".

Pero — esto es lo importante, señor Presidente, para que se vea la interferencia de intereses que movían a los altos contratantes de aquel acuerdo electoral, — es interesante conocer de inmediato la opinión de "El Día" edición de la tarde, del mismo día 17 de Abril, como para no dar tiempo a que se hiciesen comentarios sobre la grave opinión expresada por el doctor Urioste. Decía lo siguiente: "El doctor Urioste se ha creído en el caso de anunciar posibles rectificaciones al proyecto sancionado por la Comisión de los 25 respecto a la elección de Diputados.

El doctor Urioste estaba en Europa cuando la citada Comisión se ocupó en el asunto e ignora así, que lo pactado, pactado está.

Por eso no damos importancia a la palabra del doctor Urioste en esta ocasión".

De los partidos contratantes, pues, unos sabían lo que se pactaba y otros no sabían nada, y a los que querían introducir alguna mejora en la ley, les decían: "Compañero: lo pactado, pactado está", como le dijo "El Día" de la tarde al doctor Urioste.

Otra pequeña alusión a esa especie de maremagnum en que se debatían los partidos contratantes para llegar al acuerdo. En la sesión de la Cámara celebrada en el mes de Abril del año 1925, el doctor Ghigliani se dirige a la bancada nacionalista y le dice conminatoriamente:

"Señor Ghigliani — Una vez que cambió la situación vierista de tal manera que ya no se necesitan sus votos para hacer una ley electoral, ustedes y nosotros estamos comprometidos a aceptarla".

El señor Labat, entonces herrerista, contestó así:

"Señor Labat — Sí, señor Diputado". Se deduce entonces, que se iba a la reforma de la ley electoral aprovechando la circunstancia de que las fracciones de la minoría no podían influir con sus votos para exigir el cumplimiento de un pacto, de un compromiso, cuya forma, cuya finalidad, cuyo significado, cuyo alcance escapaba a la interpretación democrática que debe darse a un convenio político concertado precisamente para influir en las decisiones democráticas de todos los sectores políticos del país.

Pero tengo otro documento más interesante, señor Presidente, respecto al caos mental que existía entonces entre los gestores de la ley electoral. Se habla de tal o cual principio o de tal o cual derecho. No es así. Tengo aquí un trozo de la versión taquigráfica de una sesión realizada en la Convención batllista en el Royal, muy interesante y sustancioso, sobre todo en esta época en que hay políticos que se presentan en la postura de repudiar los acuerdos que antes, en cambio, hicieron. Dice este trozo de la versión taquigráfica de la sesión de la Convención batllista.

"Señor Gardil "(Dirigiéndose al señor Ghigliani)" — Acuérdese, doctor Ghigliani, de cuando fué a hablar con el doctor Luis Alberto de Herrera". El doctor Ghigliani contesta así: "Si "(y esta respuesta es un proceso mejor que el que estoy haciendo yo)". sí, pero con una diferencia, señor convencional: que si yo fuí a hablar con el doctor Luis Alberto de Herrera fué para hacer una ley que no podíamos hacer sin los blancos. El señor Gardil le puede tener miedo a los blancos; yo no. Los combato cuando corresponde y lo utilizo cuando puedo".

(Interrupciones).

—Yo no sé si ha podido siempre el doctor Ghigliani utilizar al Partido Nacional o a los nacionalistas para sus planes; pero lo que se decir es que leyendo esta versión taquigráfica de la época, tengo así, ante los ojos, la visión real de lo que ocurrió traducida en la imagen de un limón exprimido que se arroja por inservible después de aprovecharle hasta la última gota de su jugo...

Hay otra cosa más, señor Presidente: hay la opinión de un ciudadano, perteneciente a un partido de la minoría, que concreta bien marcadamente uno de los principales móviles que inspiraban la reforma electoral. Dice el doctor Jude, entonces Senador de la República, en "Diario del Plata" de fecha 16 de Abril de 1925. "Tengo derecho para pensar que el nacionalismo no tendrá interés alguno en hacer el caldo gordo a Batlle. El nacionalismo mataría al carnellismo, pero el batllismo anularía a vieristas y riveristas. Así el nacionalismo saldría siempre mal parado". En cuanto a las consecuencias de esta profecía del doctor Jude, me remito a los hechos. Sólo sé decir que esta opinión del doctor Jude, traduce fielmente un estado de espíritu mental que presidía en aquel cónclave político.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

La incomprensión de la ley existió, señor Presidente, en algunos de los que la combatían y habían de recibir beneficios de ella. Recuerdo que uno de mis más vigorosos contendientes, adversario de la ley, fué el doctor Secco Illa que concluyó su acción parlamentaria del período 1925 - 1928, con esta intervención.

El doctor Secco Illa cifraba todo su empeño en impedir que se sancionara la ley, porque creía que iba a anular las posibilidades de los pequeños partidos, y es el partido del doctor Secco Illa, señor Presidente, el que por esa ley de 1925 ha adquirido la justicia de la representación que le permite tener tres Representantes ahora, cuando por la ley vigente entonces, no tenía, ni hubiera tenido más que uno.

(Apoyados).

—La misma situación de espíritu tenían los grupos pequeños del Partido Colorado que no vieron claro sus intereses y que aprovecharon, sin embargo de esta ley, y no tuvieron, — hay que hacerlo notar — la gallardía de reconocer el error en que cayeron cuando atribuían a esta ley de los grandes partidos, el propósito de quitar su puesto a las minorías.

Muchas gracias.

Señor Paseyro — El hecho de que los partidos menores no hayan podido influir decididamente para obtener la realización de sus aspiraciones, no quiere decir que éstos no sean siempre justas y fundadas. Tanto es así que se quiso introducir o se pretendió introducir alguna cláusula en esa ley, porque el ejemplo que da el doctor Vázquez, de la Unión Cívica, es una excepción.

Pero voy a traer otro ejemplo que demuestra, señor Presidente, que si es cierto que la reforma de la circunscripción única, es un principio muy democrático y permite a las minorías tener una representación proporcional más o menos equitativa en el seno del Parlamento, también, señor Presidente, frente a esta ventaja, otras desventajas surgen del acuerdo. Me refiero a esa singular invención jurídica que crea la propiedad sobre el lema partidario. Efectivamente: se creó la circunscripción única, pero los partidos fuertes de la mayoría decretaron la propiedad del lema. Los partidos mayores, contratantes, se decretaron la propiedad del lema en la ley, de tal manera que el lema ya no era una especie de divisa política que tenían derecho a ostentar los ciudadanos ante la opinión pública. Se estableció la propiedad del lema en tal forma que se dió el caso realmente estupendo de que a pesar de establecerse en la ley expresamente que el radicalismo blanco era un sublema del "Partido Nacional", los miembros de la Corte Electoral pudieron arrebatarnos el lema, por este precepto que se estableció lo que significa una desventaja evidentísima para mi partido político.

Señor Sánchez — ¿Me permite?

Yo creo que hay un error en lo que dice el señor Diputado.

Es una cuestión evidente que el lema que distingue la acción de un partido, tiene que ser propiedad. La cuestión que planteó el radicalismo blanco a la Corte Electoral no era esa. La cuestión planteada por el radicalismo blanco consistía en la posibilidad de acumular votos con el sublema, cosa que no admitía la ley. La situación del Radicalismo Blanco era la de si iba con lema "Partido Nacional" solamente podía conquistar votos en el país, para ese lema y para poder conquistarlos en el país para sí, tenía que ir con un lema propio. Esa es una situación creada por la ley y no inventada por la Corte.

Señor Paseyro — Está equivocado el doctor Sánchez.

El artículo 11.o de la ley, en una disposición transitoria, dice que todos los partidos que tengan inscripto su lema antes, creo, del 15 de Abril de ese año, o que hayan tenido un sublema inscripto como partido, tienen derecho a usar el lema y el sublema y a la acumulación de los votos emitidos en todos los departamentos ...

(Interrupciones de los señores Representantes Vázquez y Sánchez. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

La Mesa advierte al señor Diputado Paseyro que ha terminado la media hora durante la cual puede hacer uso de la palabra.

Señor De Mula — Hago moción para que se le conceda media hora más al señor Diputado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno**).

Señor Paseyro — Agradezco a la Cámara la deferencia.

El Partido Colorado General Fructuoso Rivera y el Partido Colorado Radical fueron a los comicios con estos lemas: "Partido Colorado Radical" y "Partido Colorado Fructuoso Rivera" y se les permitía, con la inscripción de esos lemas la acumulación de votos interdepartamentales. A nosotros no nos permitieron llevar el lema "Partido Nacional". Nos obligaron a ir con el lema "Partido Radicalismo Blanco". Precisamente era una de las encrucijadas de la ley, era una de las emboscadas, denunciadas por el doctor Jude en su interesante reportaje ...

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Paseyro — Sí, señor.

Señor Vázquez — Ante la pregunta concreta del señor Diputado Carnelli, durante el debate, se le contestó también concretamente que la ley no quería hacer una encrucijada o una emboscada para ese partido, sino decirle bien rectamente cual era la perspectiva que se le ofrecía. Si quería seguir usando el lema del Partido Nacional, tendría que ser un sublema del Partido, como cualquier otro; si quería agregar votos en todo el país, podía reinvindicar el derecho que se creaba especialmente para beneficiarlo, y poder agregar esos votos en todo el país, como un lema. La situación fué clara y precisamente planteada.

Además lo dice con toda claridad el informe.

Señor Paseyro — El señor Diputado plantea la situación desde un punto de vista que yo no sé si es confusión, que creo sinceramente lo sea. Los hombres no se entienden, a veces, no porque no estén de acuerdo, sino porque a veces interpretan mal las definiciones de las cosas sobre las cuales discuten: pero yo sostengo que el artículo 11.o de la ley electoral establecía para el radicalismo blanco a ventaja de acumular interdepartamentalmente sus votos, llevando como lema "Partido Nacional" y sublema "Radicalismo Blanco".

(Interrupción del señor Representante Sánchez).

—No nos dejaron en nuestras listas poner estas dos palabras, mágicas entonces: "Partido Nacional" ...

(Interrupciones).

—Yo tengo el telegrama del entonces Presidente del Directorio, doctor Berro, oponiéndose a la inscripción, no sólo del lema — como lo pedía la autoridad nacional del Partido en Montevideo — sino aún con las 50 firmas que exige la ley para la inscripción de las listas de candidatos...

(Interrupciones).

—Es otro problema que viene a plantearse, porque el Partido Nacional tiene derecho a la propiedad exclusiva del lema. No habiendo sido así, no se hubiera planteado...

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Paseyro — Sí señor.

Señor Vázquez — El señor Diputado Paseyro ha hablado aquí de que mi partido podría haber tendido emboscadas a algún otro en algún momento de su vida política, y esto hay que aclararlo.

El informe de la ley, anterior a la pregunta que me hizo en Sala el doctor Carnelli, dice, al referirse al artículo 11, las cosas claras y rectas. Dice así: "El artículo 11 contempla la situación de algunas colectividades políticas que sin que hayan decidido abandonar el lema de su partido para ciertos actos electorales, prefieren perder la acumulación de sus votos a los del resto de su partido, ganando en cambio la acumulación interdepartamental que la ley sólo otorga a los lemas.

"Esas colectividades, en organización propia, son el Partido Colorado Fructuoso Rivera, el Partido Colorado Radical y el Radicalismo Blanco, las cuales, aún cuando llegaren a ostentar el lema del Partido Colorado o del Partido Nacional, no acumularán sus votos al resto del Partido Colorado o del Partido Nacional, según el caso, en cada departamento o en todo el país, sino que acumularán sus propios votos tal como si fueran lemas. Todo esto, claro está, previa solicitud de que así sea, presentada ante la Corte Electoral en la oportunidad señalada en el proyecto".

"En caso de no presentarse esa solicitud, esos problemas no tendrán tratamiento especial, y no gozarán de acumulación interdepartamental".

Quiere decir que se ponía bien claro que no se otorgaba por esta ley el beneficio a que se refiere el señor Diputado. Se apercibía bien a los partidos, en esas condiciones, que tendrían que reivindicar, frente a las disposiciones de la ley anterior, de la ley de elecciones, la propiedad o no del lema frente a los grupos mayores. La situación fue, pues, planteada con toda claridad. Justa o injusta, fué leal y correcta.

Señor Paseyro — Yo no dudo de la intención de los que pactaron el acuerdo: dudo de las consecuencias del acuerdo. Voy más allá: ahora que los señores diputados han explicado la forma en que la ley debe interpretarse — que ha de ser como ellos dicen, y no como digo yo — voy a levantar un poquito el telón, que tenía bajo y que ocultan estas cosas, para que se dé cuenta la Cámara de que yo tenía razón.

El único argumento valedero que tuvo la Corte Electoral para aceptar la oposición del nacionalismo a la inscripción del lema "Partido Nacional Radicalismo Blanco", no fué la interpretación que le ha dado el señor Diputado Sánchez al artículo 11 de la ley: fué la omisión de un pequeño requisito padecida por el Comité Nacional de mi fracción entonces.

Efectivamente: la Corte Electoral dijo que no había lugar a la presentación del sub-lema "Radicalismo Blanco" del Partido Nacional para la acumulación de los votos interdepartamentales, no porque la ley se interpretara como la interpretan los doctores Vázquez y Sánchez, sino porque no habíamos llenado el requisito desde luego, sin mayor importancia, de la inscripción de la autoridad nacional de la tendencia dentro de los términos hábiles...

(Interrupciones).

—Hay opiniones — de que voy a hacer gracia a la Cámara — de diarios y políticos, que podríamos considerar neutrales en nuestro medio, que también afirmaban que la reforma electoral era en perjuicio de los partidos en minoría.

Pero no se vaya a creer, señor Presidente, que le tengo mucha fe a estas leyes cuando se trata de su interpretación por los partidos en mayoría a favor de los partidos en minoría. La misma ley anterior, la del mayor resto, ofrecía ventajas, porque además de ofrecer la del mayor resto no incluía en sus preceptos la creación esa, tan original, de la propiedad de los partidos sobre el lema partidario, o, en otros términos, la propiedad del lema para el partido que llega primero a inscribir ese lema, porque la definición de "colorado" o "blanco" en este país, no puede estar a cargo, no puede ser patrimonio exclusivo de grupos organizados con anterioridad a la vigencia de la ley para discernir patente de "blanco" o de "colorado". Se trata de una cuestión social, moral más bien, de moral cívica, por la cual la opinión pública discierne si se es buen o mal partidario, correspondiendo así sólo al elector discernir, en el momento de pronunciarse en las urnas, si el candidato se viste o no con las plumas del grajo respecto de la invocación partidaria que trata de hacer valer frente al consenso de los sufragantes. Y para que se vea por qué no tengo fe, y para que se vea mejor por qué voy a votar el informe de la Comisión en mayoría, — interpretación que pone una restricción más a los posibles juegos de los partidos en mayoría — voy a citar un ejemplo de la otra ley de la cual tanto me ufano, porque creo favorece a mi agrupación política; y en este caso, señor Presidente al sentirme satisfecho, porque una ley favorece a las minorías, no hago nada más que imitar al doctor Vázquez que, perteneciendo a un partido de la mayoría, se felicita de que un partido de la mayoría saque ventajas en la ley a favor de su parcialidad.

Y para que se vea también que si la confección de la que está en vigencia no ha habido espíritu avieso, pueda haberlo después en su interpretación; y para probar, que la intención aviesa de los partidos en mayoría frente a los partidos en minoría, no es cuestión de que los dirigentes lo quieran o dejen de querer. — porque es una cuestión muy humana, muy lógica, pero no justa ni democrática, — voy a citar un ejemplo de lo que nos ocurrió a nosotros con la ley electoral anterior, la de los mayores restos, y por la cual 50 ciudadanos podían disponer libremente del lema partidario.

Para fijar criterio en esta materia voy a ir en compañía de la valiosa opinión del Presidente, señor Otamendi. El señor Otamendi formaba parte de una convención nacionalista en Abril de 1925. En aquel entonces el radicalismo blanco de Soriano fué a la lucha y fué abiertamente, honestamente, de frente, a arrimar sus votos al lema común, a pesar de que no tenía obligación. Sin embargo, la mayoría del nacionalismo del departamento, autorizada expresa o tácitamente por las autoridades nacionales del partido, permitió sencillamente la realización de una celada, que significó un atentado a la democracia y que nosotros entonces, los blancos radicales, encaramos de frente, por la sencilla razón de que entonces éramos leales partidarios como ahora somos leales adversarios, del nacionalismo.

Entonces, sin violar la ley, interpretándola "ad pidem littere", siendo más papista que el mismo Papa, más realista que el rey, el partido nacional dividió artificiosamente el electorado del departamento en dos zonas: una, para votar la lista del doctor Gallinal, y otra para votar a mi personal amigo el señor Ismael Cortinas. De esta manera, dividido calculadamente el electorado de Soriano en dos zonas — cálculo avieso consentido por las autoridades del Partido Nacional, — se arrebató al radicalismo blanco la banca que le correspondía en ese departamento. Y ésta fué una interpretación estricta y legal de la ley!

El señor Diputado Otamendi, convencional en esa época pronunció estas palabras que yo quiero destacar en el seno de la Cámara, como prueba de que nuestro espíritu de rectitud no se inclina ante ninguna preferencia cuando llega el momento de hacer justicia democrática. "Señor Otamendi.—Un grupo de ciudadanos nacionalistas, y bien nacionalistas, el día de la elección del 26 de Noviembre abandonó el lema partidario en el departamento de Maldonado, yo bien sé que por no hacer mal a su partido, porque eran correligionarios bien caracterizados, sino por un error político. ¿Como podemos tolerar que grupos de ciudadanos para obtener ventajas inmediatas abandonen el lema del Partido Nacional? Yo me imagino señor Presidente, qué hubiera pasado con los radicales que en el departamento de Soriano perdieron un Diputado, sabiendo que lo perdían por no abandonar el lema partidario". Continúa el senor Otamendi: "El congreso elector de Diputados de Soriano faltando a la Carta Orgánica transgresión que el Directorio debió poner en conocimiento de esta CMonvención, por que es una grave transgresión, se dividió he hizo una maniobra que no debio ser permitida por el Partido Nacional. Iban con dos listas para arrebatar el triunfo a la lista del Radicalismo Blanco y no lo hubieran arrebatado, quizas, si hubiera seguido el ejemplo de Maldonado. Pero antes de abandonar el lema partidario se profirió perder posiciones" El señor Andreoli, entonces directorial, se expresó así: "Señor Andreoli — El Directorio no autorizó esa maniobra", y el señor Otamendi le contestó con verdadera oportunidad y acierto: "Pero debió ponerla en evidencia".

De manera, señor Presidente, que los partidos en minoría están sencillamente indefensos frente a los partidos en mayoría, a pesar del propósito bien inspirado de esos partidos en mayoría de respetar en todos los fueros a los partidos llamados menores, ya sea con la aplicación estricta de la ley, ya con la interpretación tortuosa de la ley.

Lo cierto es, señor Presidente, que siempre, legalmente, las minorías pasan a mejor vida por la influencia directa de los partidos en mayoría, cuando llega el momento de hacer respetar sus derechos al pie de las urnas. Precisamente por los antecedentes que he dejado expuestos y para impedir la interpretación caprichosa y capxiosa de la ley, voy a votar el informe, de la Comisión en mayoría porque este informe, señor Presidente destruye la posibilidad de la interpretación que antes le daba la Corte Electoral a este inciso C) artículo 9.o, de tal manera, señor Presidente, que al margen de la expresión del sufragio, por encima de la expresión auténtica de la voluntad del electorado, los partidos en mayoría pueden arreglarse en forma que pueden adjudicarse las bancas — que no merezcan o no hayan merecido el favor soberano del pueblo—sino a los que les convenga mejor de acuerdo con la interpretación antojadiza de la preferencia por este departamento y no por el mayor cociente, como debe ser de acuerdo con la ley. No se ha destruído esta afirmación del informe en mayoría que para mí, es contundente". En el caso ocurrente "dice" se dejarían de lado mayores cocientes de un lema en un departamento para adjudicar las bancas al mismo lema en departamentos donde ofrecen menores cocientes".

Esto no se ha destruído en ninguna forma por los partidarios de la jurisprudencia antigua. Se hace valer, en este caso, la jurisprudencia antigua, porque es jurisprudencia sentada y hay que respetarla. Señor Presidente: las jurisprudencias buenas tienen por fuerzas que desalojar a las malas o a las menos buenas, y si la jurisprudencia actual es en beneficio de la justicia electoral, como dice el miembro informante, si la tesis actual de la Corte es para impedir que por una nueva maniobra o un juego cualquiera al margen de la voluntad manifestada por el pueblo al pie de las urnas, pueda proclamarse o adjudicarse la representación a un candidato que no haya tenido precisamente el favor soberano del pueblo, el favor soberano del voto, yo, señor Presidente, cerrando una puerta más a las posibles combinaciones y maniobras que pueden hacer las mayorías, interpretando la ley caprichosamente, voy a votar el informe de la mayoría, porque, desde luego, frente a las soluciones arbitrarias, frente a las soluciones caprichosas, frente a las soluciones aleatorias, me gusta y prefiero — y debe preferirse el legislador — las soluciones matemáticas, las soluciones axiomáticas que da precisamente la interpretación actual de la Corte, la tesis que sostiene la Comisión en mayoría, puesto que la adjudicación de las bancas no se hace por preferencias, no se hace porque el azar deje o no abierta una posibilidad a determinados candidatos en tal o cual departamento, sino que se hace señor Presidente, respetando la voluntad auténtica del mayor número, expresada en las urnas electorales.

Es lo que tenía que decir.

Señor Gamba — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

Señor Gamba — Señor Presidente: en este ya largo debate van sucediéndose con cada uno de los señores Diputados que hablan, una interminable y cada vez más enmarañada serie de tésis y explicaciones respecto del asunto en cuestión. La más rara de todas, hasta el momento actual, es la que acabamos de oir, en donde el señor Diputado Paseyro, que defiende la tésis que según su parecer, favorecería a los diputados en minoría...

Señor Paseyro — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no sé si omití decirlo; pero el valor que tiene un voto en este caso, es porque la tésis actual, que yo defiendo, de la Corte Electoral, lejos de beneficiar, perjudica a la posición personal que ocupo dentro del partido que represento en esta Cámara.

Señor Gamba — El doctor Vázquez, miembro informante de la Comisión en minoría, se pasó todo el tiempo en que el señor Diputado Paseyro estuvo en el uso de la palabra, en constante controversia, en la cual terció, en aquellos momentos en que le fué permitido, el doctor Sánchez, y al sostener que era hasta ahora el aspecto más raro, es porque ahora hasta quiere transparentarse la falta de buena fe entre las partes contratantes.

Quiere decir que a medida que van interviniendo los doctos de la ley se va transformando todo esto en una maraña cada vez más imposible de perfecta claridad, pues cada uno trae su criterio.

(Interrupción del señor Representante Brum).

—Y esto viene sucediéndose, señor Presidente, desde que se inició el debate, y mucho antes de iniciarse el debate en el seno del Parlamento, en el seno de las agrupaciones partidarias, — por lo me-

nos en aquella de la que yo formé parte, — escuchando durante largas horas tratar este asunto entre los partidarios de la primera y la segunda tésis..

Efectivamente, como se desprende de la interrupción irónica del señor Diputado Brum, no vamos a ser los maestros los que aclararemos esta situación. No pretendo traer una exégesis didáctica de este artículo en examen, porque en realidad, a esta hora, toda esa ley electoral, y fundamentalmente ese pasaje, está transformada en un laberinto en cuyo dédalo inextricable parece que aguardaran en su centro fauces amenazadoras para tragarse al que pretendiera ahondar hasta el fin.

[illegible] manera, señor Presidente, que lo que yo quiero hacer presente en esta [illegible], es que en este debate exis- [illegible], por lo menos, en lo que se refiere a mi sentir personal: el aspecto doctrinario y legal, tan llevado y tan traído por todos los que han tomado parte en el debate, y, además, un aspecto de conciencia que es aquel en que yo hago pie y el que quiero exponer a la Cámara, como fundamento de mi voto en la oportunidad en que deba emitirlo.

Yo entiendo, señor Presidente, que los ciudadanos en todos los aspectos de su vida, en relación con las leyes vigentes, deben saber clara y distintamente, cuáles son los mandatos de la ley en cuya vigencia y en cuyo seno se mueven, lo mismo cuando se trata de las leyes de carácter civil que de las leyes de carácter electoral, como en esta oportunidad. Y cuando no han sido absolutamente claras por el texto mismo de las disposiciones coodificadas, ahí están con suma elocuencia los precedentes, las aplicaciones prácticas, el criterio de los jueces o de las corporaciones que hubieran sido llamadas a decidir los litigios a que estas leyes en sus aplicaciones hubieran dado lugar.

La ley electoral no nace recién, señor Presidente. La ley electoral procede del año 25, y ha tenido ya dos aplicaciones prácticas en la República, y el electorado nacional se ha movido dentro de ella en dos ocasiones, con un mismo criterio, con un mismo rumbo o con idénticas orientaciones. Así lo hizo en la oportunidad presente, y nosotros queremos dar el raro espectáculo de hacer, desde las corporaciones que actúan como jueces de alzada en esta cuestión, diputado diferentes a los que intentó hacer la opinión soberana del electorado de los departamentos, y eso no es legítimo.

(Interrupciones de los señores Representantes Pedragosa Sierra y De Mula).

—Ha habido en estos últimos tiempos en nuestras gestiones políticas, situaciones que ha sido necesario aclarar perfectamente para que cada ciudadano y cada partido realizaran con absoluto conocimiento su composición de lugar dentro del orden establecido.

No hace mucho tiempo el pacto realizado por los dos partidos—y del cual en una sesión anterior el señor Diputado Rospide parecía querer anunciarse como su precursor, aunque después lo impugnaba en su aplicación y en su resultado, — fué combatido por un núcleo numeroso de la opinión pública, porque se le acusaba de antemano de consecuencias desastrozas para la economía nacional y para los valores políticos de los partidos contratantes y de los que quedaban fuera. No obstante los dos partidos, animados en aquella oportunidad por un concepto patriótico superior, realizaron su acuerdo. Fueron a él y no tienen que arrepentirse de lo hecho, y es muy posible que para próximo y cercano tiempo, la economía nacional, no solamente no tenga nada de que arrepentirse sino que tenga mucho de que felicitarse.

Lo mismo pasó en el seno del Partido Colorado cuando discutíamos el grave problema de la Presidencia de la República y aunque el Partido nacionalista y otros voces se levantaron frente a los conceptos del handicap que nosotros aceptamos para dirimir aquella contienda electoral, ese acuerdo se realizó en el seno de nuestro Partido con absoluta claridad para que de antemao lo supieran todos los ciudadanos y todos los partidos y para que cada uno eligieran la composición de lugar que fuera más conveniente y más adecuada a sus aspiraciones de futuro. Lo mismo hemos de hacer en lo que se refiere a la ley electoral.

En la misma forma debemos proceder ahora, diciendo a la opinión pública: esta es la ley y este es su sentido práctico y esta ha de ser su aplicación, para que los partidos sepan adoptar la composición de lugar que les corresponde dentro de ella y no dejar que se formularan listas y se colocaran órdenes de candidatos y se luchara bajo determinados lemas y sublemas en la creencia de que la aplicación de la ley habría de ser la misma que en los casos anteriores, para sorprender después a esa voluntad nacional con una aplicación completamente distinta.

Yo tengo que decir, señor Presidente, que en realidad la tesis nueva nos acerca mejor que la anterior al concepto de la representación proporcional integral; y sin duda alguna hemos de ir, en un próximo futuro, a esa conquista, tan necesaria para la paz de la República y la justicia de las distintas ideas políticas en pugna en el país; pero hemos, como en los casos anteriores hemos de establecerla previamente; hemos de decirle previamente al país cuál es la ley, cuál ha de ser su aplicación y cuáles sus normas.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Y si es conveniente para los partidos que desaparezcan, en cierta forma, las fracciones menores, porque su situación y sus actividades, a veces anarquizantes y obstaculizadoras de las grandes conquistas para la legislación positiva nacional..

(Interrupción del señor Representante Macció).

—...habremos de decirles a esas fracciones que es necesario que se muevan dentro de un concepto legal y de orden, dentro de la legislación electoral; y sólo así tendremos derecho a elimilarlas, sabiendo constándoles a ellas de antemano que si no tienen sufragios suficientes, no podrá para nada la minúscula voluntad de su grupo anarquizante dentro del electorado nacional.

Sin duda alguna, señor Presidente, si todos los partidos del país y los distintos grupos que fueron a la lucha anterior hubiesen tenido conocimiento previo de cuál había de ser la interpretación y aplicación de esta ley, posiblemente se habrían movido de otra manera; seguramente habrían ajustado sus intereses políticos, y aun personales, a modalidades distintas, a aplicaciones diversas, habrían hecho las comunicaciones que dentro de su lema y dentro de su partido les permitieran las circunstancias. No lo han hecho, señor Presidente, y ese es el escrúpulo que en mi conciencia aparece con toda fuerza: no podemos nosotros desconocer la volunad del electorado con una aplicación de la ley que es una verdadera sorpresa.

(No apoyados).

Alguien me ha dicho, en un momento de este debate, que si volvemos a aplicar el criterio el primero a la dilucidación de este problema, perderíamos toda esperanza de encauzar la ley por la verdadera corriente de la proporcionalidad integral. No, señor Presidente: no será así. Solucionado el presente conflicto en cualquier de las formas que triunfe, esta Cámara adquiere ante la opinión pública nacional el compromiso de abocarse de inmediato a la revisión de la ley total electoral; y si por conveniencia de los partidos aquí representados no es posible concentrar la cantidad de voluntades que esa misma ley exige para realizar la reforma, entonces, señor Presidente, en la próxima aplicación de nuestra ley electoral no tendrá que llamarse a sorpresa ninguno de los partidos menores ni de las fracciones pequeñas que entren entonces a dirimir posiciones en la primera justa cívica, y podremos aplicar la tesis nueva sin ningún escrúpulo de conciencia, sabiendo de antemano que la opinión pública nacional está perfectamente enterada en esa hora de cuál es el criterio, cuál debe ser el concepto que ha de llevarla definitivamente al predominio de la proporcionalidad integral definitiva dentro de la ley, para que no caiga la voluntad cívica y el interés del país dentro de los límites de los caprichos personales.

Me decían también, señor Presidente, que la aplicación de la tesis primera podía dar el absurdo resultado de que un partido con sólo dos votos en un Departamento, pudiera obtener un Representante.

(Interrupciones).

—Podría llevarse el extremo hasta ese término, y aún más: con sólo un voto, con ninguno, frente a un conjunto de dos mil votos o más del mismo lema, obtenidos en otro Departamento.

Ya sé, señor Presidente, que dentro de los cálculos numéricos que pueden hacerse en la aplicación de una ley electoral, todos los absurdos son presumibes, todos los absurdos son posibles.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Macció — En cuestiones electorales, puesto que se trata de cuestión de número, lo posible es probable. De manera que desde ese punto de vista no es extraño que un candidato con dos votos pueda salir electo.

Señor Gamba — Yo no digo, señor Presidente, que no sea probable y que no sea exacto, contestando al señor Diputado que me interrumpe. Yo no digo que no sean probables todas las conjeturas que puedan formularse: es posible que pueda ser mucho más: que llegue hasta la característica de irritante. Pero no es ese el caso en que nos encontramos, señor Presidente, — y esta no es conjetura ni es posibilidad, — esto es lo concreto actual.

En el Departamento de Artigas, por ejemplo, el lema Tradicional Colorado, como hay una diferencia de trescientos votos, ha obtenido en aquel Departamento 1.300 contra 1.600 en el Departamento de la Capital, que pretende arrebatarle aquel puesto. Y en el Departamento de Rivera, para el Partido Colorado Radical, hay 1.173 votos de aquel Departamento contra 1.440 en la Capital, con una diferencia de 300 votos. Estamos muy lejos de esas conjeturas que podrían hacer irritar nuestra conciencia legalista y nuestra noción cívica de la justicia.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo me dispongo a votar la primera tesis, y tengo la segrridad de que aún tendremos que oir en esta Cámara largas y contradictorias explicaciones que no harán sino robustecer en quienes escuchamos, la noción clara de que las dos tesis son igualmente respetables, y que sólo un concepto concreto, determinado de antemano, ha de salvarnos a todos en esta confusión de ideas y en este laberinto inextricable de nuestra ley electoral actual.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Salguero.

Señor Salguero — Señor Presidente: parecería, que después de oídas las palabras del señor Diputado Gamba en este asunto, no hay nada más que decir ni

que conversar sobre él, ya que de sus propias palabras se desprende que la razón está en sus manos, cosa que todavía no está probada, desde el momento que han sido pronunciadas en esta Cámara, palabras autorizadas, sin resolver totalmente la cuestión, como la del miembro informante, señor Diputado De Mula, a quien tuve el gusto de pedirle por dos veces una interrupción, y que no me la concedió..

Señor De Mula — Permítame...

Debo aclararle al señor Diputado que no lo oí cuando me pidió esas interrupciones. De lo contrario, se las hubiera dado con mucho gusto.

Señor Salguero — ... lo que le hubiera evitado oir mi palabra en este momento. Pero, al mismo tiempo, debo manifestar al señor miembro informante que después de haber salido de la Cámara sentí hasta cierto punto un placer, porque en realidad, en aquel instante iba a contrariar las manifestaciones del señor Diputado, llevado por la interpretación de la ley en el informe de la Comisión en minoría de la Cámara, a una opinión diametralmente opuesta que me formé después de haber estudiado conscientemente a fondo este asunto.

Y también me veo obligado, señor Presidente, a hacer uso de las palabras, en este acto, porque en la última sesión, hablando con algunos compañeros de Cámara, les manifesté que, en realidad, habiendo leído el informe de la minoría primeramente que el de la mayoría, me inclinaba por la solución dada en el informe producido por el señor Diputado doctor Vázquez. Leído con detenimiento el informe de la mayoría, señor Presidente, me fuí a la ley y repasé la que ya me parecía que tenía conocido, — pero he aquí que tuve que rectificar el juicio, sin influencia de ninguna naturaleza, y debo declarar sinceramente que estaba equivocado y que en este momento voy a votar sin prevención de ninguna clase, sin conocer los beneficios o perjuicios que voy a causar, y sin reserva mental, el informe de la mayoría.

Como decía, señor Presidente, después de haber emitido opinión, no es fácil rectificarse: pero yo la he rectificado totalmente, y voy a decir por qué.

Cuando estudié la ley en último instante, y oídas después algunas aclaraciones verdaderamente brillantes como las del señor Diputado Secco Illa y aún mismo las expresiones precisas del doctor Vázquez, quien agregaba en el informe palabras que no están en la ley, me llevaron a la conclusión...

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

No he entendido bien lo que ha querido decir el señor Diputado.

Señor Salguero — Que usted agregó en el informe, al copiar la ley, palabras que en realidad en la ley no están.

Señor Vázquez — Absolutamente; usted no podrá decirlo sin la comprobación correspondiente!

Señor Salguero — La palabra "antes" y "toda la representación"...

Señor Vázquez — Están en el informe de la Comisión de los Veinticinco.

Señor Salguero — Pero no en la ley.

Señor Vázquez — Es al estudiar la interpretación de la ley a través de ese informe.

Señor Salguero — Esa es la razón que me indujo a error cuando opinaba, frente a mis compañeros, que iba a votar el informe de la minoría.

No soy muy avezado a las interrupciones en estas cuestiones parlamentarias, y puedo padecer pequeñas amnesias al ser interrumpido;; no quiero decir con esto que no me sean muy gratas las interrupciones del doctor Vázquez, que las escucharé.

Decía, señor Presidente, que al leer las disposiciones de la ley no encontré nada que contradijera lo que establece fijamente el artículo 9.o y sobre todo la parte final, o sea el inciso C) del mismo artículo.

El procedimiento lo explicó con toda claridad el señor Diputado Minelli; lo explicó más científicamente el señor Diputado Secco Illa, y después, para mayor abundamiento, la ley, de la que tienen conocimiento los señores Diputados, me releva de repetir lo que la ley dice. Voy directamente a lo que expresa el inciso C) del artículo 9.o y voy directamente a esa parte del artículo, porque es la única que da lugar a la discusión planteada en Cámara, es decir, si se aprueba el informe de la minoría o si se aprueba la resolución de la Corte Electoral apoyada por el informe de la mayoría.

Dice el artículo 9.o que la Corte ordenará, por orden decreciente, los cocientes que presenten los lemas para hacer la adjudicación de las bancas, tomando como base las adjudicaciones por las Juntas Electorales con el cociente departamental y agregándole a ese cociente departamental el número de Representantes electos, más "uno".

Señor Macció — ¿Me permite?...

Señor Salguero — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Macció — El hecho de poner eso de "más uno", no quiere decir que se haya tomado un número arbitrario, porque sí.

Cuando se confeccionó la ley, lo que se quiso hacer fué que las Juntas Electorales o los partidos supieran que después de haber adjudicado a los Departamentos las bancas a las cuales tenían derecho por cociente entero, se haría un nuevo cociente sobre las que ya habían obtenido, más una, que significaba la aspiración de cada partido, y porque cada partido no aspira más que a una. Ese número "uno" no es arbitrario, como podía haber sido dos, tres o cuatro.

Señor Vázquez — Es otra cosa!

Señor Macció — Ahora verá el doctor Vázquez cómo no es otra cosa, porque tomado el número así, más adelante el artículo nos dice que cuando se haya llenado el segundo cociente de un Departamento con un lema, ese lema en ese Departamento no disputa más bancas. Pero lo peor del caso es que si no la disputa en ese Departamento, lo hace en otro, porque las adjudicaciones la Corte las hace dando a cada lema una banca como máximo, y nada más...

(No apoyados. — Interrupciones).

Señor Salguero — Voy a contestarle al señor Diputado que en este momento no conviene a la discusión del asunto traer a colación la discusión de la ley y las razones que tuvo el legislador para llegar a esa finalidad, porque ya tanto el doctor Vázquez, como el doctor Secco Illa, como el señor Diputado Paseyro, han hablado de los fundamentos de la ley y hasta de su origen. De manera que yo voy, como dije, directamente al asunto, para no molestar a la Cámara con mi palabra.

(No apoyados).

—Decía que la Corte Electoral tomaba las cifras de adjudicación de las Juntas Electorales y después, para ordenar las nuevas adjudicaciones, lo hacía por cociente decreciente, dividiendo por los puestos adjudicados más uno. Es lo que dice la ley.

Señor Macció — Permítame.

Señor Salguero — Sí, señor.

Señor Macció — Parecería, por las objeciones que yo digo, que no hubiera leído la ley Electoral.

Un partido como el Riverista, que apenas alcanza a mil votos en cada Departamento, es justo que en los dieciocho Departamentos tenga una representación proporcional a sus dieciocho mil votos... Yo quiero decirle al señor Diputado, que ahora a ese partido se le van a adjudicar tantas bancas como tenga derecho por el cociente nacional, porque si la ley Electoral es proporcional y es justa, es justo también que le atribuya tantos Diputados como los que resulten en la jurisdicción total del país.

Pero la diferencia que aparece, y que es lo que estamos discutiendo, no versa sobre el total de lo que corresponde a cada partido, sino sobre dónde corresponde la banca a cada partido. Ese es el problema.

(Interrupciones).

Señor Salguero — Esa operación de que habla el señor Diputado tiene dos instantes: el anterior y el posterior a la elección. Después, la Corte Electoral,— siempre es la Corte Electoral, recalco,— adjudicará las bancas por Departamento, siguiendo para cada uno de éstos el orden precedente establecido por la ley, el orden de cocientes decrecientes. Cuando se ha llenado un lema o se ha llenado el Departamento, la Corte abaandona la operación y la continúa con los otros Departamentos en los cuales no se ha llenado el requisito legal.

Luego, señor Presidente, se pasa a aplicar el inciso C), que es inciso de excepción en la ley Electoral.

¿Por qué? Porque la ley Electoral siempre protege a los mayores cocientes y no a los menores. Y, además, señor Presidente, el inciso C) del artículo 9.o, cuando designa candidatos, no lo hace para el Departamento, sino para el lema. El Departamento no le interesa que esté completo o no, sino que cuando está llenado el lema, el Departamento no lo toma en cuenta, y tanto es así que en el informe de la Comisión de los Veinticinco, en el apartado número 28, se dice terminantemente que el Departamento puede estar lleno, pero que el lema no. Se trata de adjudicar por lema y no por Departamento. La representación de éste puede ser alterada. Eso lo dice terminantemente la ley. Dice: "Se adjudicará a los lemas que ofrezcan mayores cocientes, la representación, y no al Departamento". Hace la excepción. De manera que no debe tomarse en cuenta, repito, el Departamento. Lo que no ha estado lleno es el número de bancas que corresponden a cada partido por lema y que adjudica la Corte.

Siendo así, la Corte Electoral procede en sus operaciones por lo que dispone el artículo 9.o, y que no hay ninguna otra disposición en la ley Electoral ni otro artículo que lo contradiga, ni que hable de representación, en el sentido que lo hace el dicho inciso C), porque esta parte que da lugar a tantas dudas: "que se proclamará a los candidatos de la lista correspondiente a ese lema en el Departamento que ofrezca mayores cocientes sin obtener representación", para llegar a ella, debe tomarse como base la adjudicación que hacen las Juntas Electorales por los lemas.

Esto es una cosa clara, pero todavía está la salvedad del mismo artículo inciso C) que dice: "se tomarán en cuenta los mayores cocientes decrecientes de los lemas", y no dice de las bancas de los Departamentos, y desde el momento que en la planilla que formula la Corte Electoral, se llega a un Departamento hace la adjudicación puede decirse provisoria y por cocientes decrecientes; pero posteriormente llega a otro Departamento que tiene mayores cocientes, y las bancas están llenas; entonces, abandona aquel Departamento, el primero, para

proceder la Corte a la adjudicación por lema, de candidatos que tienen mayores cocientes en el último.

Esto es terminante en la ley. Tal vez mis palabras sean un poco deshilvanadas, pero son lógicas, porque lógica es la averiguación de la verdad; y si a veces puedo no ser muy preciso en la manera de explicarme, señor Presidente, por lo menos hablo con ella, y siempre que mi pensamiento se ponga de acuerdo con el objeto, como en el presente caso, la razón que tengo para pronunciarlas es estar con la verdad, respetando la opinión contraria.

Voy a terminar, señor Presidente. A mi juicio, la Corte Electoral ha podido proceder como lo ha hecho, y ha hecho bien la Comisión en mayoría en informar en la forma que lo ha expresado, porque en el apartado 28 del informe de la Comisión de los veinticinco se dice: "Es en estas circunstancias que se altera la representación de los Departamentos, puesto que se aumenta la de uno y disminuye la de otro". La Corte Electoral no ha hecho otra cosa que cumplir la ley al adjudicar a un Departamento más Diputados que los que le adjudicó previamente a la elección. Artículo 2.o de la ley.

Por esos fundamentos voy a dar mi voto favorable con toda tranquilidad y sin ninguna reserva, al proyecto de la Comisión en mayoría.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — Señor Presidente: entro a este debate casi al final del mismo en una situación personal especialísima.

La circunstancia de que yo haya formado parte de la Corte Electoral que falló este asunto en primer término, me obliga a decir dos palabras antes de entrar a la consideración del mismo, para explicar ante los señores Diputados cuál fué el proceso que se siguió en aquel organismo y por qué la Corte tuvo el valor —así lo calificó—de rectificar la jurisprudencia de otra Corte anterior y fallar este asunto en sentido completamente contrario a como se había hecho.

Realizada la elección del año pasado, comenzaron a llegar a los distintos miembros de la Corte diferentes consultas sobre la aplicación del inciso C) del artículo 9.º. Es sabido que este es un problema complicado, que siempre ha producido dudas en todos los elementos que, actuando en la acción política, han tenido que presentarse ante los electorados del país. A mí también, señor Presidente, como miembro de la Corte, me llegaron consultas en ese sentido. Siempre manifesté que antes de pronunciarme era necesario tener a la vista los cuadros completos, porque sin ellos cualquier pronunciamiento podía adolecer de vicios que después lo harían ineficaz.

Una vez que llegaron a mi poder los cuadros completos, recibí una consulta de un candidato que no tengo por que no nombrarlo en la Cámara: el doctor Jaime Bayley, con quien me une una amistad antigua desde la Universidad de la República. Me planteó su caso por escrito y me establecía cual era el concepto que él tenía de la aplicación del inciso C) del artículo 9.º. Declaro, señor Presidente, que — para mí — aquella explicación fué toda una extraordinaria revelación, y fué toda una extraordinaria revelación, porque también debo declarar en esta Cámara que aun cuando yo intervine en el año 26 en una Comisión de Poderes que aconsejó la aprobación de un escrutinio hecho por la Corte en que se sostenía la tesis contraria, no se había presentado en aquella época el problema, y, por lo tanto, no se había estudiado

Señor Martínez — ¿Me permite?

En el año 26 este mismo problema se planteó, no sólo se planteó ante la Comisión especial de Poderes de la Cámara, sino ante la misma Corte Electoral. Prueba de ello son los artículos que en el mes de Marzo del año 26, el día 23, aparecieron en "Diario del Plata" y en "El Día" de la tarde, defendiendo el criterio viejo de la Corte. Se alarmaban, tanto el doctor García Morales, como el doctor Ghigliani, de que se pudiese dar otra interpretación al inciso C) del artículo 9.º de la ley. Decían, tanto uno como el otro, perfectamente coincidentes los dos, que sólo una interpretación cabía en el inciso C) del artículo 9.º, y que esa interpretación no podía ser otra que la dada por la Corte Electoral del año 26, por la Corte del año 28 y por la Comisión Especial de Poderes que integró el doctor Sánchez Varela en el período de 1926.

Señor Sánchez Varela — He dicho terminantemente que en la Comisión de Poderes del año 26, de la que formé parte, este asunto, no sólo no se planteó, sino que no se planteó ningún asunto respecto de la forma en que había hecho el escrutinio la Corte Electoral.

En esa Comisión de Poderes de que yo formaba parte — que la integraban el doctor Vázquez, el doctor Ghigliani, el señor Gómez y el doctor Espalter — en esa Comisión no se planteó este asunto y se hizo, apenas llegado el escrutinio de la Corte, un ligero estudio del mismo, realizado especialmente por los doctores Vázquez y Ghigliani, que fueron los encargados del informe, que todos firmamos sin discrepancias de ninguna naturaleza.

Eso es lo que yo he afirmado. Yo no he afirmado si en la Corte en el año 1926 se trató o no se trató; no he afirmado nada de lo que el señor Diputado dice.

Señor Martínez — Yo digo que este mismo asunto se planteó con motivo de la elección de 1925 y tan se planteó, que el doctor García Morales, por intermedio de "Diario del Plata"...

Señor Sánchez Varela — No he dicho eso.

Señor Martínez — El señor Diputado no puede desconocer el hecho de que se haya planteado un asunto de esta importancia. El señor Diputado firmó el informe de la Comisión, desplazando al Diputado nacionalista de Minas, al Diputado colorado de Colonia y al Diputado colorado de San José, que ofrecían mayores cocientes, dando entrada al Diputado nacionalista de Maldonado y a los Diputados colorados de Salto y Tacuarembó.

Señor Sánchez Varela — Es exacto eso. (Interrupciones — Murmullos).

—Estoy afirmando ante la Cámara, — y todo el mundo creo que me oye bien, porque mi voz llega hasta el último extremo del salón, — que en el año 1926, integrando la Comisión de Poderes, yo firmé un informe redactado por los doctores Vázquez y Ghigliani en el que se aprobaba el temperamento viejo. Eso es lo que estoy afirmando, y me sale el señor Diputado Martínez diciendo que en la Corte pasó tal cosa!...

Señor Martínez — Dije que el señor Diputado no pudo ignorar que ese asunto se había planteado ante la Corte Electoral.

Señor Sánchez Varela — Lo ignoraba como lo ignoraban la inmensa mayoría de los Diputados en ese entonces recién llegados a la Cámara. Yo había llegado hacía pocos días a esta Cámara del Departamento de San José y no conocía la ley Electoral absolutamente. Vine a esta Cámara; me nombró la Presidencia para integrar la Comisión que estudiaría ese asunto y en esa Comisión los señores Diputados Espalter, Gómez y yo, nos inclinamos, naturalmente, a la opinión autorizada de los doctores Vázquez y Ghigliani. Y yo apelo a la lealtad del señor Diputado Vázquez para ver si es cierto que solamente celebramos una sesión en la que se hizo el informe y que en ella nos manifestaron: este escrutinio está perfectamente hecho de acuerdo con la ley, porque nosotros hemos sido consultados y hemos dado a la Corte Electoral la norma de aplicación. ¿No es así?

Señor Vázquez — Exactamente, no; es así lo que más le interesa, por lo menos.

En efecto: el informe fué confeccionado por el que habla y el doctor Ghigliani.

Señor Sánchez Varela — ¿Se discutió algo el informe?

Señor Vázquez — No se discutió en la Comisión; pero se había discutido en la prensa: se lo habían planteado los miembros informantes que lo resolvieron de acuerdo con el parecer de la Corte Electoral puesto que por algunos miembros de ella habían sido consultados. Si bien en la Comisión no se produjo controversia, la unanimidad de opiniones hacía entender que la controversia y el análisis de la cuestión se habían hecho ya.

Señor Sánchez Varela — Pero no en la Comisión.

Señor Vázquez — Con los miembros de la Corte y hasta en la prensa.

Señor Sánchez Varela — Vuelvo a afirmar, señor Presidente, — y esto lo quiero recalcar bien, — que en la Comisión no se discutió absolutamente nada. Recuerdo hasta esta frase del Presidente de la Comisión, que era el doctor Espalter, cuando nos retirábamos: "Esta ley Electoral es tan complicada que hay individuos especializados en ella que podrían probarnos cualquier cosa dentro de la ley sin darnos cuenta si está bien o mal".

De manera que lo que quiero significar es que acerca de ese informe de la Comisión que yo firmé ese año, manifesté en la Corte cuando se trataba este asunto que había firmado ese informe, porque no se había planteado el problema y porque no lo conocía. Quiero que conste que ni en la Cámara se planteó ese asunto, ni se planteó en el seno de la Corte Electoral, puesto que no hay en actas nada al respecto. Se habrá planteado en ese artículo que firmó el doctor García Morales en el "Diario del Plata".

Vuelvo a afirmar lo siguiente: que al plantearse este año este problema por esa consulta del candidato doctor Bayley, para mí fué una revelación y una revelación absoluta. Estudié el fondo del asunto. Como miembro de la Corte reclamé todos los recaudos necesarios para hacer el escrutinio; lo hice, estudiando a fondo los preceptos legales, y llegué a la conclusión de que la Corte anterior se había equivocado, a mi juicio, por dos veces en la aplicación del inciso C), del artículo 9.o, y la Cámara también.

(Interrupciones).

—No tiene nada de particular que la Corte y la Cámara se equivoquen, porque no le vamos a dar a ningún Parlamento ni a ningún Cuerpo, el privilegio absoluto de que no se equivoquen. La verdadera lealtad de un Cuerpo, cuando reconoce el error, es rectificarse del error y no mantenerlo.

(Interrupciones).

—De manera que no hay que alarmarse de que pueda el Cuerpo rectificarse, ni hay obstáculo para que se reconozca el error.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Rospide — Yo le pregunto al señor Diputado Sánchez Varela si la ley, aunque tuviera la letra clara—que no la tiene, puesto que el propio miembro informante así lo ha manifestado—...

(Interrupciones).

—Vamos a suponer que la letra sea clara—como lo ha dicho el doctor Secco Illa. Admitamos eso, pero admitamos también, que aún cuando la letra sea

clara, más claro es todavía el sentir de los que hicieron la ley.

(Interrupción del señor Representante De Mula).

—Tengo aquí a la vista la versión taquigráfica del discurso del señor Diputado De Mula cuando así lo informaba en Cámara. Para mí es el argumento más formidable que se ha hecho a fin de que el Parlamento vuelva a votar con la ley que tenemos y no permita que se reforme a pretexto de nuevas interpretaciones.

(Intrrupcions).

(Diálogo entre los señores Representantes Sánchez Varela y Rospide).

Señor Sánchez Varela — Continúo.

Vuelvo, señor Presidente, a afirmar que al tratarse este asunto en la Corte se hizo bajo un estudio completo del mismo. Todos los miembros de la Corte tuvimos conocimiento, antes de abocarnos a él, de cuáles eran la tesis que se planteaban y al celebrarse la primera sesión había dentro del seno de este organismo una enorme vacilación sobre cuál era el temperamento a adoptarse.

Yo tuve el honor de exponer extensamente—porque debo declarar que estoy profundamnte convencido de ello—la verdadera solución legal y la establecí en la forma que ahora mantengo en Cámara. Se discutió durante toda una sesión. Al final de esa sesión se procedió a votar y obtuve sólo tres votos a mi favor: el del señor Cortinas, el del doctor Lissidini y el mío. El doctor Moroy se había retirado de Sala antes de la votación, y hubieron seis votos en contra. Al terminar la sesión, después de realizada esa votación, manifesté terminantemente a los miembros de la Corte, que, aún cuando estaba derrotado por el número mayor, no estaba absolutamente convencido y dije, más o menos, palabras textuales: "Dentro de quince días ocuparé una banca por el Departamento de Montevideo en la Cámara de Representantes. Allí plantearé nuevamente el asunto y creo que allí podré hacerlo triunfar aunque en el seno de esta Corte no haya podido tener éxito".

La Corte ordenó a las Comisiones que se hiciera el escrutinio de acuerdo con la tesis que en esos momentos había triunfado. Y vinieron al día siguiente las nuevas sesiones. Durante esa noche, consideré el asunto nuevamente y me fuí convenciendo de que el error no era posible que pasara sin una reconsideración. Me fuí convenciendo de que era necesario agotar los términos, para ver si era posible que los miembros de la Corte se dieran cuenta de que la verdadera interpretación de la ley estaba en la nueva tesis que yo sostenía.

Al día siguiente, apenas se abrió la sesión, le pedí a los señores miembros de la Corte que me permitieran reconsiderar el asunto,—reconsideración que cabe en todas las resoluciones de los cuerpos colegiados,—y, por unanimidad de votos, la Corte reconsideró el asunto. Expuse nuevamente la tesis, hice una larga explicación en ese sentido y al terminar, señor Presidente, mi exposición, volvióse nuevamente a votar, y, entonces, obtuve la mayoría de la Corte. El doctor Moroy, que no había estado en la sesión anterior, en esa sesión votó la tesis nueva. El señor Barbé que había votado antes manifestando expresamente que tenía extraordinarias dudas respecto a cuál era la verdadera tesis a seguir, y que se había manifestado por la tesis anterior, nada más que por los antecedentes, se declaró convencido de que la verdad estaba en la nueva tesis y la acompañó con su voto. Lo mismo hizo el Presidente de la Corte.

De manera, señor Presidente, que la Corte, después de estudiar a fondo el asunto, como nunca se había estudiado, —porque de esta sesión, señor Presidente, quedan perfectas constancias en las actas de la Corte Electoral,—después de una discusión intensa, apasionada una discusión que quedó grabada en el ambiente de la Corte, lo resolvió en definitiva. ¡Qué diferencia con lo que se planteó en la primera Corte, en que no hay absolutamente rastros en las actas de este organismo!...

(Interrupciones).

—Yo no niego que no se haya planteado en la primera Corte. Me basta, para ello, la palabra autorizada del doctor Amador Sánchez, que me impide dudar cuando él la pronuncia; pero, sí, digo que si el problema se planteó, fué tan levemente esbozado, tan por encima tratado, que no dejó rastro ninguno en el acta, y lo que vuelvo a decir es que si ese problema se trató tan por encima en la Corte, al llegar a la Cámara no lo trató ni la Comisión ni la Cámara. La Comisión no se enteró para nada de ese asunto y en la Cámara se votó el informe sin ninguna discusión.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Quiero hacerle notar el inconveniente del razonamiento de esa índole. No siempre la unanimidad silenciosa de un Cuerpo debe tomarse por su ignorancia o su desentimiento del asunto. Muy al contrario: la unanimidad suple la discusión, y si no queda de la discusión la parte informativa, queda, en cambio, la voluntad coherente y unánime de la Cámara, la mejor expresión en favor de una tesis determinada.

Señor Sánchez Varela — Entretanto, y para concluir esta incidencia: ¿se trató en la Comisión y en la Cámara el año 26 esta incidencia?

Señor Vázquez — Si se aprobó...

Señor Sánchez Varela — No, señor...

Señor Vázquez — Aunque no hubiera debate sobre problema concreto, eso no quiere decir que quienes lo plantearon en Cámara, no lo hayan estudiado debidamente, ni quiere decir que lo desconociera en absoluto la Cámara. El señor Diputado no puede generalizar.

Señor Sánchez Varela — Yo digo que este problema de la tesis nueva, de esta interpretación nueva del asunto, ni se trató en la Comisión, ni se trató en la Cámara, y yo le pido que, concretamente, me responda si se trató o no.

Señor Vázquez — Se trató desde que la ley se aprobó. No se debatió porque nadie hizo cuestión de eso.

Señor Martínez — ¿Me permite, señor Diputado Sánchez Varela?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Martínez — Cuando la Corte tuvo que interpretar por primera vez la ley de Octubre de 1925, tuve el honor de que se me comisionara para entrevistarme, a efecto de consultar su opinión, con la Comisión Especial de Poderes de la Cámara.

Es sabido que en aquel entonces, y hasta hace pocos días, yo formaba parte del personal de la Corte.

(Interrupciones).

Señor Sánchez Varela — Permítame. No es eso. Yo he dicho que en la Comisión Especial de Poderes, de la que yo formé parte en el mes de Marzo del año 1926, no se trató el asunto. En esa Comisión, señor Diputado, a la que usted asistió no se trató este asunto.

Señor Martínez — Se habló de él.

Señor Vázquez Varela — No se trató nada.

Para afirmar mis datos, señor Presidente, digo lo siguiente: estábamos en la Sala de la Biblioteca y ni siquiera, señor Presidente, tomamos asiento para tratar este asunto. Trajo el señor Martínez, —que en aquel entonces era Director de Secciones de la Corte Electoral, — el acta de escrutinio de la Corte y el señor Diputado Ghigliani y el señor Diputado Vázquez la examinaron y dijeron: "Esto está perfectamente hecho".

Señor Martínez — Yo traje todos los datos de la Corte Electoral. No es cierto que estuviera hecho definitivamente el estado de adjudicación de bancas. El estado de adjudicación de bancas se hizo aquí. Yo lo que traje fué la nómina de cocientes en orden decreciente...

(Murmullos).

—Se empezó a adjudicar las bancas a los Departamentos que iban apareciendo en primer término en esa nómina. Llegamos así al Departamento de Minas, donde el Partido Nacional ofrecía un cociente de 1.738 votos, y yo pregunté si ese Departamento, — que ya tenía tomadas todas sus bancas, — tenía todavía derecho, por el lema, a alguna otra banca. Pregunté si este cociente debía tenerse en cuenta o no. El doctor Ghigliani me preguntó, en presencia de los doctores Espalter y Vázquez, y del señor Carámbula, —que, sin ser miembro de la Comisión, estaba presente en ese instante, — del doctor Sánchez Varela y no sé qué otros señores Diputados, si ese partido tenía ya representación en el Departamento. Yo le contesté que ese partido tenía representación dada por la Junta Electoral. Entonces, — me dijo, — no debe tomarse en cuenta más para nada, porque, en esos casos, solamente se tienen en cuenta los mayores cocientes cuando las Juntas Electorales no han hecho ya adjudicación al lema correspondiente. Eso fué lo que me contestó.

Ahora yo no sé si la contestación que me dió el doctor Ghigliani era fruto de una resolución tomada por la Comisión. No sé, siquiera, si entre los miembros de la Comisión se habían cambiado ideas sobre las cuestiones planteadas días anteriores en "Diario del Plata" y en "El Día" de la tarde. Yo lo único que sé es que el doctor Ghigliani me contestó eso, en presencia de los demás miembros de la Comisión y el doctor Sánchez Varela estaba también presente.

Señor Sánchez Varela — ¿El señor Diputado que fué lo que trajo de la Corte? ¿No trajo el acta de proclamación?

Señor Martínez — Lo que yo traje fué la relación de cociente en orden decreciente, sin hacer las adjudicaciones. Las adjudicaciones se hicieron en la Sala de la Biblioteca.

Señor Sánchez Varela — El señor Diputado Martínez trajo el acta de proclamación hecha por la Corte Electoral, que era lo único que podía haber traído el señor Diputado, y era lo único que la Comisión tenía que estudiar. En esa acta estaban agregados esos cuadros de cocientes decrecientes, como están ahora agregados estos cuadros de cocientes decrecientes en esta acta de proclamación de la Corte. Y esa acta de proclamación de la Corte definitiva y terminada, fué lo que la Corte mandó a la Cámara.

Señor Martínez — No es así. La Corte me comisionó antes de tomar resolución en el asunto para auscultar la opinión de la Comisión.

Señor Sánchez Varela — Es elemental, señor Presidente, que lo único que la Comisión podía tomar en cuenta era el acta de proclamación definitiva.

(Murmullos).

—El señor Diputado Martínez habrá venido a cualquier otra Comisión de la Cámara: pero a la Comisión de Poderes que estudiaba el acta de escrutinio de la Corte no vino con antecedentes; y eso es elemental, porque una Comisión no se va a poner a estudiar antecedentes cuando lo que tiene que estudiar es el acta de escrutinio de la Corte. La Cor-

te había hecho sus proclamaciones, y esas proclamaciones fueron las que pasó a la Comisión Especial para que ésta se expidiera, y la Comisión se expidió en esa forma, encomendando a los doctores Ghigliani y Vázquez que hicieran el informe, informe que firmaron sin discrepancia todos los miembros de la Comisión, porque en la Comisión no se trató el asunto ni se trató en la Cámara.

He detallado pues, lo que pasó en la actual Corte y si yo lo he querido traer al debate, es porque me interesa destruir una versión que ha circulado entre los señores Diputados, y es la de que la Corte ha andado haciendo maniobras para llegar a esta solución.

La Corte Electoral no tuvo absolutamente que realizar maniobras de ninguna naturaleza; la Corte se ajustó a sus disposiciones y al Reglamento votando en primer término, y cuando un miembro pidió y reclamó la reconsideración, la Corte lo atendió, y discutió nuevamente el asunto. La verdadera tesis se impuso y la Corte falló en ese sentido.

(Interrupción del señor Representante De Mula).

—Como tengo la absoluta seguridad de la rectitud de mis procederes, quiero aclarar cómo actué en el seno de la Corte, y allí, convencido de la verdad de esta nueva tesis, he venido a sostenerla intensamente, con todo entusiasmo en el seno de la Cámara.

Para mí, señores Diputados, estos asuntos electorales son de extraordinaria importancia. Cuando tengo que actuar como Juez en asuntos electorales de esta naturaleza, no admito directivas de ninguna clase: mi conciencia me manda. Hago lo que mi conciencia me manda. Resuelvo lo que debo resolver y no admito absolutamente intervenciones de ninguna naturaleza, sea de donde sea, vengan de donde vengan, ni aún de mi partido político, porque entiendo que si en algún momento debo desvincularme de la autoridad superior de mi partido político es en el momento en que como Representante nacional soy juez de los poderes de otros Representantes nacionales.

Esto que digo aquí, lo he mantenido siempre que he tratado cuestiones electorales. En posiciones mucho menos firmes que la actual, siendo delegado del Partido Nacional tuve que levantarme contra las autoridades del Partido Nacional para sostener una tesis electoral, porque entiendo que la ley de Elecciones hay que aplicarla tal como es y no como puede interesar a un determinado partido político. El caso concreto, que conocen muchos legisladores, fué cuando se trató el asunto de las listas 20 y 27, acumulación que no consideraba legal. Yo era delegado del Partido Nacional ante la Junta Electoral de Montevideo y a pesar de que las autoridades del Partido Nacional habían resuelto que la tesis verdadera era la acumulación, yo mantuve, en el seno de la Junta la opinión contraria y en aquel momento me valió de las autoridades de mi partido el retiro del poder y me valió casi la pérdida del puesto en la Corte que estaba por elegirse.

Esto lo digo, señor Presidente, para abonar la rectitud de mis opiniones, y lo digo aquí en Cámara para que se sepa que en estas cuestiones electorales mi opinión sólo está motivada por el principio fundamental de la aplicación estricta de la ley que, para mí en cuestiones electorales es la aplicación de la máxima justicia.

Entro a estudiar el asunto de la proclamación hecha por la Corte pidiendo a la Cámara que me disculpe esta digresión de carácter personal.

La ley complementaria de elecciones tiene un principio fundamental; principio fundamental que va apareciendo en todas sus partes y que ha sido limitado en algunos momentos para que no se llegue a la situación de poder perjudicar a los partidos o a los Departamentos o a los candidatos. Ese principio fundamental es el de otorgar las bancas siempre que se presente un mayor cociente. Tan es así que a esta ley se le ha llamado a ley del mayor cociente, y en el informe con que se ha acompañado esta ley, en infinidad de párrafos, se dice, una y otra vez, repitiendo, como una especie de axioma, esta frase. Véase: "El principio mantenido en el informe es el de otorgar el cargo electoral al partido que ofrezca un mayor número de sufragios". "Se ha dicho que por el sistema del mayor cociente un partido que no es mayoría en el electorado etc. puede ser mayoría en el Cuerpo Colegiado". Y también dice el informe: "¿Hay derecho a rechazar un sistema más justo como el del mayor cociente por un inconveniente insalvable?" Dice en el párrafo 13: "este es el más justo de todos los encontrados hasta hoy" (el sistema del mayor cociente), "porque contempla acabadamente el principio" etc. Repito el párrafo 17: "El sistema de mayor cociente es el más justo alcanzado hasta ahora". Vuelvo a repetir el párrafo 18: "El sistema de mayor cociente consiste en otorgar los puestos correspondientes a una circunscripción" etc. Afirma nuevamente en el párrafo 22: "Las bancas restantes son adjudicadas por la Corte Electoral por el sistema del mayor cociente".

De manera que esta ley está influenciada por el sistema del mayor cociente. Tan es así, que los propios autores de la ley afirman también que este es el principio fundamental que guía y que dirige toda la ley complementaria de elecciones. El doctor Vázquez en un informe hecho en el año 28, estudiando el escrutinio complementario de la Corte, dice en un párrafo: "Luego, en cumplimiento del inciso B), se fueron adjudicando las bancas siguiendo el orden establecido en la lista formada según la operación precedente, orden decreciente aplicable a los lemas, tanto en el país como a los Departamentos, de acuerdo con el principio fundamental que inspira todo el funcionamiento de la ley en esta materia".

Así podría citar miles de frases en que van determinado el principio fundamental que rige esta ley, que es el principio del mayor cociente. Esta ley, que tiene este principio fundamental, se ha visto en la necesidad de establecer algunas limitaciones...

Señor Presidente — Se ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Guichón — Hago moción para que se amplíe el plazo de que dispone el señor Diputado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — ***Afirmativa***).

—Puede continuar el señor Diputado Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — Voy a detallar, señor Presidente, brevemente, porque ya lo hizo de una manera magistral el señor Diputado Secco Illa en su exposición...

Señor Martínez — ¿Me permite?

¿Todos esos párrafos que leyó, los contiene el informe redactado de puño y letra del doctor Ghigliani? Es cierto que la ley se basa en el principio del mayor cociente, pero tiene limitaciones.

Señor Sánchez Varela—¡Pero, si voy a hablar de las limitaciones!

Señor Martínez — Si me ha concedido la interrupción, déjemela terminar. No sea tan impaciente.

En la sesión que la Comisión de los Veinticinco realizó el 25 de Junio de 1925, el doctor Ghigliani, contestando a una objeción hecha por el señor Nieto Clavera, en aquel entonces miembro de la Comisión, dijo: "Es todo lo contrario. No hay nadie que se quede sin representación, si puede pagar más, salvo el caso de un Departamento en que la representación haya sido colmada ya".

Señor Sánchez Varela — Eso no tiene nada que ver con lo que estoy tratando ahora.

Señor Martínez — Esto es fundamentalísimo.

Señor Sánchez Varela — Ahora estoy demostrando — y el impaciente es el señor Diputado que se anticipa a lo que viene después — que el principio fundamental de la ley es el del mayor cociente, y he dicho que este principio fundamental de la ley tiene sus limitaciones. Ahora voy a entrar a ellas. El señor Diputado, en el afán de hacer interrupciones, se adelanta a lo que voy a decir. Vamos a ver cuando llegue el momento culminante, si el señor Diputado desea interrumpirme.

En el escrutinio complementario, señor Presidente, nos encontramos, en primer término, con el artículo 8.o que distribuye las bancas entre los lemas. Aquí el principio del mayor cociente no tiene limitación; se lleva el principio del mayor cociente hasta sus máximos extremos. Luego, en el escrutinio complementario, una vez distribuídas las bancas y dada a cada partido político la posición que le corresponde, se entra a repartir esas bancas dentro de los distintos Departamentos y a establecer cuáles son los candidatos que deben proclamarse. Y en el inciso 1.o del artículo 9.o, encontramos lo siguiente: que la Corte Electoral tiene que hacer una planilla de cocientes descendentes para determinar a qué cociente es que corresponden las bancas a repartirse. Aquí encontramos una limitación al principio del mayor cociente, porque sólo se admite que un partido pueda presentar en un Departamento, un solo cociente decreciente, y esta limitación, como muy bien lo establecieron los señores Diputados Secco Illa y Vázquez, es con el objeto de que los grandes electorados de Montevideo, de Canelones y de Colonia, no puedan, por las sucesivas presentaciones de cocientes decrecientes, ir disputándole bancas a los otros Departamentos.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Como yo insinué el argumento de orden constitucional, quisiera recalcar su fundamento en dos palabras. El precepto constitucional, claro y nítido, prescribe la representación proporcional integral. No hay, por el contrario, ningún precepto constitucional que establezca la representación departamental. Pues bien; yo digo que el mecanismo de la ley sacrifica las consecuencias del precepto constitucional claro: representación proporcional integral, a otro concepto: la representación departamental, que no es constitucional.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

No puede desconocer el señor Diputado que el propósito bien preciso de la ley es sacrificar, en esa parte, ese principio de la representación al otro de la representación Departamental. De manera que no se puede dudar en modo alguno del espíritu que preside la ley, que es el de poner en conflicto estos dos principios y buscar la composición empírica más adecuada a la constitución política del país.

Señor Secco Illa — No era mi ánimo insistir en eso, sino en el aspecto de or-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 106 Montevideo, Martes 29 de Marzo de 1932 Núm. 7692

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímeros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes...	" 0.50
De más de dos años..	" 1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de cerco y vereda frente al terreno del Estado, en la comisaría de la cuarta sección urbana (Villa Sarandí), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la "Sección Contaduría" de esta Jefatura. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Marzo 13 de 1932. — Horacio Machado Jefe de Policía.

Mz.15-7484-v.ab.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir 6580 metros de loneta N.o 8, color yerba mate y 14.000 hormillas de 15 m m., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Mz.28 7709-v.ab.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 100.000 kilos de papas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Abril a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg Secretario.

Mz.17-7561-v.ab.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 561.600 kilogramos de carbón Cardiff, 323 000 kilogramos de carbón Glasgow y 10.500 kilogramos carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Marzo de 1932, a las 9 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Mz.14-7480-v.mz.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 138.600 kilos de pan y 39.146 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Marzo de 1932 a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Mz.14-7481-v.mz.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
PROVISION DE OCHO GRUAS ELECTRICAS Y OCHO MONTACARGAS

Llámase a licitación pública para el suministro de ocho grúas eléctricas de medio de pórtico y ocho montacargas, destinadas a los depósitos 1 y 2 del muelle A.

Los interesados pueden obtener copias del pliego de condiciones y planos al precio de $ 3.00 cada pliego, en la Secretaría General todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas, y a partir del 1.o de Abril próximo, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 11 de Julio de 1932, a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Héctor Pochintesta Secretario General.

Mz.11-7356-v.mz.28. Ab.11-v.ab.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se expresan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919:

1.o Portland común, el día 8 de Abril, a las 14 horas

2.o Carbón de cocina, el día 8 de Abril, a las 16 horas.

3.o Nafta y lubrificantes, el día 9 de Abril, a las 14 horas.

4.o Jabón y creolina, el día 9 de Abril, a las 16 horas.

5.o Artículos de vestuario, el día 10 de Abril, a las 14 horas.

Las propuestas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles hasta las fechas indicadas, debiendo justificarse en dicho acto haber hecho en

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

la Dirección de Crédito Público el depósito de garantía correspondiente.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — La Secretaría.

Mz.19-7677-v.ab.10.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos alimenticios destinados a los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábils, hasta el día 1.o de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 8 de 1932. — La Secretaría

Mz.9-7298-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22684

Montevideo, Marzo 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SMART"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Feb.7- $7 00 7219-v.mz.30

ACTA N.o 22671

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cerisola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 2.a (vinos en general, grapa, alcoholes, aguardientes y jugos de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.10-7322-v.ab.2.

ACTA N.o 22726

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Henri Rappard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Sección.

$7.00 Mz 19-7650-v.ab.12.

ACTA N.o 22716

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUS"

para distinguir artículos de la clase 16.a (aparatos electro-medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-7571-v.ab.9.

ACTA N.o 22703

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"YODOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-7514-v.ab.7.

ACTA N.o 22689

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

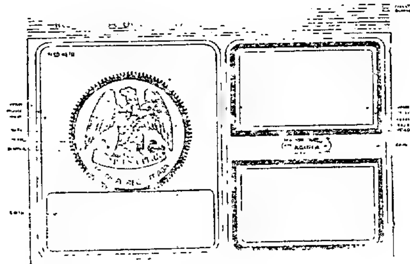
"CARNARINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (harina de carne cocida para alimento de animales y de las aves). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Mz.11-7373-v.ab.4.

ACTA N.o 22537

Montevideo, Enero 20 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

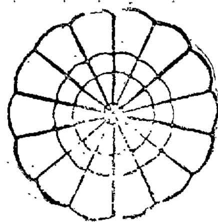


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.18-7621-v.ab.11.

ACTA N.o 22720

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



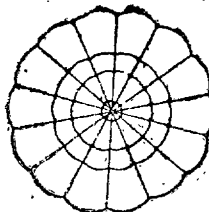
Francia

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.18-7622-v.ab.11.

ACTA N.o 22721

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



España

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Mz.18-7623-v.ab.11.

ACTA N.o 22710

Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Bernardo Methol, de Canelones, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

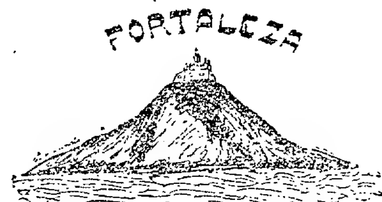


para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y mantecas) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Mz.17-7560-v.ab.9.

ACTA N.o 22708

Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.16-7546-v.ab.8.

ACTA N.o 22690

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Sardas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALEGRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-7309-v.ab.1.o.

ACTA N.o 22683

Montevideo, Marzo 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Celso Giralt Lamas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto líquido y ácido destinado a la carga automática de acumuladores eléctricos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7382-v.ab.4.

ACTA N.o 22697

Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony - Vacum Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.14-7439-v.ab.6.

ACTA N.o 22715

Montevideo Marzo 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Antidolor MFG. Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Springfield, N. Y. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Dr. R. C. Waites

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-7569-v.ab.9.

ACTA N.o 22705

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobles y Hoare Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"NOBELIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.12-7405-v.ab.5.

ACTA N.o 22688

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA COLBERT"

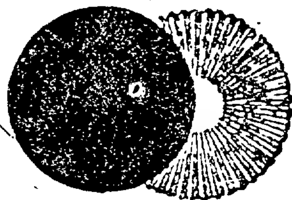
para distinguir artículos de la clase 10.a Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.10-7320-v.ab.2.

ACTA N.o 22669

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cabaut y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

«ECLIPSE»



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7352-v.ab.4.

ACTA N.o 22691

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (trementina, aguarrás y substitutos de aguarrás y trementina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7440-v.ab.6.

ACTA N.o 22704

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Claudinet A. Ganduglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-7515-v.ab.7

ACTA N.o 22676

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca

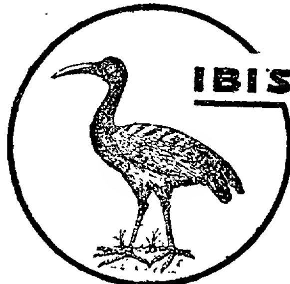
"LOLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias pastelería, confitería, chocolates, cacaos azúcares mieles y dulces, especialmente bizcochos y galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.5-7181-v.mz.29.

ACTA N.o 22678

Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Zubiri y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7353-v.ab.4.

ACTA N.o 22699

Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chile Exploration Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-7510-v.ab.7.

ACTA N.o 22698

Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Brass Company, con domicilio en la ciudad de Yaterbury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



DUPONT METAL No.50

para distinguir artículos de la clase 8.a (aleaciones metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-7511-v.ab.7.

ACTA N.o 22702

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koninklejke Stearine Haarsenfabriek Gouda AFD. v. d. N. V. Vereerigde Fabrieken Van Stearine, Haarsen en Chemische Producten, con domicilio en Gouda, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (estearina, oleina y otros ácidos sebáticos, glicerina, soluciones de glicerina, preparados con glicerina y especialmente glicerina) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-7547-v.ab.9.

ACTA N.o 22711

Montevideo Marzo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SULFOGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a - Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-7579-v.ab.9.

ACTA N.o 22694

Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7390-v.ab.4.

ACTA N.o 22696

Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRACK"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7391-v.ab.4.

ACTA N.o 22685

Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, con domicilio en la ciudad de Canden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ELECTROLA

para distinguir artículos de la clase [illegible] (máquinas parlantes, partes de máquinas, partes y accesorios y discos para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7371-v.ab.4.

ACTA N.o 22668

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase [illegible] excepto malta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7351-v.ab.4.

ACTA N.o 22661

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7350-v.ab.4.

ACTA N.o 22693

Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo H. Bulla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAURENS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7372-v.ab.4.

ACTA N.o 22695

Montevideo Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRIOLLOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7392-v.ab.4.

ACTA N.o 22687

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KRAFT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (especialmente toda clase de artículos de goma comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.10-7321-v.ab.2.

ACTA N.o 22701

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pi Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVITAM"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.-7430-v.ab.5.

ACTA N.o 22700

Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Cosechera" A. B. Rocca con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TERESITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.12-7429-v.ab.5.

ACTA N.o 22677

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca

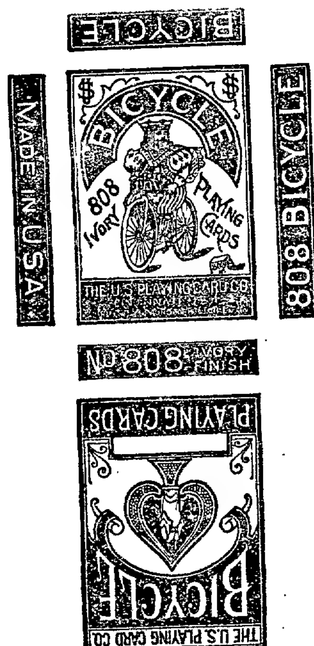
"MITRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, especialmente bizcochos y galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.5-7180-v.mz.29.

ACTA N.o 22665

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United States Playing Card Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$10.00 Mz.9-7310-v.ab.1.o.

ACTA N.o 22686

Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay" de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para industria y uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-7308-v.ab.1.o.

ACTA N.o 22681

Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de Newcastle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.7-7212-v.mz.30.

ACTA N.o 22666

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United States Playing Card Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TROPHY WHIST PLAYING CARDS
No 39
THE U.S. PLAYING CARD CO
CINCINNATI, U.S.A.

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-7262-v.mz.31.

ACTA N.o 22667

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United States Playing Card Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 7203-v.mz.31.

ACTA N.o 22680

Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de Newcastle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.7-7211-v.mz.30

ACTA N.o 22707

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"ROBIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7668-v.ab.12.

ACTA N.o 22713

Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Co., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7669-v.ab.12.

ACTA N.o 22723

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA BUENA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7660-v.ab.12.

ACTA N.o 22725

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Henri Rappard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Sección.

$7.00 Mz.19-7649-v.ab.12.

ACTA N.o 22709

Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Cosentino Hermanos y Compañía, de la ciudad de Florida, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

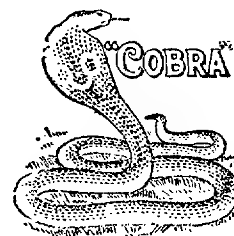
"PIEDRA ALTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.16-7545-v.ab.8.

ACTA N.o 22712

Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 14 (substancia para pulir y limpiar, preparaciones para teñir, pulir y limpiar calzados y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-7513-v.ab.7.

ACTA N.o 22730

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Mz.28-7664-v.ab.12.

ACTA N.o 22731

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección

$7.00 Mz.28-7665-v.ab.13.

ACTA N.o 22729

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Demetrio Petrides, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente tinturas para el cabello y lociones para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.28-7393-v.ab.13.

ACTA N.o 22719

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SI TU VOULAIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.28-7694-v.ab.13.

ACTA N.o 22732

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

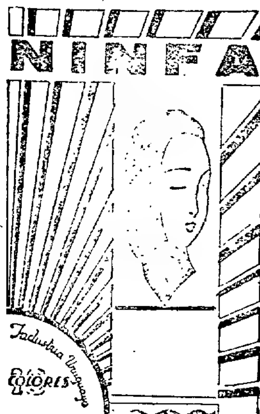


para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Mz.28-7666-v.ab.13.

ACTA N.o 22692

Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto E. Crena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Mz.28-7701-v.ab.13.

ACTA N.o 22734

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía T. B. Ford Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

FORD
428 MILL

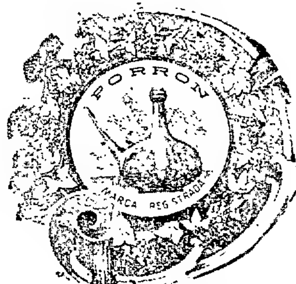
"FORD 428 MILL"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel secante). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Mz.28-7706-v.feb.13.

ACTA N.o 22717

Montevideo Marzo 16 de 1932 — Con esta fecha el señor José Presa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.28-7702-v.ab.13.

ACTA N.o 22733

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección

$7.00 Mz.28-7667-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3536

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de capelladas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.19-7661-v.ab.18.

ACTA N.o 3537

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.19-7662-v.ab.18.

ACTA N.o 3540

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en Frankfurt am Main, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para asfaltar en frío" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.19-7670-v.ab.18.

ACTA N.o 3533

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Juego de fotball sporting", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, p. a Secretario.

$8.00 Mz.18-7608-v.ab.16.

ACTA N.o 3534

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rudolf Konig, de Budapest, Hungría, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fósforo repetidamente inflamable y método para producirlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.15-7512-v.ab.13.

ACTA N.o 210

Montevideo Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de papeles o soportes sensibilizados usados en la reproducción de di-

bujos, planos, fotografías, etc., susceptibles de ser revelados o fijados "en seco" o "medio seco"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.15-7516-v.ab.13.

ACTA N.o 3535

Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Stewart Vargas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a regular automáticamente el nivel del aceite en el carter de cualquier motor de automóvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.14-7457-v.ab.6.

ACTA N.o 3521

Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Victorio J. Rombys, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Maleta turista para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.11-7354-v.ab.9.

ACTA N.o 209

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, S. A., de Montevideo, ha solicitado prórroga del privilegio industrial número 1614, por el término de cinco años para "Fabricación de baterías de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", de conformidad con la disposición transitoria de la ley respectiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.12-7423-v.ab.11.

ACTA N.o 203

Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos y equipos de "cine sonoro" por el sistema de disco, sonido en la película y sincronizadores para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario

$8.00 Mz.5-7183-v.ab.4.

ACTA N.o 3259

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José García Fontenla de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón - cama denominado "El Amigo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario

$8.00 Mz.10-7337-v.ab.8.

ACTA N.o 208

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Héctor A. Orquera Cloce, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul de ultramar para uso industrial y de azul preparado para el blanqueo de ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.7-7229-v.ab.5.

ACTA N.o 204

Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Ernesto Schauricht y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de naftalina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8 00 Mz.7-7213-v.ab.5.

ACTA N.o 183

Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores R. Carlo y Compañía de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas y maderas compensadas y las llamadas placas de carpinteros"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 Mz.4-7155-v.ab.2.

ACTA N.o 3524

Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Darío Ferrari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fiambrera la portátil plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.7-7214-v.ab.5.

ACTA N.o 3531

Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Anthero Fabre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo "Fabre" para localizar submarinos hundidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.7-7215-v.ab.5.

ACTA N.o 202

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Salomón Neumann e Isaac Flisfich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mangos o cabos de metal (plomo o zinc) para brochas de afeitar y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-7026-v.mz.30.

ACTA N.o 3530

Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Prat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de grabación de películas sonoras y parlantes, denominada "Nacional Film Sonoro".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.3-7086-v.ab.1.o.

ACTA N.o 2528

Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Con esta fecha los señores J. Gaggioni e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La construcción de gasógenos a leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.2-7075-v.mz.31.

ACTA N.o 201

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Rodolfo Platero Fyrn, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un revestimiento impermeable esmaltado en vidrio, con superficie vidriada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección — Carlos A Giuffra, Secretario

$8.00 Mz.1.o-7043-v.mz.30.

ACTA N.o 3284

Montevideo, Enero 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Hugo Rahlf y Gellner cesionarios a los señores José Vignoli Sanguinetti y Carlos A. Mac Coll de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas y puertas tipo "Guillotina".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra Secretario

$8.00 Feb.29-6992-v.mz.29

ACTA N.o 3526

Montevideo Febrero 25 de 1932 — Con esta fecha el señor C. L. Berisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador Berisso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 7 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra Secretario

$8.00 Mz.1 o-7036-v mz 30

ACTA N.o 3527

Montevideo Febrero 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Henri Lawarree, con domicilio en Bruselas, Bélgica, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de fabricación de bicarbonato sódico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.29-7006-v.mz.29.

ACTA N.o 3523

Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo G. Piñón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Libreta para control de ventas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.29-6950-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.19-7632-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cerco en la escuela de primer grado número 15, de Zapicán (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 11 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.15-7435-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Bañadero Garrapaticida Oficial en un terreno ubicado próximo al paso de Las Piedras, del río Yaguarón, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.15-7436-v.mz 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 303
Provisión e instalación de un radiogoniómetro destinado al vapor "Oyarvide"

Se previene a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para esta licitación. — Montevideo Marzo 16 de 1932. — La Secretaría.

Mz.18-7606-v.ab.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Dassori de Machín se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 398 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de sus finados tíos segundos don Fernando y doña Adelaida Barros Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Noviembre 19 de 1931. — La Dirección

$17.00 Mz.16-4628-v.my.12.

Dos Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Américo Baudin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco, Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Saguedo de Ibáñez, María O. de Carmichael, María E. Berbejillo y los de Albo A. Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Mz.28-7691-v.jn.28.

Don Francisco Piria, propietario del sepulcro número 89, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1931. — La Dirección.

Dic.29-6486-v.mz.29.

Don Francisco R. Campiotti, propietario del nicho número 766 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Angel Castelli, Juan Baldizar, Jorge Dutriel, José García, Juana Bastibas Tomasa Bizozero, Adela Lopacher y los de Pedro Parnizari. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarios a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo. Febrero 5 de 1932. — La Dirección.

$21.00 Feb.12-6451-v.my.14.

Doña Blanca Lombardo, propietaria del nicho número 255, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de tres párvulos, Juan Barboza Conrado Puyol y los de Juan P. C. Darguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 25 de 1932 — La Dirección.

$13.60 Feb.1.o-6159-v.my.27

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa Vencido este plazo, esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril 30 del año 1873.

Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani. Secretario.

Feb.15-3387-v.ab.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el paso Martín José, arroyo de San Antonio Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de este Consejo Departamental a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, previo pago de diez pesos ($ 10.00).

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 16 de Abril de 1932, a las 10 horas. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, hasta el día 16 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses y de rechazar todas si así lo creyere oportuno — Salto, Marzo 10 de 1932 — José R. Lombardo, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

$8.75 Mz.17-7593-v.ab.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO KOHN, de 23 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Sibiu, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña NORA GRUNBLATT, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana nacida en Sibiu, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3923-v.ab.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIRIO ELODINO RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARGARITA SOTERA CASTRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3924-v.ab.4.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO ZIROLLO de 32 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1318, y doña FANNY FRANCISCA CASSON DUPUY, de 36 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3920-v.ab.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GOLDHAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Stania, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA FERDMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3921-v.ab.4.

8.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir se en matrimonio don ENRIQUE MEYER FRIEDLAND, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Minsk, domiciliado en la calle Bequeló número 2058 y doña NICHA REIZIA GLABAUER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Bequeló número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3925v.ab..4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA MODERNELL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1903, y doña BALBINA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3922-v.ab.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODIO PARADOSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión perito-mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 4250, y doña MARIA ANGELICA DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3918-v.ab.4.

En Sayago y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el camino Santos número 21, y doña BERTA UBALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Santos número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3919-v.ab.4.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO CANTILENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2975, y doña SARA PORTAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra número 2905.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3916-v.ab.4.

En Pocitos y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO PEDRO PAIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1663, y doña RAMONA URIOSTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
3917-v.ab.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruzzone o Juan Bautista Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.28-7708-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Fermín Hontou. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo y sus sobras: A) Fracciones de campo situadas en el paraje Olimar y en los suburbios de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con los números 963, 503, 504, 505, 506 y 507, las que en su conjunto tienen un área de 1301 hectáreas, 6504 metros 49 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor A. Nogueira (hijo), en Enero de 1929, se deslindan, también en conjunto, así: por el Norte y Nordeste, la cañada de las Piedras, que lo separa del campo de la sucesión de don Manuel Martínez, hasta su barra en el río Olimar Grande, terrenos de Casimiro Giménez, Antonio Nieves, Benito Cierez e Hilario Percibal; por el Sur y Sudeste, el río Olimar Grande, que las separa de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres; por el Sudoeste, con terrenos de Elías Palloti, N. Alonso, Fermín Hontou (chacras), Segundo Ituarte, Dominga Cabrera de De León, Evaristo Zabala, Hilario Percibal, Antonio Larrosa y Gregorio Alvarez, y por el Noroeste, con terrenos de la sucesión Lorenzo Ferreira, Elías Palloti, calle pública y Evaristo Zabala; B) Terreno de chacra, situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 54 hectáreas, 8617 metros 54 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Julio de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Juan Aguerre y B. Tanco; por el Noreste, sucesión Gregoria C. de Téliz; por el Sudeste, campos de Concepción Lago; por el Sud y Sudoeste, el río Olimar Grande; y C) Terreno de chacra situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 30 hectáreas. 41 metros 5390 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Agosto de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Concepción Lago y Román Ituarte, separado por calle de las chacras; por el Noreste, calle pública; por el Sudeste, campos de Isidoro Alonzo o Alonso, C. Berro Antuña, sucesión José R. Gómez, y Teófilo Termesano y el río Olimar Grande; por el Sur, el río Olimar Grande y por el Oeste, el mismo río Olimar Grande, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.
$40.80 Mz 19-7644-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias o Iglesias Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Mz.19-7652-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Rodríguez Sayago o Sajalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.19-7651-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Fernández de Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.19-7653-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Yéregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.19-7672-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tangacis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Mz.19-7654-v.ab.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia de escritura de venta hecha por Enrique Donati a don Rafael Gallinal, autorizada por el escribano José Durán y Vidal el dieciocho de Agosto de mil novecientos veinte en esta ciudad, referente a terreno y mejoras situado en la vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión de ciento cuatro metros y cuarenta y un decímetros, con trece metros y ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle llamada antes De las Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez), cuya puerta lleva el número 1517, y veintiséis metros y ciento noventa y nueve milímetros de fondo al Oeste, cuya línea mide cuatro metros y ocho milímetros y está empadronado con el número 3309, por cuya causa se cita a don Enrique Donati o a sus sucesores y a los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado: calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.18-7625-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Ignacio Alfonsín se han presentado don Severo M. Alfonsín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento y de reconocimiento de Juan Evangelista, Juan Ramón, Próspero, Guillermo, Marcelina Erasma, Luisa y Gilia Julia Alfonsín por aparecer este apellido con c en vez de s: 2.o En la partida de matrimonio del causante Ignacio Alfonsín con Julia Durán figura también Alfoncín, debiendo ser alfonsín: en las legitimaciones que allí constan aparece el mismo error y los nombres de los hijos Mamerto Sevedo y Gila Julia son erróneos pues debe decirse Severo Mamerto y Gilia Julia: 3.o Las partidas de reconocimiento y nacimiento de Mamerto Sevedo Alfonsín tienen dos errores, donde dice Mamerto Sevedo debe decir Severo Mamerto y donde dice Alfoncín debe decir Alfonsín; 4.o La de defunción de Ignacio Alfonsín está equivocada en los nombres de dos de los hijos: donde dice Juan Ignacio y Celmira debe decir Juan Evangelista y Marcelina Erasma, que son los nombres exactos. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.14-7468-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Calvete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.17-7567-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz 16-7531-v.ab 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Moleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.14-7469-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González Cedeños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.14-7470 v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés de Castro y Sánchez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Raúl Eduardo y Andrés Isaac de Castro por haberse omitido la partícula "de" delante del apellido Castro, debiendo, en consecuencia, decir "de Castro", por ser el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.14-7477-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.14-7471-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.14-7472-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira,. Actuario.

$5.50 Mz.14-7473-v.mz.31.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se hace saber a los acreedores de don Lorenzo Mibelli y al público en genral que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de quince días ,el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.14-7467-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio o Victorio Angel Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Mz.14-7474-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezman ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Mz.14-7475-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Nicasio o Serafín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Mz.14-7461-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don [illegible] Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Ijes de Luján a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario

$5.50 Mz.14-7462-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ginart de Vich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Marzo 11 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Mz.12-7413-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Grimaldi o Celestina Poyo de Grimaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comaprezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.18-6619-v.feb.29. mz.11-v.mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.11-7383-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Mille de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.11-7368-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Harguindeguy o Arguindeguy", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un panteón en el Cementerio Central, de esta ciudad, señalado con el número trescientos ssenta, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.3-7103-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coleta Da Costa de Alzugaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.11-7370-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Hutchinson Black o Black Hutchinson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.3-7104-v.ab.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Ferrer de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Mz.28-7700-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Baston de Moure o de Maure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5,50 Mz.28-7698-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dameli o Luis Damele o Luis Lamele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.28-7688-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rosa Petrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.19-7646-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Jardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.19-7647-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Malady Bouvet de Sainz Rozas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.19-7648-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Evaristo Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectifiear la partida de matrimonio del compareciente con doña Anita Arotchar, donde dice Felipe Cabrera debe decir Telésforo Cabrera; donde dice María Britos debe decir Felicia Britos. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Mz.19-7645-v.ab.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "González Vázquez Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acredores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día 27 de Abril entrante, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2

2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Mz.18-7619-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo Reino. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito de don Arturo Reino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del peticionante con doña Clementina Cornejo, donde dice Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Arturo Reino y Delfino Reino, respectivamente; B) En la partida de nacimiento de Lila Florentina Reino, donde dice Reyna debe decir Reino y donde dice Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Arturo Reino y Delfino Reino; C) En la partida de nacimiento de Arturo Celestino Reino, donde dice Arturo Celestino Reyna, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Arturo Celestino Reino, Arturo Reino y Delfino Reino; D) En la partida de nacimiento de Esther Reino, donde dice Esther Reyna, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Esther Reino, Arturo Reino y Delfino Reino; E) En la partida de nacimiento de Elsa Jesusa Reino, donde dice Reyna Elsa Jesusa, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Reino Elsa Jesusa, Arturo Reino y Delfino Reino; F) En la partida de nacimiento de Oscar Cirilo Reino, donde dice Reyna Oscar Cirilo, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Reino Oscar Cirilo, Arturo Reino y Delfino Reino; G) En la partida de nacimiento de Spikerman Reino, donde dice Reyna Spikerman, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Reino Spikerman, Arturo Reino y Delfino Reino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.00 Mz.17-7559-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Saquieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 Mz.14-7446-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Durbesich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.14-7443-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto o Mamerto Marcial Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.14-7444-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Espain de Rodríguez y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Benito Rodríguez y doña María Espain de Rodríguez, donde dice llamarse la contrayente María Espan debe decir María Espain. En las de nacimiento de Francisco Rodríguez, refiriéndose al apellido de la madre, donde dice España debe decir Espain y en la de nacimiento de Joaquín Rodríguez, donde dice, refiriéndose al apellido materno España, debe decir Espain. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Mz.14-7447-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Galoso de Piuma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.14-7445-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Real o Manuel Real Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.12-7394-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Martini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Mz.7-7198-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Acea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Enero 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.26-6915-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina García Alba de Bernardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.23-7695-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Badano de Veirano y doña Mercedes Veirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Marzo 18 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Mz.19-7639-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Beigbeder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-7638-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Commerso o Converso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — C. Walter Belleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-7641-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-7642-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Costa de Revetria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-7643-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario
$11.00 Feb.26-6905-v.mz.8. Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Fredjen o Tredjeu de Desponey o Desponey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.18-7628-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Mora, citándose a la vez a todos los qu ese consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Walter Balleta, Actuario
$5.50 Mz.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del se[illegible] Letrado de lo Civil e Intestados de [illegible] turno doctor Oscar Ferrando y Ola[illegible] se hace saber al público la apertura [illegible] la sucesión de don Luis Sanguinetti, [illegible]tándose a la vez a todos los que se con[illegible]deren interesados en ella por [illegible]alquier co[illegible]cepto para que dentro del térn[illegible] de tr[illegible]ta días comparezcan ante este Juzgado deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.18-7605-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Narcisa López de da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.18-7452-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Di Palma de Di Maestri o Angela Di Palma de Maestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.17-7574-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linares de Maurial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.17-7557-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Arzarello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-7533-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Díaz de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-7522-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-7523-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Davies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-7451 v mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-7398-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-7422-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Garín o García y doña Cayetana Díaz o Días de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-7400-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Yañez o Juan Yáñez Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-7399-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Cavo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-7374-v mz.29

Ejecución de hipoteca y emplazamiento

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Soba contra Carmen y Estefanía González Lerena. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco y don Leopoldo González Lerena, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y especialmente a don Leopoldo González Lerena (hijo), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Mz.11-7355-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Pedro y Juan Pablo Rodríguez Estado Civil" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Victoriano Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

(De oficio) Feb.26-6903-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ruibal Blanco citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.22-6723-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Alberto Piffaretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.18-6599-v.mz.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Teodora Acuña de Graña y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en Valdivia, 8.a sección Judicial del Departamento de Maldonado empadronada, actualmente y en mayor área, con el número 3456 y compuesta según plano del agrimensor don Angel F. Martínez, de 16 de Junio de 1894, de una superficie de 110 hectáreas 5521 metros 50 decímetros que, según dicho plano se deslindan así: al Norte, el arroyo de Valdivia hasta encontrar la barra de la cañada de los Canelones; al Sud y Oeste, la cumbre de la cordillera que divide con Desiderio Sosa, y al Este, línea recta amojonada, dividiendo con campos de la sucesión de don Encarnación Martirena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80. Feb.25-6876-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Enrique Regueira ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Oscar Bier los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.18-7611-v.mz.31.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que la firma de esta plaza "Gomel y Chebi" han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ambrosio Bertolotti los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1932 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.18-7613-v.mz.31.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ricardo González ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excep-

ción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don José Brunet los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Mz.18-7614-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "López y Puente. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Mz.28-7704-v.ab.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel María Fariña. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Mz.28-7705-v.ab.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "J. y D. Galbiati. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Mz.28-7703-v.ab.7.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores de la firma "Villaverde y Martínez" para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo, a las 15 horas en este Juzgado, calle Misiones número 1378 a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día ocho del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Antonio Lamanni. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Mz.14-7476-v.mz.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de Francisco Menta, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta del corriente mes, a las once horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.12-7412-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Eduardo Rama y Luisa Miranda de De Pauli. Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Rama y a doña Luisa Miranda de Di Pauli para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Enero 29 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Mz.1.o-7015-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Velia Francisca Pavanelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Blas Antonio Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.28-7687-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos María Canosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia fijada para el día veintiocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le sigue doña Idalina Massa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.18-7627-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Paz Camardella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Mario Viggiani bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Mz.17-7577-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Carmen Peña para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Llamas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.17-7555-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eleodoro Tomás Gutiérrez o Eleodoro Gutiérrez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Mz.17-7551-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Billar o Villan y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Mz.16-7526-v.ab.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luis R. Crocce contra la propiedad 46.285. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Lorenzo Solari o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en esta propiedad ubicada en la calle Carnot entre Calderón de la Barca y Eugenio Garzón, sobre la línea Sud, cuyo número de empadronamiento es 46.285, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$12.00 Mz.14-7455-v.ab.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Magdalena Pinea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Pedro Bosio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.16-7525-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ponte y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Mz.14-7449-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Raúl Lorenzo Loizaga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Livia Fernanda Catalina Molli, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Mz.12-7425-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Leonor Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Mz.12-7426-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini conociendo por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Rossi de Raimondi: Josefa y Juan Bautista Raimondi, se ha presentado don Juan Domingo Clemente Raimondi solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Josefa Rossi de Raimondi, por aparecer inscripta como Josefina Rossi de Reymondi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.00 Mz.12-7420-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se cita y emplaza a doña Luisa Guntzler para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Armando Rubin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.7-7209-v.ab.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a los sucesores de don Antonio Costa y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 36.359, ubicado en la avenida Larrañaga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Estemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo aperci-

bimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$10.80 Mz.10-7341-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Pascual Ciociano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70819, ubicado en la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Mz.3-7100-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Rouge, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angelo Rovida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Mz.3-7123-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a don Abraham García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Manuela Sixta Alfonso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 26 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Mz.2-7064-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Estela Beiró para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Tallaferro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.24-6859-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.19-6672-v.mz.31

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 15.467 Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Alfredo Mansilla o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Juan M. Blanes número 1231 entre Guaná y Charrúa, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 15.467 y por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Octubre 15 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario

$12.00 Mz.1.o-7042-v.ab.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Rosa Domitila Mas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rafael Ferreyra Grisanti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Feb.24-6840-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Mz.19-7631-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Vignoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la sucesión de don Rodolfo Sayagués Laso a la sociedad que lleva la razón social de "Evaristo Vignoli e Hijos", de la cual forma parte don Antonio Vignoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.19-7655-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Berón solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Isabel Toalas de Berón por aparecer como Isabel Veron, de estado soltera, en vez de Isabel Toalas de Berón, de estado casada, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.50 Mz.17-7595-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Francisca Mercadante a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Neftalí Castañeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.17-7568-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Eugenio Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario

$5.50 Mz.16-7524-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Insúa Oubiña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Mz.15-7497-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Mz.14-7436-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alberto Enrique Masson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Whyte Jates, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.8-7245-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Mz.2-7051-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Eugenia Bozzolo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su padre con el apellido de Bosso en lugar de Bozzolo y su madre con el apellido de Calandra en vez de Calandri. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Mz.15-7498-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aída Catalina Garibaldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Baratta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.7-7234-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mina Schneider, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lutz Witte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-7037-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Cohen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don David Prelooker, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6904-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mercedes Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Ismael Carrere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6905 v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Edna Isabel Dick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requi-

sito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Reeves Richardson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6906-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Accame Mezquita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín García Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6907-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.22-6758-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dionisia Jiménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Santiago Acuña Saavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.19-6650-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio César Arigón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Manfredi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Feb.17-6564-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Piñeyro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Mz.19-7673-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Jiménez Saldaña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 26 de 1931. — Carlos M. Paravís Actuario.

$5.50 Mz.19-7674-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, en representación de doña Dorotea Bitancour, en los autos sucesorios de Juana Lecueder, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Reconocimiento de Juana Bitancour Bueno: en esta partida está equivocada la fecha del nacimiento de la referida reconocida, pues figura como nacida el día 7 de Enero de 1906, debiendo ponerse en su lugar el 13 de Enero de 1906 como figura en la partida de nacimiento [illegible] la presente publicación. — Artigas, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.00 Mz.15-7521-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Alvarez y de doña Ana Ribero de Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Mz.15-7520-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Comeglio, citándose a la vez a los que se consideren acredores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 25 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Mz.12-7395-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1932. — Eduardo Sagarra Actuario.

$4.50 Mz.28-7696-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.18-7594-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Almozara, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.17-7563-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoa M. Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo [illegible] de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Mz.14-7450-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anastasía Martínez de Penedo o Anastasia Villagrán de Penedo a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.12-7418-v.mz.30.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado [illegible] "Rafael de Martín. Quiebra. Pieza separada sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "992. — Canelones, Febrero 23 de 1932. — Vistos: por lo que resulta de autos y agregados y lo dispuesto por los artículos 1642 y concordantes del Código de Comercio, fíjase el 7 de Agosto de 1929 como fecha de cesación de pagos de esta quiebra. Publíquese en forma legal. — E. Bordoni Posse". Lo proveyó y firmó, etc., Eduardo Sagarra, Actuario. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 29 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Mz.15-7500-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Severo o Domingo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.11-7386-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmen Mansilla, Aurelio Mansilla, Elías Mansilla, Sinforosa o Sinforiana Reisoto o Rosoto o Risotto de Mansilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.11-7366-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jesús Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de [illegible] Eduardo Sagarra, Actuario.

[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Camarotto o Camarotte o Camarotta de Altolaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.11-7367-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier concepto comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.18-7620-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José González de Antúnez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

$4.50 Mz.15-7506-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Abascal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a

los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.
$4.50 Mz.15-7507-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se declaró judicialmente abierta la sucesión de don Francisco María Guerendáin y háganse en la prensa local y en el "Diario Oficial" los emplazamientos de estilo para que se presenten los que se consideren con derecho a sus bienes dentro de noventa días. Igualmente se emplaza a los herederos ausentes Jesús, Justo y Zoilo Guerendain para que comparezcan a estar, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 3 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$9.60 Mz.15-7494-v.ab.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alcides Cardozo Lucas, por ejecución de hipoteca, se emplaza a los herederos del nombrado Alcides Cardozo Lucas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.
$9.60 Mz.10-7312-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Moranzoni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.16-7514-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Olano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.12-7419-v.mz.30.

Concurso voluntario con cesión de bienes
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas y por auto de fecha 15 del corriente, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Anzuela. Concurso voluntario con cesión de bienes", se convoca a la junta de acreedores, conocidos y desconocidos, la que se llevará a efecto en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en dicha audiencia y que la junta tomará resoluciones con los acreedores que concurran a la mencionada audiencia, y que el estado presentado por dicha sucesión, de activo y pasivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de treinta días — Colonia, Febrero 27 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16 80 Mz 11 7365-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges David Dalmas y Margarita Guigou, citándose a todos aquellos que se considereren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.11-7364 v.mz.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Salustiano Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos Lucas Pascual Delledone, Hermelinda Delledone y Clemente Jacinto Quirin o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no comparever se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Febrero 16 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$8.00 Feb.29-6998-v.ab.9.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Avelino Clark. Juicio de ausencia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Luciano Estanislao Alza, llamados Ciriaca Elvira, Ambrosio Luciano, Adelina, Dolores, Justiniana, Vicente, Felipa Martiniana, Gerarda Protasia, Teresa Isolina, Leonarda Micaela, Evergista Rafaela, Ramona María y Segunda Eva Alza o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$9.60 Feb.29-6997-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Andrea Reyes de Bentancort, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Abdón Bentancor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
$9.60 Feb.27-6960-v.ab.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Juan Domingo Brochini, se cita a todos los que se consideren con derechos a la referida sucesión para que se presenten a deducirlois dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Esther Cortopasi o Belutino para que comparezca a dichos autos sucesorios por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia. — Colonia, Enero 27 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$21 60 Feb 12-6447-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Sabino Viera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Agosto 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
$8.00 Feb.17-6573-v.mz.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Joaquín Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.19-7657-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acredores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 11 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.19-7658-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Cortazzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 11 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.19-7659-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Núñez de de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de al misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.15-7505-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Emilia Leman de Berot o Emilia Leman de Berot, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 9 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.19-7633-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Remigio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.19-7637-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacia Pascuala Neira de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.14-7466-v.mz.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Floro o Florentino Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.12-7401-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Germán o Justo Germán Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.12-7402-v.mz.30.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

Emplazamiento

En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento contra la propiedad empadronada con el número 1235, a nombre de don Abdón Esteban Cedrés, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuesto se ha instaurado en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Marzo 14 de 1932. — Hipólito F. Echeverría, Teniente Alcalde.

(Costas) Mz.16-7551-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felipa Aguerrebere de Estela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 14 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.28-7679-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Giannino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 8 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.28-7685-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan F. Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 6 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.28-7678-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Toribio Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz 28-7686-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Clodomiro Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.19-7640-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saerb la apertura de la sucesión de doña María Bertolotti de Formenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto

$4.50 Mz.14-7442-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Orestes Aguerrebere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto

$4.50 Mz.14-7438-v mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Lima Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.14-7441-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Pereira de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.12-7410-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Raúl Gómez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.11-7362-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Nieves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Mz.17-7584-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Lavagna, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Febrero 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público

$5.20 Mz.17-7585-v.ab.4

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María na Heguito de Ferrero emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.50 Feb 29-6078-v.ab 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eubaldino Bautista emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Enero 26 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Feb.1 o-6150-v.my 9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Sabella, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 17 de 1932. — José La mas, Actuario.

$5.20 Mz.12-7432-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se llama y emplaza a quien se considere dueño de tres vacas: una con la siguiente marca y la siguiente señal: zarcillo por atrás en la oreja izquierda y entera la derecha; una vaca de la siguiente marca y la siguiente señal: una muesca por atrás, en la oreja izquierda y entera la derecha; una vaca de la siguiente marca y la siguiente señal: una muesca por adelante en la oreja izquierda y despuntada y una muesca por adelante en la derecha, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días (60), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Marzo 2 de 1932. — Eduardo de Fuentes Soto, Juez de Paz

(Costas) Mz.10-7313-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leonor Ramírez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

$6.00 Mz.11-7363-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Irigoyen de [illegible], citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1932 — Francisco Faig, Actuario.

$7 20 Feb 17-6579-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Josefa Vario o Bario o Barrios de Bruno y don Donato Bruno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Febrero 17 de 1932 — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Feb.23-6771-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta sucesión de Leandro Arlindo Alamón, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1932 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.17-7581-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Iraceme Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.17-7582-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rafael Peña, citándose y emplazándose a todas las

personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.17-7583-v.ab.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Francisco L. Vallarino. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Agosto de 1931. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 7 de 1932 — Claudio Barboza, Actuario Interino.

(Costas) Mz.12-7397-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, decretada en los autos "Año 1931. — Número 851. — José Antonio Palacios contra la sucesión de José Parente. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de don José Parente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Enero 26 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Feb.18-6621-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Sanz y Sancho, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.17-7575-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Constantino Viotti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-7487-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Orfilia Sequeira de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-7488-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Rufino Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-7489-v.ab.1.o.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. N. E. Olhson y Compañía Quiebra Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber que el Síndico de esta quiebra don Carlos N. Rocha, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Mz.15-7483-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fiscalía Departamental contra Enemoroso Rocha. Expropiación" se cita, llama y emplaza a don Enemoroso Rocha y a quienes por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 650 y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, recta de 97 metros 56 sobre el camino nacional; por el Este, recta de 13 metros 38, con terreno a expropiarse de don Bernardino Faget y por el Sur, recta de 97 metros 68, con terreno de Enemoroso Rocha a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 16 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano

(Costas) Feb.22-6721-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Elvira Brunet, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-7490-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Conde contra Felipe Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Felipe Lucio Alvarez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Marzo 8 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Mz.14-7437-v.mz|31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fiscalía Departamental contra Bernardino Faget. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Bernardino Fageth y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno sita en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea mil ochocientos cincuenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: por el Norte, tres rectas de 142 metros 32, 155 metros 30 y 159 metros 80 con el camino Nacional; por el Este, recta de 23 metros 70 con terreno de la sucesión Silvestre Pérez; por el Sur, recta de 268 metros 57 desarrollo de curva de 97 metros 27 y recta de 80 metros 43, con terreno de don Bernardino Faget, y por el Oeste, recta de 13 metros 38, con terreno de Enemoroso Rocha, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 16 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.22-6722-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha y en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth, a todos sus causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho respecto de un terreno solar ubicado en la manzana número 63 de esta ciudad, con frente a la calle Uruguay, entre las de Leonardo Olivera y Francisco de los Santos, lindando: por el Noreste, con Angelina A. de Stur; por otro, al Sudoeste con Saturnina Machado y por el fondo, al Sureste, con la sucesión Juan Zeballos, respecto de cuyo inmueble aparecen como propietarios los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth, para que comparezcan a estar a derecho en los autos antes mencionados y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 1.o de 1932. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

(Costas) Mz.8-7248-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Alfonso Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.17-7587-v.ab.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corereccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Enrique Serrano se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don P. Aquiles Ambrosoni, los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 23 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Mz.1.o-7035-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giribaldi Heguy, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.17-7588-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Fernando Cossio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.17-7589-v.ab.4.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 3 del corriente mes y año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Enrique Serrano, el 26 de Febrero de 1928 y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Mz.1.o-7034-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Corich, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Mz.28-7682-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Geralda

González de Cattani o Cattaneo y de don Luis Cattani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Mz.17-7590-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Isabel Oddone de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Mz.17-7591-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito, en los autos caratulados "Mariano Narciso Rechac y otros. Rectificación de partidas", don Odilón Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Mariano Narciso, de María Idalina, de Juan, de Herminda, de Aída, de Idalina, de Elena, de Ilda, de Adela Esther y Ramón Rechac, se ha padecido un error: el nombre del padre de cada uno de los inscriptos aparece como Juan Rechac cuando el verdadero es Juan Pedro Esteban Rechac. El mismo error se ha padecido en la partida de defunción del causante pues aparece inscripto como Juan cuando debe ser Juan Pedro Esteban Rechac. En las partidas de nacimiento de Mariano Narciso, María Idalina, Juan, Herminda, Ida, Adela Esther y Ramón Rechac el apellido de la madre aparece como Rodríguez. Y en las partidas de nacimiento de Aída, Idalina y Elena el apellido de la madre aparece Rodríguez Curto. En la partida de matrimonio do Juan Pedro Esteban Rechac con Ursulina Rodríguez, el apellido de la contrayente figura también como Rodríguez, solamente; a pesar de esta diferencia en el apellido, se trata de la misma persona, pues el verdadero apellido es Rodríguez Curto. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1932 — Armando I Lema, Actuario.

$13.50 Mz.7-7208-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbi de Laxague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1932. — Armando L. Lema. Actuario.

$7.20 Feb 22-6755-v.ab.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segundas copias

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Roquero, por sí y en representación de doña Catalina Ottonello de Roquero, Nicolás Manuel, Ramón, Pedro Valentín, Vicente Salvador, María y Carmen Roquero, Magdalena Roquero de Arrizabalaga, Sabina Roquero de Franco y Concepción Roquero de Güenaga, solicitando segundas copias del título correspondiente a dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el huerto número 43 de esta ciudad, empadronadas con el número 3440: una fracción tiene un área de 1180 metros 6096 centímetros y linda: al Este, calle; al Norte, don Antonio Mendizábal; al Sur y Oeste, Leonarda González de Linares y la otra fracción, con una superficie de '81 metros 4 decímetros, linda: al Este, calle: al Sur, sucesión Cayetano González; al Oeste, don Nicolás Ascóniga y al Norte, la otra fracción descripta. En fe de ello y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días — San José Febrero 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.00 Mz.11-7381-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonia Peña de Machín y Felipe Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Mz.12-7427-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Mussini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.11-7387-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Acosta o José Acosta Rodríguez, a fin de que todos aquellos, que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.11-7383-v mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nieves Delgado de Lusquiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.

$5.20 Mz.11-7389-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesús Telesca, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Marzo 10 de 1932 — Juan R. Irisarri. Actuario.

$4 50 Mz.15-7495-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó Marzo 9 de 1932. — Raúl Ferreira Actuario Adjunto

$7 20 Mz 17-7553-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Lelia González de Segu citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó Marzo 3 de 1932 — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto

$6 00 Mz.12-7396-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.15-7491-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gambardella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.15-7492-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la suces. de don Juan Ramón Ergui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 29 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.12-7403-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Bataila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.12-7404-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Clementina Silvera y Herminio Texeira. Sucesiones. Incidentes rectificaciones de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Mariano Berro Antuña, en su carácter de apoderado de los herederos de las sucesiones anteriormente expresadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento entre Herminio A. Texeira y Clementina Silvera, aparece el señor Texeira con el apellido Techera cuando su apellido verdadero es Texeira; B) En la partida de nacimiento de Anatolia figura ésta con los nombres de Verónica Anatolia, cuando su verdadero nombre es Anatolia: C) En las partidas correspondientes al estado civil de los herederos Natalia, Donato, Cirila Rosaria, Anatolia, Librando, Bentos Trinidad y Francisco Texeira, figura el padre de éstos con el apellido Techera en vez de Texeira, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$10.50 Mz 8-7277-v.mz.31.

Remates Judiciales

DANIEL E. GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Ocvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonor Heurtley de González Moreno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, o sea, la propiedad que es parte de la empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y dos situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con la letra C en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Armando Aresti Hervé, compuesta, según títulos, de una superficie de ciento quince hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros veintiséis decímetros, y según plano de ciento sesenta y cinco hectáreas ocho mil veintidós metros, que se deslindan así: dos mil cuatrocientos trein-

ta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; un mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur y un mil quinientos setenta y nueve metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando, por los tres vientos últimamente citados con propiedad del Banco ejecutante. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 233 serie "Z"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 14.333.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 15.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Mz.28-7684-v.ab.28.

JUAN DOMINGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Strata Bartolomé. Sucesión", se hace saber al público que el día doce de Abril del corriente a.o, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra en este Departamento de Montevideo, en el Peñarol, a inmediaciones del Pantanoso, compuesta de ciento veintitrés metros veintiséis centímetros de frente al Este, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, formando diez mil quinientos ochenta y cinco metros setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando: por su frente, la calle Abrevadero; por el Sur, la calle Abrevadero; por el Norte, con la sucesión Grajales y por el Oeste, con don José Rodríguez, hallándose empadronada con el número cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco. Este bien ha sido tasado por la Dirección General de Avalúos en ocho mil quinientos pesos, suma que se ha tenido como base de venta: Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada base: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma; y 3.o Que oferta, en poder del Actuario, el diez por los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.00 Mz.19-7676-v.ab.12.

ANTONIO GIANOLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Delia Blanca García y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de cuatrocientos noventa y cuatro metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, sito en la manzana ochenta y seis de la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, calle Montevideo esquina 25 de Agosto, constituído por dos solares contiguos y cuyos linderos son: el primero consta de doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; al Oeste, da frente a la calle 25 de Agosto; al Este, el solar que se describirá y al Sur, con finca de Cecilia Heffer de Costa; y el segundo tiene diez metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar ya descripto: al Sur, con Cecilia Heffer de Costa y al Este, con Elisa Morales de Yañez. Se hace constar: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 2.o Que serán de su cargo los gastos de las escrituras de compromiso y venta como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de pavimento, caños maestros, medianerías y otras cargas análogas y los gastos que motiven sus cobros: 3.o Que deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco actor a disposición de quienes deseen examinarlos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3 896.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Mz.17-7624-v.ab.25.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial, en los autos "Fructuoso Santini con Manuel Méndez" remataré, el 6 de Abril a las 14 horas, en el local de la calle Piedad número 1599, esquina Paysandú, todas las existencias, muebles y útiles correspondientes a este comercio.

$4.00 Mz.17-7566-v.ab.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En el Cerro.

Las maquinarias, camión y enseres de la curtiembre "Riera y Pons", depositados en la calle Chile número 495, entre Nueva Granada y Prusia. El miércoles 30 de Marzo, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial, en los atuos "Banco de Seguros del Estado con Riera y Pons", con las dos terceras partes de su tasación y de acuerdo con el inventario que está a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a sección, avenida a la Fortaleza número 189.

Garantía, 25 por ciento; comisión, 5 por ciento. La entrega al día siguiente.

$4.00 Mz.17-7576-v.mz.29.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 20 de Febrero último, dictado en los autos "Tomás Carrero Anicet contra Cipriana Rodríguez de Núñez. Ejecución", se hace saber al público que el día catorce de Abril del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Eusebio Lorenzo, en presncia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, pondrá en venta, al mejor postor, el bien siguiente: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en el Talita, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y dos hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y un metros cuadrados y linda, según título: al Norte, Delfina Núñez; al Sur sucesión de Hilario Miranda; al Este, Petronila Núñez de Amaya y al Oeste, arroyo Talita. Se previene: 1.o Que el comprado rdeberá consignar el diez por ciento del precio en poder del Actuario, en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Marzo 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.80 Mz.16-7559-v.ab.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Alejandro F. Clavier y otros contra Luis Beltrán Bidegaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal y en el lugar de su ubicación y a las 16 horas y asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, de esta ciudad, décimacuarta sección judicial, compuetsa de una superficie de ciento sesenta metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Jujuy, donde su puerta está señalada con el número 2728, entre las calles 13 de Marzo y Vilardebó, por quince metros de fondo, confinando, por el Nordeste y Sudeste, con terrenos del señor Alejandro Clavier y por el Nordoeste, con el doctor Adolfo Artagaveytia. Este bien está empadronado con el número 96.595. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Mz.15-7493-v.ab.7.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Aquilino Martínez contra Alfredo Fernández Larramendy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que contienen, ubicadas en Sayago, vigésimaprimera sección de este Departamento de Montevideo, que forman parte de las empadronadas con los números cincuenta y un mil dieciséis y cincuenta y un mil diecisiete y están designadas con los números uno y tres en el plano de fraccionamiento levantado por dicho agrimensor don Félix Logaldo, en Enero de mil novecientos veintiséis y se componen de las siguientes medidas: la fracción número uno contiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros, o sea, diecinueve metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida Millán, por quince metros de fondo al Sudeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle Gabriel Velazco, lindando: por el Nordeste, con la fracción tres, que se deslindará en seguida, y por el Nordoeste, con la fracción número dos. Y la fracción número tres, contiene una superficie de noventa y nueve metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Sudeste, sobre la indicada calle Gabriel Velazco, por diecinueve metros noventa centímetros de fondo, costados paralelos, lindando: por el Sudoeste, con la fracción número uno, antes deslindada; por el Nordeste, corredor por medio, con la fracción cinco y por el Nordoeste, con la número cuatro. El indicado corredor, que mide un metros setenta centímetros de ancho, con abertura sobre la calle Gabriel Velazco, es la entrada de la fracción número cuatro y pertenece a esa fracción todo el terreno que dicho corredor comprende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$47.60 Mz.14-7463-v.ab.5.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Adolfo Freiría. Quiebra" remataré el 1.o de Abril, a las 14 horas, en el local de la avenida Italia número 3001, todas las existencias, muebles y útiles correspondientes a esta quiebra.

$4.00 Mz.14-7453-v.mz.31.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, venido a conocimiento de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Helguera Francisco B. contra Pedro Sela García Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 por intermedio del martillero don Julio César Stajano asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al

mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad del demandado don Pedro Sela García, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situado en el paraje conocido por "Chanchos de Godoy", quinta sección del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número cuatro mil trescientos cuarenta y uno, y compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y una hectáreas (241) ocho mil trescientos nueve metros y dos decímetros (8309 metros 2 decímetros), lindando: por el Norte, con Celedonia Bayarres; por el Oeste, con el arroyo "Chanchos de Godoy" o "Puntas de Cebollati"; por el Sudoeste, con Serapio Sanz; por el Sur, con Serapia Bayarres y por el Sudeste, con Joaquina e Hilario Bayarres. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador, como ser: honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: Misiones, 1488 - 90.

$33.00 Mz.12-7421-v.ab.5.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Testamentaría Elvira Reyes", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Abril, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número once del plano de Diciembre de 1872, levantado por el agrimensor Antonio Tomás Fábregas y que, según otro plano de 23 de Mayo de 1924 del ingeniero Luis Caselli, tiene un área de setecientos ochenta y ocho metros, con dieciséis metros dos centímetros de frente al Este, a la avenida Joaquín Suárez número 302, distante su punto medio 24 metros dos centímetros de la esquina forma da por el camino Reyes; quince metros noventa y ocho centímetros al Oeste, lindando con Juliana S. V. de Linch; cincuenta metros al Norte, con la misma propiedad y la de Andrés Lamas y cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros al Sur, con María Mac - Lean. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Mz.10-7349-v.ab.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Un hermoso solar con grandes mejoras. Avenida Millán número 2882, entre Sitio Grande y Enrique Martínez, antes de llegar a la calle Asencio. Con la base de venta de $ 15.00 el metro. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Rita Mórtola. Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Glootdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, sobre la base de quince pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 101.700 compuesto de 380 metros 8 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán, otros tantos en la línea del fondo, al Este, lindando con don Máximo Arana: 42 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el anterior y 42 metros 2 centímetros al Sud, lindando con doña María Irene Zoa Soiza de Leompart. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser le aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento de su frente y los arrimos de sus costados, a excepción de uno, están pagos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$30.80 Mz.10-7325-v.ab.1.o.

CARLOS RIVIERE PODESTA

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Tosi y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 31 de Marzo corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Riviere Podestá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sobre la base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada, según título, en la décima sección judicial de este Departamento, nueva sección del barrio Bella Vista, en la Aldea, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, de una extensión superficial de ciento veintiún metros, noventa decímetros ocho centímetros, con 13 metros 44 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Dionisio Oribe; igual extensión al Sudeste, limitando Carlos Calastrete; 9 metros 7 centímetros al Nordeste, limitando con Olegario Toledo e igual extensión al Sudoeste, por donde confina con terreno que fué del señor Carmelo Di Matteo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Piedras, 429.

$28.00 Mz.8-7269-v.mz.30

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Valenti de Lungo Rosa. Sucesión", se hace saber que el día dos de Abril, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gontran C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) Una finca compuesta de un gran salón, varias habitaciones, un galpón, cocina, cuarto de baño y demás dependencias construídas sobre un solar de terreno situado en la planta urbana de la localidad de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, designado con el número siete de la manzana veintisiete, compuesto, según títulos, de ochocientos metros de superficie con veinte metros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta metros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar dos, confinando, al Nordeste, con el solar cuatro y al Sudeste, con el solar siete, hallándose actualmente empadronado con el número ciento sesenta y seis: B) Un edificio para calera, en estado ruinoso, construído sobre tres solares de terreno situados en la misma localidad de Sarandí del Yí, designado con los números cinco, siete y ocho de la manzana número noventa y seis (antes tres), y que, por estar unidos tiene, según títulos, un área de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros cincuenta y seis decímetros, que se deslindan, con arreglo al plano oficial respectivo citado en los títulos, en la siguiente forma: al Nordoeste, los solares uno y dos; al Sudoeste, los solares seis y nueve; al Nordeste, la calle General Flores y al Este, la calle Méndez, que forman parte del huerto número treinta y siete, estando actualmente empadronados con el número seiscientos ochenta y cuatro. Estos bienes han sido avaluados por la Dirección General de Avalúos en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del expresado avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$49.00 Mz.3-7259-v.mz.31

JULIO C. ROLDOS

JUDICIAL

Campo en "Cañitas" (Departamento de Cerro Largo).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Américo Fossati contra Juan Carlos Iglesias otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio C. Roldós, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Cañitas" 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 528.., compuesta según plano de una superficie de doscientas noventa y nueve hectáreas nueve mil doscientos cincuenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros, lindando por el Norte, vertiente divisoria y recta de mojones que la separan de Dominga La Silva y Pedro Neira; por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, divisorias con campos de Julio Gómez; por el Sur, la cumbre de la cuchilla de Mangrullo y las nacientes del arroyo "Cañitas", divisorias con la sucesión de Pantaleón Echevarría y Plácido T. Vila y por el Este, el arroyo "Cañitas", que la separa de campos de Isaías Fonseca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 Mz.3-7109-v.ab.5.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramona Muñoz de Aviega. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Las Palmas", séptima sección judicial (hoy 13.a) del Departamento de Durazno, sobre la margen derecha de la cañada del Manantial, empadronada con el número 4411, designada con el número 12 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, levantado el 24 de Noviembre de 1913, compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y nueve hectáreas dos mil seiscientos treinta metros veinticinco decímetros y linda: por el Este, con las fracciones números 10 y 11, de Ramona Romero de Muñoz y Jacinto Jaime; al Norte, donde se estableció una servidumbre de paso, con campos de la sucesión de Cipriano Pazos; al Oeste, la fracción 13, de Basilio Muñoz y al Sud, la cañada de los Manantiales, por medio, con los de la sucesión Melitón N. Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y para el caso de que el postor no hiciere la consignación del diez por ciento en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se porseguirá de inmediato el acto del remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 47. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado

la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.157.91. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.500.00.
Mz.7-7225-v.ab.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Vicente Carsi contra Antonio Alejandro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 118646, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales y artificiales, ubicado en la manzana número 258, 15.a sección judicial de este Departamento, designado con el núme o 1 en el plano trazado por el agrimensor don José M. Oses el 16 de Julio de 1926, según el cual tiene una superficie de 304 metros con 3626 centímetros, deslindados así: 12 metros con 12 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde sus puertas de acceso se designan con los números 1780 y 1786, inclusive, entre las de Gaboto y Yaro, distando su punto medio 34 metros con 66 centímetros de la esquina de Yaro, con 11 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Sud, divisoria con las fincas de José García Godesido y Juan Porta; 24 metros con 85 centímetros en la línea del Este, divisoria con el solar número 2 y 26 metros con 8 centímetros en la del Oeste, divisoria con la finca que fué de Juan B. Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que pudiera tener la propiedad, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Marzo de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$39.00 Mz.7-7197-v.mz.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente "Testamentaría de Eloisa Soubes de Fariña", se hace saber al público que el día 2 del mes de Abril del corriente año, se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal y en el lugar de su ubicación, a las 16 y 45 horas, y asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado ,a la venta en remate público y por las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con las medianerías, caño maestro, empedrado, vereda, cordón pagados, situado en la manzana doscientos cuarenta y uno de la nueva ciudad de esta Capital, designado el terreno con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Penco y Sagra, en el mes de Abril de mil novecientos tres, compuesto de ciento cincuenta y siete metros y quince decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, que es su frente, en una extensión de ocho metros y ochenta y dos centímetros, con la calle Durazno, entre las de Gaboto y Magallanes, por donde tiene el edificio señalada su puerta de entrada con el número 1731; por el fondo al Norte, linda con el solar letra E; por el Este, son el solar letra B, de don Antonio Caballero y por el Oeste con doña Bounasell de Avelleira. Este bien se halla empadronado con el número 9603 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$36.00 Mz.7-7196-v.mz.30

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un campo en Caraguatá octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Venta al mejor postor en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425 (Montevideo) y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolazzi Basilio contra Mercedes Anza de Caravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, al mejor postor y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de la parte que le corresponde a la ejecutada doña Mercedes Anza de Caravia, o sea, "mitad por gananciales en la unión conyugal con su extinto esposo Agustín Caravia y parte de la otra mitad por herencia de su hija soltera, fallecida, Dolores Caravia", del inmueble situado en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 1672 hectáreas 5969 metros, lindando: al Norte con Ovidio Rosado y Solano Boeri; al Sur, arroyo Caraguatá; al Este, el mismo Solano Boeri, viuda de Esteban Cía y Julia Rosado y al Oeste, Federico Tricot y sucesión Telésforo Ibáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que bres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien a ejecutarse pesan dos hipotecas a favor del señor Manuel Catrufo una y otra a favor de don Tomás Eugenio Cristiani; y 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesades en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827.
$72.80 Feb.26-6911-v.ab.14.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: Una chacra número 43, de una fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 y cuyo conjunto es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendívil, la referida chacra se compone de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil ciento sesenta y cinco centiáreas o metros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción cuarenta y uno; al Sureste, la treinta y cinco; al Este, campos de Azeves; al Suroeste, la fracción treinta y cuatro y al Nordoeste, la cuarenta y dos. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien a venderse, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a otorgarse; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los datos y todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización calle Treinta y Tres número 1463; E) Que sobre el bien gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura que autorizó el escribano Juan José Belo el 25 de Junio de 1923; y F) Que la venta se lleva a cabo en el juicio que sigue el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eustaquio Báez, ejecución de hipoteca, ante el Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, que comisionó a este Juzgado para la venta. — Paysandú, Febrero 10 de 1932 — José Lamas Ac tuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.294.23. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Feb.25-6883-v.mz.31.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco Rocco con Cayetano Zito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: A) Dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, que, según títulos, están situadas entre "Batoví", "Yerbalito" y "Yerbal Grande", cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número tres mil trescientos setenta y uno y abarca una de ellas, una superficie de ciento nueve hectáreas, sesenta y una áreas y quince decímetros, lindando: al Norte, con campo de doña Isabel Lugo; al Este, con inmueble perteneciente a los sucesores de la señora Lorenza Lugo; al Sur, con campos propiedad de doña Florencia y don Ceferino Melgarejo y al Oeste, con inmueble perteneciente a doña Andrea Melgarejo; y la otra fracción comprende ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros y linda: al Norte, con campo de doña Isabel Lugo; al Sud, con inmueble perteneciente al señor Bernabé Melgarejo; al Este, con campo de don Norberto Lugo y al Oeste, con inmueble propiedad de don Rafael Lugo, conteniendo ambas fracciones, en conjunto, una superficie de doscientas dieciocho hectáreas, siete mil novecientas catorce áreas y treinta y seis decímetros; B) Diez fracciones de campo con cuantas mejoras y accesorios contenga que, según título, están situadas en el paraje denominado "Batoví", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número mil doscientos sesenta y nueve y abarcan, en conjunto, una superficie de mil cuatrocientas once hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros, mil ochocientos treinta y seis centímetros, lindando: al Norte, una línea quebrada de tres secciones, la primera de las cuales corre de Oeste a Este y divide con campo de los señores Salvador Aquino y Telmo y Ascensión Oxley; del extremo Este de la descripta, parte la segunda en dirección al Sudoeste y separa de campos del señor Leonardo Oxley, y del final de esta línea parte la tercera en dirección al Este y linda con campo del señor Leonardo Oxley y doña Liboria O. de Mansilla; al Este, tiene línea quebrada formada por cinco rectas que, partiendo del extremo Este de la línea últimamente citada corren, respectivamente, de Norte a Sud, Oeste a Este, Nordoeste a Sudeste, Oeste a Este y Nordoeste a Sudeste, dividiendo la primera y la segunda con campos del señor Marcelino Acuña y las tres restantes de campos de don Venancio Marín; al Sudeste, tiene una línea recta amojonada que, partiendo del final de la línea últimamente citada, termina en el arroyo Yerbal y separa campos de la sucesión del señor José Santos Alvarez; al Oeste, linda con parte del arroyo Yerbal, divisorio con campos de don Camilo Saravia y del señor Antonio Pereyra y el resto en tres líneas amojonadas, que corren, respectivamente, de Sudoeste a Nordeste, Oeste a Este y Sud a Norte, dividiendo la primera, según el plano de empadronamiento, con campos de don Pedro Sánchez Stabill y las otras dos con campos del señor Domingo Urtuney; C) Una fracción de campo y sus mejoras, que, según título, está situada en el paraje denominado "Yerbal Grande", cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número mil trescientos dos y abarca una superficie, según plano del agrimensor E. Joanicó, de Junio de mil novecientos ocho, de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y según título, comprende ciento sesenta y una hectáreas, linda: por el Norte, con campos del señor Juan Duarte y Cañada de los Blanquillos; por el Este, con campos de la sucesión Techera (antes Salvador Fernández) y por el Sud y Oeste, con el arroyo Yerbal Grande; y D) Otra fracción de campo con cuanta mejora y accesorio contenga, que según título está situada en el paraje denominado "Quebrada de los Cuervos" cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 1201, y abarca una superficie de mil setenta y cinco hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuatro metros y diez centímetros lindando: por el Norte, con campos de la sucesión Carabállo, separado en su mayor parte por el arroyito de la Yerba Sola y, en parte, por una línea

recta de seiscientos sesenta y un metros, en cuyo extremo Oeste forma un ángulo entrante con una línea de ochocientos quince metros hacia el Sur, arrancando de ésta una quebrada hacia el Oeste, que en total mide mil ciento noventa y siete metros y linda con la sucesión Lugo; del extremo de esta línea parte otra de seiscientos treinta y seis metros que corre de Norte a Sur y linda, por el Oeste, con la antigua población Rey; luego, en dirección al Este, varias líneas que suman mil trescientos setenta y dos metros y forman un martillo entrante con otras líneas, de mil noventa y dos metros hacia el Sud y otras de mil seiscientos noventa y cuatro metros al Oeste, lindando con los tres de ese martillo, a saber: Norte, Sur y Oeste, con campo de don Jacinto Goñi; del extremo Oeste del martillo arranca una línea hacia el Sud, en una extensión de mil seiscientos treinta y un metros, confinante con campo de doña María Goicochea y línea que llega hasta el extremo Sud del campo, por cuyo viento limita en ochocientos treinta y cinco metros en una línea que corre de Oeste a Este, con campos de la sucesión del señor Israel Mello, de cuya línea parte otra hacia el Norte, de trescientos cuarenta y cinco metros, y luego, otra línea que corre de Oeste a Este en una extensión de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, lindando, como la anterior, con campo de la sucesión del señor Israel Mello y de don Juan Duarte; del extremo de la línea últimamente citada, parte otra línea que corre de Sur a Norte, de mil quinientos sesenta y ocho metros y del extremo de esta otra, que va de Oeste a Este, de dos mil doscientos sesenta y ocho metros, que llega hasta el arroyo del Yerbalito, confinando estas dos líneas con campos del señor Rodrigo Moreira; por el Este y Nordeste, el campo que se está describiendo linda con el mismo arroyo del Yerbalito, que lo separa del campo del señor Francisco Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372 Teléfono "La Uruguaya" 1508 (Central)

$230 70 Feb.20-6715-v.ab 6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Fracción de campo en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo. Picada de Suárez de Fraile Muerto. El viernes 1.o de Abril de 1932, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio calle Zabala número 1479.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 1.o de Abril del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Fraile Muerto" compuesta, aproximadamente, de ciento setenta hectáreas dentro de los siguientes límites: Norte y Este, líneas amojonadas divisorias de campos que fueron del mismo señor Trigo, adquiridos hoy por el Banco; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto y por el Oeste, otra línea amojonada limítrofe con Martín Arrivillaga (antes sucesión de Adauto Márquez). El referido bien ha sido tasado en la suma de $ 5.915 00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario

$62.00 Feb.18-6606-v.ab.1.o

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Propiedad de cinco plantas. Avenida 18 de Julio número 2345 esquina boulevard Artigas. Al mejor postor, por pago de hipoteca. El miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Magariños Bernabé L. y Jorge Suero contra Alberto Michón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Marzo en curso, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio de los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien siguiente: Un terreno con edificio de altos, sito en la nueva ciudad, manzana número 1306, y de un área de ciento sesenta y dos metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, en la que está señalada la puerta del edificio con el número 2345; quince metros cincuenta y cinco milímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente al boulevard Artigas; nueve metros treinta y ocho centímetros al Norte, lindando con el terreno que en seguida se describirá, que fué de don Inocencio y Alejandro Argul y dieciocho metros novecientos noventa y un milímetros al Oeste, confinando con doña Dolores Santos; y B) Un terreno en la misma manzana que el anterior y contiguo a él, con edificio, de un área de ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, con nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Este, sobre el boulevard General Artigas, por donde la puerta lleva el número 1607; nueve metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 20; por el Norte, con el solar 18 y por el Sur, con el terreno anteriormente deslindado que fué de don Luis Scapussio (hijo). Los dos terrenos descriptos formaban parte del solar señalado con el número 19 en el plano levantado por los agrimensores Thode y Herrán, del mes de Enero de 1877. Dichos bienes se hallan situados en las 15.a sección judicial y empadronados, respectivamente, con los número 21.442 y 21.443 Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$30.30 Mz.14-7478-v.mz.30.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

En un solo lote. Una casa - quinta con tres frentes y propiedad - esquina, sobre las calles Edison número 66, Terencio y Volta y Enrique George número 10, esquina Edison, a 300 metros de la avenida General Eugenio Garzón. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. El jueves 31 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Crocco Ema y Bernabé L. Magariños contra Marta Etienne de Michón y Alberto Michón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Marzo corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio de los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los bienes siguientes: Dos fracciones de terreno con sus edificios y accesorios empadronados con los números 47.430 y 47.428, sitos en la 21.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 1 y 3 del plano del agrimensor Romeo D Ferreiro, de Marzo de 1926, compuesta la primera fracción, de quinientos setenta y seis metros ciento cincuenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros veintisiete centímetros al Norte lindando con la fracción 2 de dicho plano; al Este, dos líneas rectas de diecisiete metros diez centímetros y veinte metros 10 centímetros, respectivamente, y un rectángulo formado por dos rectas perpendiculares a las primeras, de tres metros ochenta y cuatro centímetros cada una y otra recta perpendicular a éstas y paralela a las anteriores, de dos metros ochenta centímetros, confinando también con dicha fracción 2; catorce metros al Sur sobre la calle Edison y cuarenta metros al Oeste que por formar esquina son de frente a la calle Enrique George; y la segunda fracción de siete mil ciento sesenta metros cuarenta decímetros cuadrados, cuyos límites son: setenta y ocho metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Volta (antes número 2); ciento tres metros al Este, que, por ser esquina, dan frente también a la calle Terencio (antes número 13); al Sur y Suroeste, una línea quebrada formada por tres rectas: la primera, de cincuenta y seis metros sesenta centímetros de frente a la calle Edison; otra de cuarenta metros y la últim de veintidós metros cuarenta centímetros, confinando con terreno de los herederos de Blancnar y sesenta y tres metros al Oeste, lindando con el referido lote número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$32.40 Mz.14-7479-v.mz 30.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

Rematarán, en el Cordón, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras. Calle Andresillo número 1813.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pascual Vero con Domingo Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número doscientos cincuenta y cuatro, compuesta, según plano del agrimensor don Pedro Brascon García, el día 15 de Julio de 1909, de una superficie de sesenta y un metros dos mil cuatrocientos cincuenta centímetros, deslindados así: cinco metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sur a la hoy calle Andresillo (antes San Salvador), por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1813; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Norte, con el solar tres; once metros cuarenta y nueve centímetros al Este, con el solar siete y diez metros veintiséis centímetros al Oeste, con el número cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios, inscripción y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-7697-v.ab.14.

JULIO PONS

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en los autos caratulados "Banfi Julián Pedro con José Piñera. Embargo" se hace saber al público que el día ocho de Abril entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 2.286.41, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor don Félix Logaldo, con una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros veintiséis decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle José L. Terra; setenta y cinco metros al Nordeste, lindando con Lorenzo y Pancera; diez metros al Nordoeste, lindando con M. Piñera y en la línea del Sudoeste, tiene tres líneas: una que arranca del frente hacia fondo, de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros; del extremo de esta línea, por hacer un martillo saliente, sale otra hacia el Sudoeste de tres metros cincuenta centímetros y del extremo de ésta parte otra hacia el Nordeste hasta encontrar la del fondo teniendo veinticuatro metros. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento del importe de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás etc., serán de cuenta del comprador, siempre que éste

no sea el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 4.o Que no se oirán ofertas que no excedan de la base fijada, que asciende a la suma de $ 1.524.27. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$42.00 Mz.17-7573-v.ab.8.

PABLO E. DELUCCHI
Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "Fortino y Piccinino contra Miguel Liberman. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día cinco de Abril entrante, a las 14 horas, en la calle Joanicó esquina Gobernador Viana y asistido del Alguacil ad hoc don Clodomiro E. Almada, se procederá al remate público por el matrillero don Pablo E. Delucchi, de los artículos de almacén, etc., que se mencionan en el inventario de fojas 12 vuelta de los autos referidos, figurando en él una balanza marca "Berkel" y una máquina registradora marca "Trébol" y otros útiles. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación y que el comprador deberá abonar el diez por ciento del importe de su compra en el acto de haber sido aceptada su oferta; 2.o Que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de quien se interese; 3.o Que los artículos serán retirados por los compradores de acuerdo con el rematador. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — O. Terra Juez de Paz.

$12.60 Mz.12-7411-v.mz.29

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, dictado en autos caratulados "B y N. Solari contra Fortunato Pedro Juayeck. Cobro de pesos". se hace saber que el día 30 del corriente mes de Marzo, a las veintiuna horas y días subsiguientes y en esta ciudad, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al contado, todas las mercaderías y útiles de propiedad del demandado cuyo detalle se halla en los autos respectivos, de fojas cincuenta a cincuenta y siete vuelta, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 10 de 1932. — Carlos M Paravís, Actuario.

$7.00 Mz.15-7518-v.mz.29.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día once del próximo mes de Abril, a las 14 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión concursada de Francisco Bofill: Un bebedero en mla estado, ocho tarros vacíos, doce cajones vacíos, un brete chico, un comedero en mal estado, un lote de herramientas, un baño de mano para ovejas, una carretilla de dos ruedas, una enfardadora, una báscula usada, una casa de madera de cajón, techo de paja y una casa de material, compuesta de un salón, dos piezas techo de zinc, construída [illegible] terreno de propiedad de don Fran[illegible] Meneses Borges. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de fojas 99 de dichos autos. — Artigas, Marzo 4 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.00 Mz.15-7519-v.mz.31.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado "Pereyra Lucio L con Alejandro Echague (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Arnó R Laborde, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes señalados con el número 2 en el plano respectivo y empadronado con el número 57.359: Un solar de terreno con las siguientes dimensiones: 14 metros y 40 de frente al Sur, sobre la calle Francisco Gómez; 14 metros en la línea del fondo, al Norte; 70 metros 50 en el costado Este, encerrando una superficie de mil quince metros setenta decímetros. Otro solar de terreno contiguo al ya descripto, que mide una superficie de doscientos veintitrés metros ochenta decímetros cuadrados. Los referidos solares están ubicados en la calle Francisco Gómez esquina Manuel Correa, 14.a sección judicial de la ciudad de Montevideo, paraje denominado "Paso del Molino". Se previene: 1.o Que los dos inmuebles historiados se encuentran tasados a razón de $ 10.00 cada metro cuadrado, ascendiendo el total a la suma de doce mil trescientos noventa y cinco pesos, y que no se admitirá oferta que no sobrepase a las dos terceras partes de ese total; 2.o Que el adquirente consignará en poder del suscrito Actuario el diez por ciento en garantía de su postura; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. que fueren menester serán de cuenta del comprador. — Canelones, Febrero 24 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$20.00 Mz.11-7369-v.mz.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Gregoria Tolosa de Marieyhara contra la sucesión de Carlos F. Vlabussich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en dos lotes y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno con las casas en ellos construídas y demás mejoras, situados en esta ciudad, que, por estar unidos, forman un área total de 507 metros 16 decímetros; linda, el primero, empadronado con el número 645 y con un área de 205 metros 70 decímetros, al Este, calle Rivera; al Sur, calle 18 de Julio; al Norte, Vicente Defeuller y al Oeste, con el otro lote empadronado con el número 235, compuesto de 301 metros 46 decímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio; al Este, solar anterior y Vicente Defeuller; al Oeste, con el solar que seguidamente se deslindará y al Norte, sucesión Rafael Cutinella; y 2.o Un solar de terreno, también en esta ciudad, con la casa y demás mejoras que contiene, compuesto de 301 metros 17 decímetros, lindando: al Sud, con la calle 18 de Julio; al Norte, sucesión Cutinella; al Este, solar anterior y al Oeste, Domingo Snider. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía y que los títulos están agregados al expediente. — Colonia, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$30.60 Mz.10-7326-v.ab.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Dolores Quintana de la Quintana, se hace saber al público que el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la vetna, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo sita en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2173 compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, lindando: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud senda de paso por medio, con Juan Horacio Bech, al Este, Pablo de la Quintana (hijo) y Manuel Marieyhara y al Oeste, lote uno, de Pablo de la Quintana y Rocha. La venta se efectuará sobre la base de $ 104.00 cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente. — Colonia, Febrero 23 de 1932. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$19.00 Mz.10-7327-v.ab.4.

PEDRO HECTOR ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos caratulados "Carlos G. Funes contra Elena y María V Paunero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor por el martillero Pedro Héctor Orona, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario de una casa y terreno en esta ciudad de doscientos dos metros cincuenta y cuatro decímitros, lindando: al Norte, avenida General Flores; al Sud, finca de la Sociedad Italiana; al Este, señores Méndez y Oroná; al Oeste Juan Manuel Caballero. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento y que los títulos se hallan agregados a los autos. — Colonia, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.10-7328-v.ab.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Pedro Romano, curador del incapaz Pedro Bounous. Venta judicial de un terreno", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo venidero, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz, a la venta en pública almoneda y al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 39 de la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, lugar de su ubicación, de una superficie de seis hectáreas, lindando: al Nordeste, con camino vecinal; al Nordoeste Daniel Bertinat; al Suroeste, una línea paralela a la del Nordeste, lindando con María Margarita Bounous de Romano y al Sureste, en una línea paralela a la del Nordoeste, linda con Pedro Romano. Se previene: 1.o Que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; y 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Marzo 5 de 1932 — Juan D. Vigna Guigon, Juez de Paz.

(Costas) Mz.11-7359-v.ab.4.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Antonio B. Giordano contra la sucesión de Eufemia Casavieja de Larralde. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y accesorios, situada en la manzana número ciento treinta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle 19 de Abril, entre las de Salto y Minas, con una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y tres metros veintinueve decímetros, dentro de los siguientes límites: diez metros sesenta y cinco centímetros en la línea del frente al Este, sobre la calle 19 de Abril; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con terreno de Juan Raviolo; al Norte, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno de Manrique F. Burghetto y al Sur, cuarenta y tres metros veinticinco milímetros, con propiedad que fué de Pedro Mendy (hoy Braulio López). Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1932 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.19-7656-v.ab.6.

ALFREDO MENDEZ IMAZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Edmundo M. Osorio contra Ysabel Baile y otros Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día once de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, se procederá a la venta en remate almoneda, con la base de la tasación, de la parte que corresponda a Ysabel, Ana y Edelmira Baile y Bonifacio, Servando, Germán, Ciriaco, Martín, Pablo, Juan Aniceto, Anacleto Eugenio, Leopoldo, Celia Fermina y Felipe Agüedo Colina, en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil doscientos cuarenta y siete, compuesta de noventa y ocho hectáreas y mil trescientos tres metros y que linda: al Norte, con Joaquín C. Rodríguez y una pequeña parte con Ventura P. Curbelo; al Sur, con los sucesores de Felipe S. Colina; al Este, con Román Colina y al Oeste, con Pablo y Pe-

dro Colina, cuyo bien ha sido tasado a cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 15 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.19-7630-v.ab.2.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado Deparamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo de fecha 1.o de Agosto del corriente año, en los autos "Carolina Martínez de Purcella contra Eduardo Agustín Sheppard (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Florida, el señor rematador Luis Biestro, en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado pondrá en venta al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de campo y anexos, con todas sus mejoras, situada en la décima sección judicial de Florida, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cinco mil ochocientos diecinueve metros y cinco mil quinientos ochenta centímetros cuadrados y linda: al Norte, Emérito Luis Sheppard; al Sur, Justina y Juan Bautista Sheppard; Este, arroyo Sarandí y sucesión Barceló y Oeste, Juana Lamaissón de Shepard. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Marzo 2 de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario.
$34.00 Mz.18-7607-v.ab.15.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado Depptal. de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las trece a las catorce horas en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: la chacra número ocho, compuesta de treinta y tres hectáreas, nueve mil ochocientos metros cuadrados; lindando al Norte, camino en medio, con la chacras números veinte y diecinueve; por el Noroeste, también camino en medio, con la número cuatro; al Suroeste, la siete; y al Sureste, la nueve; que esa chacra deslindada es parte de un campo situado en la quinta sección judicial de este Departamento de Paysandú, denominado "Colonia Pintos Viana" que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 según plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil, en Noviembre de 1922. Se previene: A) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca o gravamen que pesa sobre el inmueble a venderse, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serían de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización C) Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura que el 25 de Junio de 1923 autorizó el escribano Juan José Belo. D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ésta; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcos Pérez. Ejecución de Hipoteca", seguido ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, el que comisionó a este Juzgado para la venta. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.993.11. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 2.300 00 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Feb 25-6884-v.mz.31

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: la chacra empadronada con el número dos mil treinta y cinco y señalada con el número 59, compuesta de treinta y cuatro hectáreas, siete mil seiscientos veinticinco metros, que es parte de un campo situado en la "Colonia 19 de Abril", en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, y que fué subdividido por el agrimensor don Víctor Hugo Bernasconi, según plano de Octubre y Noviembre de 1914; lindando esa chacra por el Norte, línea recta amojonada que mide 711 metros 67 centímetros y divide de las fracciones 53 y 54; al Sur, línea amojonada que mide doscientos veinte metros de frente a calle que separa de propiedad de Angel B. Dodero; al Este, línea recta amojonada que mide 588 metros 80 centímetros y divide de la fracción número 60; al Oeste, línea recta amojonada que mide 493 metros frente a calle que separa de la fracción número 58; y al Sudoeste, línea quebrada que mide 378 metros 90 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 70. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; C) Que sobre el bien a venderse existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización de, mismo Banco; y D) Que la venta se lleva a cabo en los autos rotulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Armando Eugenio Bassano. Ejecución de hipoteca", ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, que comisionó a este Juzgado para la venta. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.162.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.800 en títulos hipotecarios de la serie "O".
Feb.25-6882-v.mz.31.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo venidero, de las dieciséis a las diecisiete horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente inmueble: la chacra número treinta y seis, que es parte de un campo empadronado con el número trescientos ocho, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento de Paysandú, Colonia Pintos Viana, según plano de división y mensura levantado por el ingeniero Mendivil, en Noviembre de mil novecientos veintidós; chacra que consta de treinta y nueve hectáreas, doscientos ochenta y dos metros cuadrados, seis decímetros, lindando al Este, campos de Juan Azeves; al Sureste, los de Dolores Horta de Giró; al Sureste, calle por medio con las fracciones oeste, veinticinco y veintiséis; al Noroeste, la treinta y cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta. B) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que pesa sobre el bien a venderse en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos sesenta y tres D) Que sobre el bien de que se trata, pesa un segundo gravamen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana, fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintitrés ante el escribano Juan José Belo; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que sigue el Banco Hipotecario del Uruguay contra Gregorio Tatarchenko Posesión judicial Ejecución de hipoteca ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, que comisionó a este Juzgado para el remate. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.892.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.300 el títulos hipotecarios de la serie "X".
Feb.25-6885-v.mz.31.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de León. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día 15 del entrante mes de Abril, de las 14 a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José C. Lorenzo y Losada, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de tereno solar, sita en esta ciudad, manzana número 28, compuesta de un área de trescientos treinta y cuatro metros mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el frente, calle Piedras; por un lado, Gabino A. Pereyra; por otro, Nemesio Rocha y por el otro, Camilo Rocha o Gabino A. Pereyra, avaluada en setecientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 12 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Mz.16-7543-v.ab 8.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Menteguiaga Loinaz contra Ignacio Llubarás y otros Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno con las casas y demás en él construido y edificado, situado en la manzana número 109, de esta ciudad, compuesto de 29 metros 45 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay, por 42 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Defensa; 28 metros 85 centímetros en el costado Norte, lindando con la sucesión de Luis Levrero y 42 metros y 50 centímetros en el costado Oeste, lindando con Israel Cunha, formando un área total de 1244 metros 7050 centímetros cuadrados. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados en los mencionados autos, a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 5 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Mz.5-7273-v.mz.30.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Paulina Larramendi de Curbelo. Testamentaría", se hace saber al público que el día 16 de Abril del corriente año, a las 11 horas, el martillero propuesto señor Víctor A. Schuch asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), se procederá a vender en remate público y con la base de cincuenta pesos la hectárea el siguiente bien: Una fracción de campo, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Darío Frugoni, compuesta de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros cuadrados, que linda: al Norte, el lote cinco, de doña Valentina Curbelo (hoy de Pedro Curbelo); al Sudoeste y Sud, doña Juana Curbelo; al Este y Sudeste Paulina Larramendi de Curbelo (hoy sus herederos Pedro y Clenia Catalina) y al Oeste, don Amaro Sierra (hoy Pablo Rables). Este bien se encuentra situado en la tercera sección judicial del De-

partamento de Durazno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de cincuenta pesos por hectárea; 2.o Que el comprador, en el acto de serle acetada su oferta, deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$31.50 Mz.28-7681-v.ab.13.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Paulina Larramendi de Curbelo. Testamentaría", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo señalada en el plano del agrimensor Darío Frugoni, con el número seis, compuesta de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros cuadrados que linda: al Norte, el lote cinco, de doña Valentina Curbelo (hoy de Pedro Curbelo), al Sudoeste y Sud, doña Juana Curbelo; al Este y Sudeste, Paulina Larramendi de Curbelo (hoy sus herederos Pedro, Cleria Catalina) y al Oeste, don Amaro Sierra (hoy Pablo Rables). Este bien se encuentra situado en la tercera sección del Departamento de Durazno. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$30.00 Mz.8-7272-v.mz.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1930. — Número 65 — Antonio Sena contra Elvio Santana Perdomo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Abril próximo, a las 10 horas, habilitado al efecto por ser feriado, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano, se va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de las partes que les corresponden a los señores Elvio Santana, Pedro Conrado, Donato Silvino, Irene y Salustiana Perdomo, en su calidad de herederos de don Cándido Perdomo y doña Juana Cánepa de Perdomo, en una finca y terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, midiendo el último veintiún metros y ochenta y ocho centímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta metros setecientos diecinueve milímetros que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, confinando, por el Sur, con doña Servanda Cuenca y por el Oeste con don Pantaleón Ferro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.30 Mz.17-7562-v.ab.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que desde el primero de Marzo de 1932, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Aromo, Gianelli y Compañía" y que se dedicaba a la explotación del ramo de talleres gráficos establecidos en la calle Cerrito número 323, de esta ciudad. Se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Aromo y Compañía, que se compone del señor Pedro G. Aromo y señor Constante Jalil, que continuarán con la nueva firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Pedro G Aromo. — Dolores Gianelli de Miller. — Constante Jalil.

$5.00 Mz.28-7692-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Juan Sopena el comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecido en la calle Artigas, del pueblo Cardona. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos la escribanía de Echavarren, en la misma localidad. — Cardona, Marzo de 1932. — Conrado C. Piazza.

$5.00 Mz.28-7699-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Zapatería "La Palma". — Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a la razón social "Naselle Rusch y Compañía" la casa de comercio que en el ramo expresado tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 891. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Zabala número 1318. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Nacelle Rusch y Compañía. — P. Sassi y Compañía.

$5.00 Mz.28-7690-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Eduardo Carrera la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Inca esquina Miguelete, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Carlos Carugati. — Eduardo Carrera.

$5.00 Mz.28-7680-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel González y González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira N.os 1597 y 1599, de esta capital. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escibano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Serafín Paz.

$5.00 Mz.28-7683-v.ab.16.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía N. de Seguros Cooperativos de Vida

(Calle Juncal número 1372 — Montevideo)

REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria del Directorio: 2.o Asunto R. Solé Rodríguez: 3.o Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio. De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 18 de 1932 — Julio C. Rosello, Secretario.

$7.00 Mz.28-7707-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que las señoritas Sidonia Kuplen Hajdinjak y Verónica Nemchich Karnjec prometieron vender al señor Bartolomé Mayans Colomar la parte que les corresponde en la sociedad "Gelenovic y Compañía", con restaurante y despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Piedras número 456, formándose nueva sociedad, compuesta por los Sres. Bartolomé Mayans Colomar y José Gelenovich, que girará bajo la razón de "Mayans Colomar y Gelenovich". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Sidonia Kuplen Hajdinjak. — Verónica Nemchich Karnjec. — José Gelenovich. — Bartolomé Mayans Colomar.

$5.00 Mz.18-7617-v.ab.6.

CAFE Y BAR VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos don Ramón y don Benigno Gómez el café y bar sito en la avenida Italia número 3257 esquina Larrañaga de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Marzo 11 de 1932. — Antonio Doce Hermano.

$5.00 Mz.12-7416-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, llámase a los acreedores de la "Marina Mercante Uruguaya, S. A.", para que concurran a su domicilio social, calle Colón número 1580, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la fecha, como establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — "Marina Mercante Uruguaya, S. A.".

$5.00 Mz.19-7675-v.ab.7.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José y Baldomero Pena el despacho de bebidas alcohólicas, café y restaurant situado en la calle Agraciada número 2602, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — José María Camaño.

$5.00 Mz.17-7565-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de 14 del corriente, se ha vendido el comercio de sastrería de Pedro Mónaco a Vicente Rechöppoli, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 16 de 1932. — Pedro Mónaco. — Vicente Rechöppoli

$5.00 Mz.28-7689-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que desde el 1.o de Marzo corriente hemos disuelto totalmente la sociedad "Dellepiane y Mezzetta", que con el principal objeto de dedicarnos a la importación, exportación y compraventa de frutas en general y productos agrícolas teníamos constituída con asiento principal en esta ciudad, en la casa número 1675 de la calle Martín García. La escritura de disolución será otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — G. A. Dellepiane. — Juan Mezzetta.

$5.00 Mz.19-7663-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo F. Volpe el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico - Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Brantuas.

$5.00 Mz.16-7536-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Felipe Alberto Casao, hemos modificado parcialmente el contrato social referente a la farmacia "Tundisi", ubicada en la calle Yaguarón esquina Durazno, enajenando los señores Blas A. Tundisi y Luis Palumbo Sala las respectivas partes sociales a don Adolfo Cernuschi, quien quedó en lugar de aquéllos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Lucrecia Bertelli. — Blas A. Tundisi. — Luis Palumbo Sala. — Adolfo Cernuschi.

$5.00 Mz.12-7428-v.mz.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Aizaibar número 1358, he prometido en venta a los señores Lizardo Rodríguez y Manuel González el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle General Antonio Díaz número 4390, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acredores para que se presenten con sus respectivos créditos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Marzo 9 de 1932 — Manuel C. Lorenzo

$5.00 Mz.11-7385-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta mi casa de comercio establecida con el ramo de restaurant y posada en la calle Doctor Feliciano Viera, en la Villa de Minas, Departamento de Canelones, la cual gira bajo mi nombre y será la compradora doña María Elena Barrios de Falero. — Migues, Marzo 11 de 1932. — Leoncio P. Martín.

$5.00 Mz.18-7603-v.ab.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de la escribanía "Uteda" calle Tristán Narvaja número 1530, he prometido en venta al señor Alfredo Fadini el negocio de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 3409, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten con sus respectivas cuentas al indicado comercio dentro de los treinta días, a fin de que les sean satisfechos sus créditos. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Manuel Posada

$5.00 Mz.17-7556-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Moisés Pandigian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Justo Maeso número 3573, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Pedro Rocha.

$5.00 Mz.14-7456-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscripto el 26 de Febrero último, ante el escribano Conrado González Barbot, la "Asociación Protectora de la Joven" prometió en venta a la firma "Staudt y Compañía, S. A. C.", la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 426 de la calle Reconquista. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — P. p. Staudt y Compañía, Pape Reissig. — P. p. Asociación Protectora de la Joven, Hermana Inés Brown.

$5.00 Mz.14-7454-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta plaza, calles España e Ituzaingó, en los ramos de almacén de comestibles y billar, a los señores Bernardido Luis Arballo y Arturo Martínez, haciéndose cargo los compradores a los treinta días del día siguiente de esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1932. — Ismael S. Pérez.

$5.00 Mz.17-7580-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Juan Pereiro, la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Vázquez número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Carmen Amado. — Dolores Amado.

$5.00 Mz.18-7609-v.ab.6.

VENTA DE CARNICERIA

A sus efectos participo al comercio y al público en general que con intervención de los balanceadores públicos Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, avenida 18 de Julio número 2138 y avenida Eugenio Garzón número 123 (Belvedere), he vendido a favor del señor Cecilio Giacola la carnicería situada en la calle Atanasildo Suárez número 22, esquina Pedro Galán, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Valtan Cabakian.

$5.00 Mz.15-7509-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Otero y Antonio Fernández Hermida la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Cabaleiro Hermanos y Compañía. — Francisco Otero. — Antonio Fernández

$5.00 Mz.18-7618-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González y Facal", establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Libertad número 2851, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José A. González y desligándose de la misma el señor Antonio Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — José A. González. — Antonio Facal.

$5.00 Mz.18-7615-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Secundino José Parada el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1562, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — José Pérez.

$5.00 Mz.14-7465-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Arsen Cholakian el almacén de comestibles situado en la calle Barcelona esquina a la de Río de Janeiro (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Benlian Hermanos.

$5.00 Mz.14-7464-v.ab.2.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREYTAG

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Abril del corriente año en la oficina de esta compañía, calle Convención número 1382 (primer piso), a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elejir 5 Directores titulares, dos suplentes y el Síndico; 3.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — El Directorio.

Nota — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 23 de los estatutos).

$10.50 Mz.18-7597-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor José Lores mi casa de comercio en el ramo de café y restaurant establecida en la calle 25 de Agosto número 290, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 Mz.17-7578-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos leagles hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con fines comerciales habíamos fundado recientemente. Todo lo referente a la misma será atendido dentro del término de treinta días en en escritorio calle Sarandí número 544, ex "Poleximport", de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — A. Szwedowski. — J. Lew. — E. Lukasiewicz.

$5.00 Mz.18-7596-v.ab.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Luis Morena y Hermanos la casa de comercio que bajo la razón social de "José C. Morena y Hermanos" teníamos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 136, en el ramo de barraca de materiales de construcción, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. — Canelones, Marzo 10 de 1932. — José C. Morena y Hermanos.

$5.00 Mz.17-7564-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he comprado al señor Juan Alvez su comercio en el ramo de almacén, situado en la calle Rafael Eguren número 20 y que todas las personas que se consideren con derecho alguno deberán presentarse antes de los treinta días, a contar del día de la fecha. Pasada esa fecha no reconoceré derecho alguno. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Hrand Balian.

$5.00 Mz.14-7448-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Ayobo Ipremián el negocio de peluquería sito en la calle Mercedes número 863. Los interesados deben concurrir al citado domicilio. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Primo Miliozzi. — Ayobo Ipremián

$5.00 Mz.15-7501-v.ab.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Andes número 1554, el día 31 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 29.o ejercicio; 3.o Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$5.40 Mz.15-7504-v.mz.31.

MOLINO MAGRI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Molino Magri, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo martes 5 de Abril, a las 9 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, avenida General Rondeau número 1908 (local de la Cámara Mercantil), para tratar la siguiente orden del día: Resoluciones definitivas sobre la posible marcha de la Sociedad. Nombramiento de Directores. Designación de una Comisión para ejecutar las resoluciones que adopte la asamblea. — El Secretario.

$5.00 Mz.17-7572-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de "Sanguinetti y Dasso", en el ramo de comisiones y consignaciones en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Sanguinetti. Los acreedores o interesados podrán concurrir, a los efectos de derecho, ante el domicilio legal de la misma sociedad. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Elbio Néstor Dasso. — Juan C. Sanguinetti.

$5.00 Mz.12-7424-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Reyes (hijo) la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que giraba en esta plaza, en la calle Espinillos número 1362, a fin de que quienes se consideren con algún derecho concurran al domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Domingo Alpino.

$5.00 Mz.11-7380-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Jesús Puente Vázquez el almacén de comestibles situado en la calle Marco Bruto número 1328, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Juan J. Vasallo

$5.00 Mz.10-7323-v.mz.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con si̇gnatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Merrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Ramiler Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Enero último consideramos disuelta la sociedad que con la firma de "Seoane, Otero y Compañía" se ocupaba del arrendamiento del local y balanza ubicado con frentes a las calles General Freire, Paraguay y Río Negro, de esta ciudad, destinado a depositar frutos del país, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrando, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Seoane, Otero y Compañía. — Aurelio Seoane. — Julio Otero.

$5.00 Mz.10-7310-v.mz.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Juan F. Silva el establecimiento industrial de mi propiedad situado en la avenida General Flores número 4889. Los que se consideren mis acredores deben ocurrir al propio establecimiento prometido en venta. — Montevideo Marzo 7 de 1932. — Elías Colombino.

$5.00 Mz.18-7602-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad comercial que de hecho teníamos contraída y que giraba en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 2263, bajo nuestros nombres, en el ramo de mueblería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Oscar Stern. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Volf Felder. — Oscar Stern.

$5.00 Mz.15-7432-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Generoso Helguera y Ricardo Acebal el comercio de fonda y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Soriano número 1122, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Antonio Cauteruccio.

$5.00 Mz.18-7616-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cella y Compañía", en el ramo de broncería en general, con asiento en la calle Rivera número 2073, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Delmonte. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para acreditar la validez de los mismos a que concurran al domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Juan Cella. — Agustín Delmonte.

$5.00 Mz.16-7552-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Carballido la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cufré número 2849 ,de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Francisco Gancedo.

$5.00 Mz.16-7548-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Rodríguez y Victorio Flego mi comercio en el ramo de café y bar denominado "Bristol", situado en esta capital, avenida General Flores número 2584. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en el local antedicho. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Antonio Portela.

$5.00 Mz.16-7549-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Bella Vista número 2150, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de José Villaverde e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adolfo Villaverde. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Villaverde e Hijo. — Adolfo Villaverde.

$5.50 Mz.16-7540-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de Francisco Eizmendi el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Rodríguez. — Pablo Ciufarelli. — Luis Picchi.

$5.00 Mz.10-7324-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que, teniendo convenido realizar un contrato de sociedad comercial colectiva con el señor Tomás C. Vicente, con la base de la casa que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Calleros, deben presentar los créditos que tuvieren en el expresado domicilio y dentro de treinta días. — Florida, Marzo 3 de 1932. — Domingo Carrero.

$5.00 Mz.10-7315-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a José Pérez y Mario Suárez la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma social de "Matto y Navarro", para que los que se consideren acreedores sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Marzo 10 de 1932. — Marcelino Matto. — Manuel Navarro.

$5.00 Mz.12-7417-v.mz.30.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 14 de Marzo de 1932, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del di: 1.o Consideración de la memoria del 13.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general. Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 15 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — El Secretario.

$13.50 Mz.16-7359-v.ab.8.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Abril de 1932, a las 9 horas, en el local social de la sociedad, calle Cerrito número 382, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931 e informe del Síndico: 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio: 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente: 4.o Designación de dos accionistas par afirmar el acta. — Montevideo. Marzo 7 de 1932. — El Directorio.

$6.00 Mz7-7231-v.mz.30.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 112, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1931; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Presidente.

$10.50 Mz.8-7288-v.mz.31.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1931; 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Presidente.

$11.80 Mz.8-7278-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Moscos Ciriacos la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1297, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Antonio Chamadoiro. — Moscos Ciriacos.

$5.00 Mz.10-7332-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Nery Quintana y Mario Quintana el establecimiento que en los ramos de bar y billar poseo en la avenida 18 de Julio, de esta villa, lo que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los que se consideren mis acreedores para que concurran allí dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Villa Paso de los Toros, Marzo 9 de 1932. — Rómulo Agesta.

$5.00 Mz.15-7499-v.ab.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Rafael Pizzolanti el almacén de comestibles en general situado en la calle Sochantres número 2951, esquina Gregorio Funes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Alfredo Sotelo.

$5.00 Mz.11-7379-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

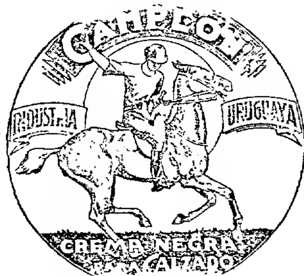
Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de mueblería y colchonería tenemos establecida en esta plaza, calle 8 de Octubre número 3826, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el mismo local hasta el 1.o de Abril de 1932. — Montevideo, Marzo de 1932. — Jacobo Feldman. — Jacobo Lapchik.

$5.00 Mz.17-7558-v.ab.5.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22740

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Lavorerio Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas, cremas y tintas para calzado). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Mz.29-7721-v.ab.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES TAWIL, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad sirio, nacido en Alepo, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña SARA ABUD, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3926-v.ab.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AGUERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña ELIDA CISNEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 3927-v.ab.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDERICO GUSTAVO BOLINDER, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión ingeniero de nacionalidad sueco, nacido en Bohuslan domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LEONOR HOPFFE de 29 años de edad, de estado divorciada de profesión labores de nacionalidad argentina nacida en Rosario domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3948-v.ab.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AROCENA CAPURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3397, y doña MATILDE TARANCO ZUÑIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión laborees, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3936-v.ab.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ARTEMIO PLACERES de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485 y doña GUILLERMINA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

...tevideo, domiciliada en la calle Juan ...nio Cuestas número 1485.

...fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...imento para el matrimonio proyectado lo de...cien por escrito ante esta Oficina haciendo co... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...erta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...ial" por espacio de ocho días como lo manda la ...y. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del ...stado Civil. — De oficio. — Conste. — ...lvarez Cina. 3937-v.ab.5.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COQUIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad letón, nacido en Liban, domiciliado en la calle Guaraní número 1466, y doña FRIDERICA IRENE MOZES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Beins, domiciliada en la calle Cerrito número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 3938-v.ab.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES VIEYTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 13 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 3468 (10.a sección), y doña CARMEN ZABALLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Enero de 1909, domiciliada en la calle Maldonado número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3947-v.ab.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo de laño 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REMIGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Casupá (Departamento de Lavalleja), domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña MARIA ESTHER ABREU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 3939-v.ab.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUSTIN ALI DUJANOFF, de 35 años de edad, de estado soltero, deprofesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Krimée, domiciliado en la calle Guayabo número 1503, y doña ARMONIA GONZALEZ TERAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3940-v.ab.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIPPOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1481, y doña JOSEFINA D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3941-v.ab.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1841, y doña MARIA AGUILAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3943-v.ab.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ELPIDIO MATIANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida dargentino, nacido en Bahía Blanca (República Argentina), domiciliado en la avenida Agraciada número 1912, y doña MARIA DELIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la avenida Agraciada número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3944-v.ab.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAMY, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Fraga 2121, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3945-v.ab.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO VARELA de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1880, y doña JOSEFA GARCIA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3946-v.ab.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GREGORIO REDELICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naiconalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3284, y doña OFELIA MAXIMA BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3928-v.ab.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ZAPIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Conna, domiciliado en la calle F. Ferreira número 1824, y doña RIVECA BLUMSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Rugonovo, domiciliada en la calle D. Pugnalini número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3929-v.ab.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZULIM GRAPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1945, y doña BRAINA CZERWONAGORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia domiciliada en la avenida Garibaldi número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3930-v.ab.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle B. Riquet número 29, y doña MARIA ESPERANZA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle B. Riquet número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3931-v.ab.5.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR S. CABRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle C. de la Vega número 104, y doña JUANA RITA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. Camino número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3932-v.ab.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA M. EIBUREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 8, y doña FELICIA LAVIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gowland número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3933-v.ab.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 1340, y doña JUANA COTO SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3934-v.ab.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 137, y doña MARIA TERESA NAVONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en eesta ciudad, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3935-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Callero, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 3 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.29-7716-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados "Aureliana Ramírez. Testamentaría", ha recaído la siguiente resolución: "Número 9472 — Trinidad, Diciembre 22 de 1931. — Por lo que resulta de autos, de conformidad fiscal (dictamen de fojas 97 vuelta) y de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Civil, declárase a Modesto Ramírez en estado de incapacidad y nómbrasele curador dativo a don Francisco Montañez Quintana, a quien la Oficina tomará la aceptación jurada del cargo. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en Trinidad, a veintidós de Diciembre de mil novecietntos treinta y uno. — Emilio D. Perera, Actuario". Y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Marzo 15 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Mz.29-7720-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Somma, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.29-7719-v.ab.8.

M. CABRERA MARTINEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, el día 8 de Abril, a las 14 horas, procederé al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido Enrique Regueira, en la avenida 18 de Julio número 2031 (bis), al contado y sin base alguna, consistentes en billares, heladera, mostrador, mesas, sillas, vinos diversos y demás bienes que no se detallan por su extensión y que estarán en exhibición desde el día antes del remate.

$7.20 Mz.29-7722-v.ab.7.

ADOLFO ARMELLINO (Hijo)

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Florentino di Pietro y Zuloaga contra Julio Anselmi y Compañía. Cobro de pesos". El jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en mi local de ventas, calle Misiones número 1375, procederé a la venta en público remate y bajo las dos terceras partes de su tasación, de los bienes de estos autos, que son: una caja de hierro, escritorio, muebles, casimires y confecciones.

$6.50 Mz.29-7723-v.ab.7.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Vivas (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo. en él construído, situado en la manzana número 591, de esta ciudad, 12.a sección judicial, calle Rocha número 2691, entre las de Vilardebó y Guadalupe, empadronado con el número 83.814, compuesto de una superficie de doscientos ocho metros veintinueve decímetros y cuyos linderos son: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Rocha; 8 metros 63 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 24; 24 metros 14 centímetros al Norte, con el número 2 y 24 metros 30 centímetros al Sud, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen si reune las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo a un 70 por ciento del préstamo originario, siendo también de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, así como los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 246, serie "Z", ley 13 de Julio de 1921), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Diciembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.194.60. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Mz.29-7730-v.ab.15.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Serafín Revetria contra Olivia de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Marcos Galimberti, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3633, manzana número 81, dentro de los siguientes límites: 9 metros de frente al Oeste, sobre la calle Antonio Invernizzi por 23 metros 25 centímetros de fondo al Este, lindando por este viento con Pedro Delgue; al Norte, con Pedro Silva y al Sur, con Elisa Pope de Boldini, teniendo una extensión total de 254 metros 25 centímetros cuadrados. Se previene que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador y que este deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 16 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario. $27.00 Mz.29-7731-v.ab.13.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra José Antonio Lagreca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor todos los derechos hereditarios y proindivisos que le correspondan o que puedan corresponderle a don José Antonio Lagreca en la sucesión de su padre don Saverio Legreca, sobre la finca y terreno ubicados en esta ciudad, manzana número 165, empadronado con el número 2183, con 28 metros 347 milímetros de frente al Norte, sobre la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes y linda: al Sur, con el señor Errandonea y al Este, con el señor Miquelarena. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra José Antonio Lagreca. Ejecución de hipoteca", los cuales se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la compra; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$33.90 Mz.29-7732-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Correa y Préchac" en los ramos de almacén de comestibles, sito en la calle Libertad número 2877, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan A. Préchac. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas dentro del término legal en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 22 de 1932. — Conrado Correa. — Juan A. Préchac.

$5.00 Mz.29-7729-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos suscrito compromiso de compraventa por la parte que le corresponde a los herederos de don Atilio Tammaro en la firma "Gerónimo Tammaro y Hermano", calle Juncal número 1429, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Gerónimo Tammaro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Leonor B. de Tammaro. — Gerónimo Tammaro.

$5.00 Mz.29-7724-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público y comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos celebrado un compromiso por el cual el señor Luis Martinelli vende a los señores Manuel Lema y Angel Jacominich el taller de reparaciones de auto que el primero tiene establecido en la calle Ramón Castriz número 76, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en dicho negocio a efecto de hacer efectivo el importe correspondiente. — Montevideo, Febrero 21 de 1932. — Luis Martinelli. — Manuel Lema. — Angel Jacominich. $5.00 Mz.29-7725-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el día 10 de Marzo de 1932 ha dejado de pertenecer a la señora Petra Serantes el puesto existente en la calle Constitución esquina Coquimbo nú-

mero 2252, pasando a ser propiedad del señor Ramón Elizalde. Con esto dejo constancia que no tengo nada que ver con algún acreedor que tuviera antes de la citada fecha. — Montevideo, Marzo 27 de 1932. — Ramón Elizalde. — Petra Serantes.
$5.00. Mz.29-7726-v.ab.18.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores públicos Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, avenida 18 de Julio número 2138 y avenida E. Garzón número 173 (Belveder), hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la razón social "Cabakian Hermanos" para seguir explotando nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, depósito de cereales y empresa de automóviles taxímetros y camiones que tenemos establecida en la calle Atanasildo Suárez número 201, esquina Pedro Galán (Belveder). — Montevideo, Marzo 24 de 1932. — Vartan Cabakian. — Agustín Cabakian. — Daniel M. Cabakian.
$5.00 Mz.29-7727-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Guillermo Wedekind mi casa de comercio en el ramo de restaurant, cervecería y bar denominado "Al Franciscano", que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1435, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores con los documentos respectivos dentro del plazo legal a la calle Juan Carlos Gómez número 1435. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — José Heimerl.
$5.00 Mz.29-7728-v.ab.18.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos prometido vender a favor de don Juan Ruiz el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Millán número 3701, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — M. Valle Hermanos.
$5.00 Mz.29-7717-v.ab.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Arturo Casal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Manuel J. Andrade.
$5.00 Mz.29-7718-v.ab.18.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional